REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

JUZGADO O2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUÇÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGE 020

DE EJECUCIÓN

CLASE EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA

DEMANDADOS
ARIA CECILIA ORTEGA MARIN

NO. CUADERNO(S):

Remate 6/Julio/2021 10:00am Inmueble.

RADICADO



SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPA. DE BOGOTA (REPARTO) E. S. D.



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora AUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de adadanía No. 43.095. 662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

- Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el dia 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
- 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
- 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital 'de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)

Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS 1.8. NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 1.9.

en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)

Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del

29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)

- Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115.4)
- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidos mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)
- 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
- 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON

SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)

2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)

2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al

15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

(\$248.785)

2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)

2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)

2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)

2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital inscluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el dia 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
 - MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
 - 4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
 - Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantia de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE .

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capitulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2. Poder para actuar en el presente proceso.
- Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,

DIÁNA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 de Bogotá

T.P. 86.129 CSJ

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998689600033310

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXX Yo(Nosotros) con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 expedida(s) en BOGOTA DC XXXXXXXXXX . en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXX ZIPAQUIRA XXXXXXXXX 20,000,000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y en 72 cuotas MENSUALES X cubriré(emos) consecutivas. cada una por valor de \$502,522.55 XXXXXXXXX moneda legal colombiana. pagadera dia 28 del de DICIEMBRE del año 2005 La el primera mes y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título. Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos del 22.000 % este titulo una tasa nominal pagaderos MES VENCIDO XXXXXXXX del 24.359% equivalente a una tasa efectivo anual. En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigente, como limite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciendose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraida(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantia suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales. evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantia, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aqui estipulado, así estas se pacter con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los



HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998689600033310

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o.d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno (s) de los suscriptores. Se acepta . que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre intereses convencionales de mora en los casos previstos la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantia que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituída conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así con sus pròrrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXX a los 28 días del mes de NOVIEMBRE XX del año 2005.

Paris Coula Ota 4	Defael Cirtorio lozada 41.
NOMBRE HINDIN CECULO CONTEGED NO.	NOMBRE 326,965 Nemecon
C.C. C1-181-640 em-	C.C. Cra 97 N. 143-44 8/6
Ora 94 Co 143-44	DIRECCION 535.9182
Paris Cents Op 4	TELEFONO
FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCION	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
FIRMA	FIRMA

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998619600037394

Yo(Nosotros) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXX con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670. expedida(s) en respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su ZIPAQUIRA XXXXXXXXXX 10,000,000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(camos) solidariamente adeudarle y en 36 cuotas MENSUALES X cubriré(emos) consecutivas. cada una por valor \$ 379,106.31 XXXXXXXXX moneda legal colombiana. de JUNIO XXXX del el dia 15 dei primera pagadera mes y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título. Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos del 21.458 % insolutos este titulo una tasa nominal pagaderos equivalente a una tasa del 23.699% efectivo En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vige significación de contra de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraida(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaidar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente: b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los



HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998619600037394

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno (s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses intereses convencionales de mora los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituída conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así comor sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXX a los 15 días del mes de MAYO XXXXXXX del año 2006.

Hoove Commence H.	
NOMBRE	NOMBRE
41.781.640 BM.	
C.C. at No. 146 d- 44 sugar	C.C.
DIRECCION £359182 ~ £356613	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
Mario Centra Opa H	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCION	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
FIRMA	FIRMA



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse. Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter

gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos. extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. I). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios, n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión, q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE de Colombia 5	IDENTIFICACION	CARGO		
Luis Bernardo Daniel Juango Fitero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecu	tivo	
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresdiente Área de Riesgos	Ejecutivo	de
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Área Jurídica	Ejecutivo	del
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Área de Negocio		del
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Área de Recurso		del
Schictrisoperary Physics - Fide Colombia S	upenntendimos. (%)		Superinters:	

Página 3 de 4

BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO		
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Área Banca May		del al
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Área Financiera	Ejecutivo	del
Javier María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Área de Tesorer		del

Bogotá D.C., jueves 10 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales. Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) E.S.D

> Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadania No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., me comito solicitar las siguientes medidas con el carácter de previas:

 Embargo de sueldo o salario a favor de la demanda MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y a cargo de CREDIBANCO. Para tal fin sirvase oficiar al pagador de esa entidad.

 Embargo del inmueble propiedad de los dos demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ con folio 50N-686336.

Embargo del vehiculo de placas BIX 528 de propiedad de la demandada MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

 Embargo de cuenta corriente, ahorro, CDT, CDAT, del titular de BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA y BANCO COLPATRIA.

Los anteriores bienes los denunció bajo la gravedad de juramento como de propiedad de los demandados.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Así mismo, manifiesto que estoy dispuesta a prestar la caución que el Señor Juez señale.

Respetuosamente,

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260,484 BGTA

T.P. 86.129 CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA . BOGOTA D.C.

COLTA HUNGAD UND NOL IGROTORUS RESONA V T

IE D. ESTRIRRA Nº 04950

FED IA

: 25 DE OCTUBRE DEL AND 2002 I POSE)

ACTU

OTORGANIES : BEN'S SHINCE SAVADERO S.A. RESO FLEMENT ON PRINCIP



Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C. PBX: 3104540 Tels.: 3262250 - 3262251 - 3129062 Fax: 3461138 e-mail: notaria45@cable.net.co



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 495
CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. -FECHA DE OTORGAMIENTO: -VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE --DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002) --OTORGADA EN LA NOTARIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, JORGE, TIVAN JIMENEZ RICO - - - - NOTARIA(O) CINCO (45) E DEL CIRCULO DE BOGOTA DE, se otor escritura pública que se consigna en los siguientes términa Compareció: ULISES CANOSA SUARRY, varon gray edad de nacionalidad colombiano, vecuro de esta ciudad qui se identificó con cédula de ciudadanía número 7 Bogotá, y obrando en representación del GANADERO S.A., en su calidad de Viceme establecimiento bancario legalmente constit principal en Bogotá, calidad que acredita Existencia y Representación expedida por manifiesta que pour Bancaria que se adjunta protocolización, presente instrumento público, confiere POPER ESPECIAL a ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, Coordinadora de Gestión Concordataria, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BOGOTA. LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, Responsable del Centro de Recuperaciones Especializado WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO, Responsable del de - Recuperacion Centro Especializado TERNANDO BARRANQUILLA Responsable del Centro Especializado de Parti

CALI, identificados con las cédulas de ciudadar 34.536.248 de Popayán, 43.095.662 de Medellín, 98 493.289 de Bello 11.432.912 de Facatativá y 9.531.074 de Sogamoso, respectivamente, para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A. en adelante el BANCO, para que lleve a cabo los siguientes actos: ---- Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure el BANCO o en su contra. ------2) Para que designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase, que representen al BANCO y defienda sus intereses, confiriendo poderes otorgando facultades y atribuciones convenientes; incluyendo la de conciliar. -----Para que solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. -----4) Para que absuelva directamente o por medio de apoderado especial los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. ----- Para recibir notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legales del BANCO quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. -----Para que se hagan parte o intervengan directa o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias en los todos los procesos concursales y de Ley 550 de 1999 inclusive suscribiendo acuerdos de pagos o de reestructuración.

AA 10141556

7) Para que suscriban en representación del BANCO cesiones de créditos, derechos litigiosos y demás derechos, aceptar en su nombre las que le hagan y en general para que atiendan todas las diligencias y citaciones de carácter

judicial o extrajudicial. -----

- 8) Para hacer postura para los remates y en general para todas las actuaciones que requieran autorización especial.
- 9) Para suscribir acuerdos de pagos dentro del marco de sus facultades.-----

Los Doctores ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO Y HERNANDO ROA MONROY, quedan facultados para recibir, transigir, desistir, resumir, disponer y comprometer facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que designe ----

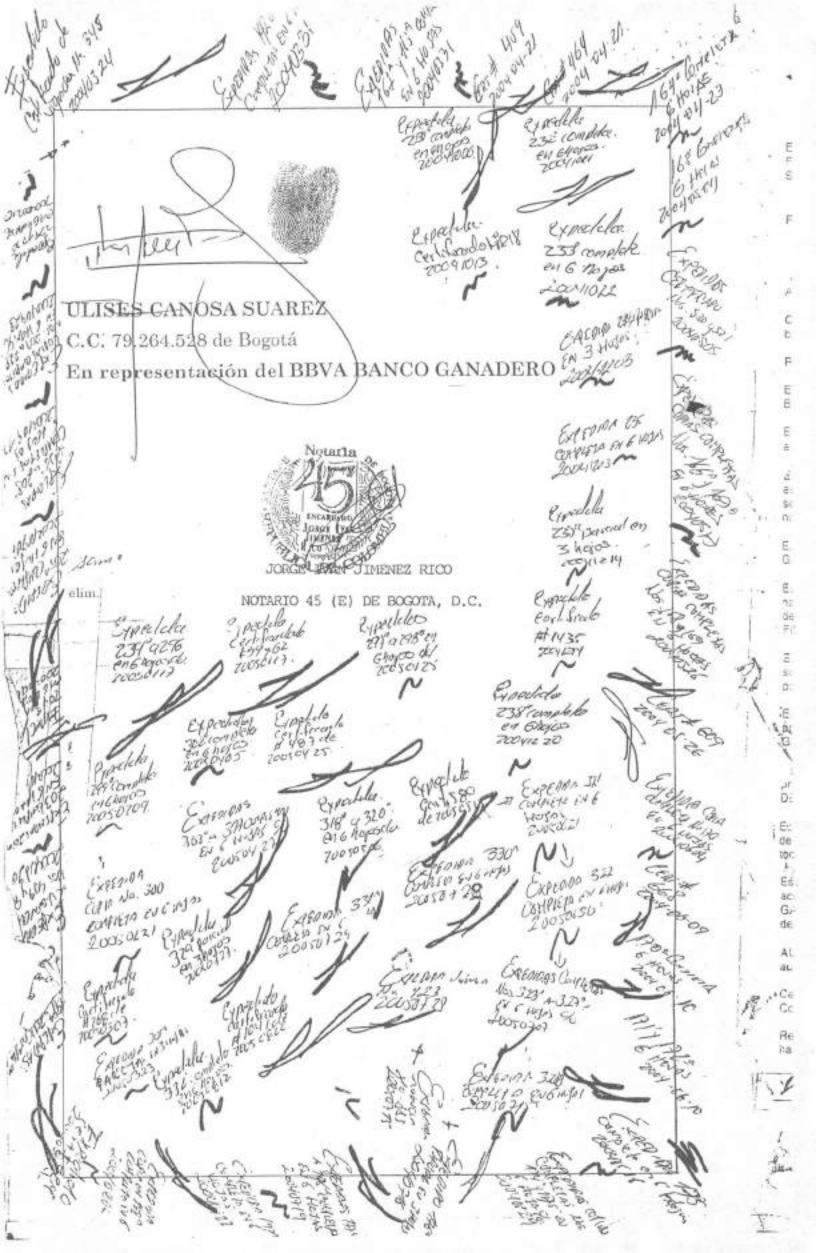
HASTA AQUI LA MINUTA. —

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 4188 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 10141555, 100



SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En uso du las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatulo Organico del Sistema Fir.anciero, en concordancia con el articulo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 chanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL:

BBVA BANCO GANADERO S A

Podrá utilizar indistintamenta al nambre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente

BANCO GANADERO

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario constituido bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 otorgada en la Notaria 3a. de Bogotá D.E., bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR.

REFORMAS:

Escritura Pública 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaria Ba. de Bogota D.E.: Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Polica 2125 del 6 de septiembre de 1962 de la Notaria Ba, de Bogotá D.E.: Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8º de Bogotá D. E., se protocolizó una reforma C estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancuria, segun la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricatura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8a, de Bogotá D.E.; adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

naturaleza juridica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Actierdo 00), acta (1) del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial anónima (Actierdo 00), acta (1) de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial anónima (Actierdo 00), acta (1) de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial anónima (Actierdo 00), acta (1) de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial anónima (Actierdo 00), acta (1) de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial anónima (Actierdo 00), acta (1) de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial anónima (Actierdo 00), acta (1) de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial anónima (Actierdo 00), acta (1) de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial anónima (1) de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Saster Associadad comercial del Saster Associadad comerci del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropischatio (2001).

Escritura Pública 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notavía 29 de Santa Fe de Bogota D.C., Cambió su rezión social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudlendo ul para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO o

Escritura Pública 2886 del 30 de octubre de 1998 otorgada en la Notaria 47 de Santa de Bogola D.C.: Se acotocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADEROCE A GANADERO S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAM quedando este 17/19/0 de Rio disbello sin liquida:se

de Bogota D.C Escritura Pública 14112 del 22 de diciembre de 1998 ciorgada protocolizo el acuerdo de fusion, mediante el cual el 3BV 3ANCO GANADERO SA, que se al BANCO NA DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quecando este último distribo am liculdar se comercial de se accesto de 2000 el cando este último distribuir. Notaria

Escritura Publica 1821 del 8 de agosto de 2000 otorgada en la Notoria 1. O Bagos de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla REVA pue todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusiva Dro.: modifico so nombre por el gailizar inclatificamente para

Escritura Pública 3054 del 15 de diciembre de 2000 piorgada en la Nolaria 4) de Dog acuerdo de fusion, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S. A. sigla: "CORFIGAN", quedando del 14 de noviembre de 2000 piorgada en la Nolaria 4) de Dog del 14 de noviembre de 2000. Singlight Bree (Resolución Superbancaria 1737 PORACION FINANCIERA (

1956 la Superintendancia Bancaria io AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado sel 2 de con 30 merciales, hasta el 30 de junio de 19.0. autoriza para efectuar negocios y operaciones propias de los Sar

Certificado del 18 de febrero da 1970, se le autoriza para llevar a cabo los negocios propios de los Gancos Comerciales en sus secciones comercial y fiduciaria, hasta el 30 de junio de 1990

Resolución No. 2345 del 29 de junio de 1550, la Superintendencia Sancaria renovó el permiso de funcionamiento hasia el 30 de junio del and 2010

Cod



VATINAS. No.

After 10

DE COLOMBIA

del certificado de existencia y representación logal del BBVA BANCO GANADERO S.A.

Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 se le renovo con paracter definitivo el permiso de

El Banco tendrà un Presidente Escutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Barico sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente provistas por la Lay o en los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrà la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cusiesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Junsdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante qualesquiera entidades de carácter premiat. VE. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Notaria 29 de Santa Fe de Ecgota D.C.).

phidad, las siguientes personas.	IDENTIFICACION	CARGO
LUIS BERMARDO DANIEL JUANGO FL'ERO	15764178-R (Pogesionado el 11	PRESIDENTE EJECUTIVO
ALFREDO CASTILLO TRIGUERO	301745	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE PLANEACION FINANCIERA VI CONTABLE
	(Posesionado el 27	
MANUEL MORENO GALLEGO	305282	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE MEDIOS
1	(Posesionado el 5 d	le abril cel 3001) 9/ 9/
MIGUEL LAPIDACHA MARTINEZ	79156394	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE SANCH DE EMPRESAS E MINSTITUCIONES
	(Posesionado el 15	de marco de 2002)
UL SES GASSAA SUAREZ	79254528 Posesionado el 12	WCEPRESIDENTE DEL AREA JURIDICA de abri de 2002)
2		ADE ADE
XAVIER OCUZILEZ	287-964	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA TESORERIA
MA STATE OF THE ST	,Posesionado al 12	

Sedaro con el articulo 10 del Decreto 2160/95 y ry suporización impartata cón la Carrellacendencia Bancama mediante Carra e protective can el articulo 12 del Decreto 2160/85 y in espotazione impa intulie 120 del 19 de octubre de 1998, la tima medialez que acarece ar

SECRET ARIO GENERAL AD HOSE TO

SH-VIDWIDING

DEL

En el salón principal del domicilio social del 193VA BANÇÓ GANADERO, en la ciudad de Bogotà, el dia mièrentes diecincho (18) de julio de flos mil uno (2.001), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunio la JUNEA DIRECTIVA, de þájí Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través del Secretario General, con la asistencia de:

MARCO AURELIO ROYO ANAYA JACOBO ACOSTA BENDEK FELIX MORENO LONDOÑO LUIS B. JUANGO FITERO ULISES CANOSA SUÁREZ

Presidente Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Presidente Ejecutivo Secretario General

Par la toma de las decisiones previstas en el Orden del Día, los Señores Directores r por una imidad acordaron adoptar el mecanismo previsto en el articulo 20 de la Ley 🖟 222 des 1995. Por endo forman parte integral de la presente Acta las comunicaciones mediante las cuales expresan su voto positivo la totalidad de los Miembros Principales de da Junto Directiva, quienes fueron informados oportunamente del sentido de las decisiones adoptadas:

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA MARCO AURELIO ROYO ANAYA FELIX MORENO LONDOÑO JACOBO ACOSTA BENDEK JUAN URRUTTA ELEJALDE GONZALO TERREROS CEBALLOS JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS

Miembro Principal Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Miemino Principal Junta Directivaço Miembro Principal Jurata Directiva b Microbro Principal *.unta Directiva P Miembro Principal Junta Directiva

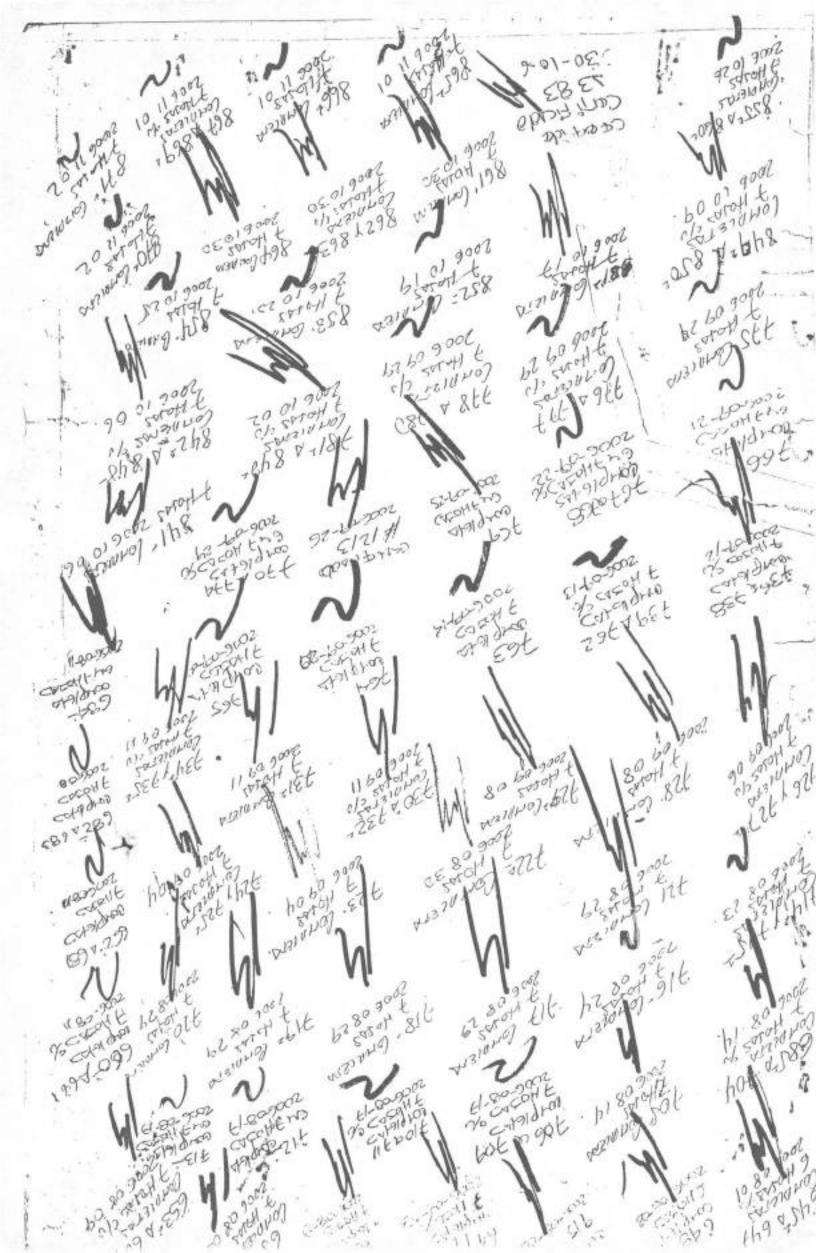
al Junta Direction

REPUBLICA DE COLOMBIA SANTA FE DE BUGOTA NOTARIO E

REPRESENTACIÓN DE LOS CER

Certifico que previo el respective, esta copia coincide con

Con el propósito de agilizar el proceso de reruperaciones, censidefacion de la Junta Directiva y se aprobó el otorgamiento de pobuersa responsables de Jos CER y del Departamento de Gestión Com facultades para otorgar poleres a abogados par el inicio de prosuscribir acuerdos de paga dentro del mareo de las facultades



conciliación y de pruebos en las que no pueda asistir gerente de la sucursal. - \ HOJA Los funcionarios que recibirían representación únicamente para los fines anotades, son: NOMBRE RESPONSABLE CEDULA VANNET DIAZ RINCON CRIS CERTISAL 51 752 138 ALMA MARIA SANCTICZ ISTAIAS Charlest American 11:66/16-23 MARCIARITA MARIA MICHINA MESA 32.332.2117 CER CERTISO ORIENTAL ADRIANA DEL ROSARIO CABREERA ESTUTNAN \$7,1903.7 76.2 POSA ESMERALDA MOLINA CHE BARRANGHILLA 12.7-13.611 TARDIA INES RIOS A CARGO # Tele Micrord Line HIMSON, ANA PATRICIA ALUAN PURINGHANA D. CHESTION CONCORDATARIA 11.25(0) 2 gHz La Junta Directiva APROBO por unahimidad el storgamiento de poderes a los Responsables de los CER y del Departamento de Gestión Concordataria para los procesos de recuperaciones. Así mismo, la administración queda autorizada para otoggar nuevos poderes a los responsables de las dependencias indicadas, en caso de quabio de funcionarios. 891 Se deja foustancia que las anteriores determinaciones Rieron adoptadas pounanimidad por parte de la Junta Directiva de heuerdo con el mecanismo previst el articulo 20 de la Ley 272 de 1995 y previo el cumplimiento y oportunidad de las condiciones establecidas en la citada norma. EL PRESIDENTE, (fdo): EL SECRETARIO, (fdo): MARCO AURELIO ROYO ANAYA ULISES CANOSA SUÁREZ Coct BIETO Husas EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL CO SANTA FE DE BOGOTA 2006 11 NOTARIO E ULISES CANORA SUAREZ Vicepresidente Juridico - Secretario Gerrifico que previo el cotejo Vicepresidente Juridico - Secretario Gerrifico que previo el cotejo l'espectivo, esta conta co el ORIGINAL teniro a 006 Boggtá, D.C. Julio 17 de 2002 Counters 406

The face of the state of the st 72 Registron 2011 20 DE 62,20,4002 2/2016 E 601 CLACTON SUSTON COLL

CLACATERS

CHACALERS

C Projectory classon dalphasonon C2-20 4002 dell gray tool erdators 95 SV894+ 160/10/10d न्त्रिक्रिक् 20 postor J. 6010 801 SI STAIL HOS SI-20 Stol Etol natol elilator t Socal England Acalas N cl-19-tail Chalgras 1201001 0/2 Entendrool
2001001 2000 H New Medical Sol 2901 D 0801 Ngo bsot Cladan 9501-1501 15 latory Up sorotale Whotool, P SOUTH ILAN LALLIM MO) coron t ghol Whol N moren 0 = 10 +00% SO TO LIP! 29 OF Charam the August pho! SZ JOHOT & Hotory F 92 10 tot Broke Chol Se CEL LEOI SEOI TEOI WINGSEOI shally it of the property 1/2 SALOHOU El sprott P1-10-FORS P1-10-foas LOEN E. Disposit 8501 & 3501 Wind to 7 Mylas Eld. 20 to amos SUSONOHL Colsopos N VIEOI WISO CAMETA 5101 E2 10 4000 (12 10 10) El Note 11-10-foor £7 10-100L ES 10-1005 F005. 21 PK PKP 201 0 pp 8101 2001 CUPOT! 11-10-- Aural 2501 J rapor t 1,201 68 P & 2 FP Remised 91 10 tool
ch 573 10 10, 968 WAS 8120 496 P1-10-6005 410-6005 186 7 h86 NO west F 7 Hayes cla play gines 9 43 12994 51 51 9004 51 515 01 496 1 इश्व[ी] 2 8 17 1900 t ell 896 Stroll to 21 21 300 b 121 200 F 21900 1131 2000 1. 250000 F 17 2010 to 07 p 11 Zoroff 296 15.0 Jah EXTRACTO DEL ACTANO.

En el salón principal del domicilio social del 181VA BANCO GANADERO, el la ciudad de Bogotá, el dia miércoles veintidos (22) de mayo de dos mil dos (2.002), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejécutivo a través de comunicación suscrita por el Secretario General el dia seis (06) de mayo del año en curso, con la asistencia de:

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA Presidente Junta Directiva

JACOBO ACOSTA BENDEK

FÉLIX MORENO LONDOÑO

ANTONIO GARCIA BILBAO

LUIG B. JUANGE FITERO

ULISES CANOSA SUÁREZ

Miembro Junta Directiva

Miembro Principal Junta Directiva

Miembro Suplente Junta Directiva

Presidente Ejecutivo y Miembro

Principal Junta Directiva

Secretario General

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez el Secretario General verifico el quorum reglamentario, se inició la sesión.

REPRESENTACION DE LOS CER

Dentro de las facultades conferidas a los apoderados, según acta número 1439 correspondiente a la reunio 30 18 de julio de 2001, se adicionan las de notificarse en nombre de la la penter interrogatorias de parte, intervenir en prácticas de pruebas la la la productiva que resulten necesarias para el ejercicio del poder anterido.

Los poderes también podrán extender contra, de procesor de ma decripios de mando de procesor de la que intervenga el Banco a favor o en contra, describes a las mecripioses, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

La Junta Directiva en pleno y por unanimidad aprueba el otorgamiento de poderes a los representantes de los CER's conforme a las atribuciones aqui mencionadas.

Habiéndose agotado el orden del dia, se levanta la sesión siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUAREZ V.J. Juridice - Secretario Ogneral

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 04950 DE FECHA 2002-10-25 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 7 HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C., FECHA: 2007-04-09



NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.



ca maillo

Señor:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Señor Juez:

CLAUDIA INES RIOS ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., conforme a La escritura No 4950 de fecha 25 de Octubre de 2002 de la notaria 45 del Circulo notarial de Bogota, que se anexa, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965 vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 781.670 con domicilio en esta ciudad, teniendo como titulos base los pagarés, 00130998689600033310, 00130998619600037394.

La apodera queda faculta para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir la práctica de diligencias de embargos y secuestros de bienes, reasumir y en general para todo lo de ley.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Respetuosamente,

CLAUDIA INES RIOS ARANGO

C. C. No. 43.095.662

APODERADA ESPECIAL BBVA COLOMBIA S.A.

Acepto,

DIANA RIVERA ANDRADE

C. C 52.260.484

T. P. 86.129

Trostulo

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 2007 - 0572

ASUNTO: APORTA PODER Y SOLICITA ADICIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

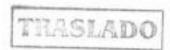
DIANA RIVERA ANDRADE, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, comedidamente, manifiesto a usted que con el presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 30 de Agosto de 2007, en el sentido de aportar poder donde se indique claramente el nombre del demandado.

Razón por la cual, comedidamente solicito a usted se tenga como demandado al señor RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, tal y como se indica en el poder, igualmente y con el objeto de evitar futuras nulidades, muy respetuosamente solicito a su despacho se sirva adicionar el mandamiento de pago de fecha 19 de Junio de 2007, en el sentido de indicar el nombre correcto de la parte demandada.

Para lo anterior anexo original, copia para el traslado y archivo del juzgado.

Atentamente.

DIANA RIVERA ANDRADE C. C. 52.260.484 DE BOGOTA. T. P. 86.129 DEL C. S DE LA J. SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E S. D.



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de vizcaya ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

- Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
- 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
- Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y 1.7. TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L

Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS 1.8. NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06

liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 1.9. en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)
- Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)
- 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:
- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115.4)
- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2,1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidos mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)
- 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 15/11/08 la suma de DOSCIENTOS 2.6. VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
- 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON

SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)

2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149 106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)

 Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA, Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al

15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

\$248,785)

2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)

2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO

CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)

2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.24. Por el capital insciuto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)

2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
 - MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
 - 4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
 - Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capitulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar en el presente proceso.
- Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez.

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 de Bogotá

T.P. 86.129 CSJ

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998689600033310

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXX Yo(Nosotros) con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 expedida(s) en BOGOTA DC XXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su ZIPAQUIRA XXXXXXXXX de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXX la suma de \$ 20.000.000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y cubriré(emos) en 72 cuotas MENSUALES X consecutivas. cada una por \$502,522.55 XXXXXXXXX moneda legal colombiana. dia 28 del de DICIEMBRE del pagadera el primera mes y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título. Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos tasa este titulo del 22.000 % una nominal pagaderos MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del 24.359% equivalente a una tasa efectivo anual. En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraida(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales. evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los



HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998689600033310

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno (s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses los intereses convencionales n de mora. en los casos previstos en la Lev. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este titulo, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituída conjunta o separadamente por elflos) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad ZIPAQUIRA XXXXXXXXXX a los 28 días del mes de NOVIEMBRE XX del año 2005.

Paris Carlo Ora 4	Palace Curtosio lorade 4.
NOMBRE HINGO CECUID OUTERS NO.	NOMBRE 326.965 Nemecon
C.C. E1 181-010 6210	C.C. Cro 97 N. 149-44 8/6
Ora 94 Co 143-44	DIRECCION 535.9162
Paris Centro Ope 4	TELEFONO
FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCION	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
FIRMA	FIRMA



PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998619600037394

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXX Yo(Nosotros) con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 expedida(s) en respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXXXXXX 10.000.000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y en 36 cuotas MENSUALES X cubriré(emos) consecutivas, cada una \$ 379,106.31 XXXXXXXXXX moneda legal colombiana. día 15 del de JUNIO XXXX del pagadera el primera mes y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título. Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos a tasa del 21.458 % nominal del 23.699% efectivo equivalente a una tasa En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraida(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). SI los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantia se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente: 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su fitiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaidar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacteri con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los



HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998619600037394

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno (s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses convencionales de los casos previstos en intereses mora en la Ley, Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantia que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituída conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este titulo a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXX a los 15 días del mes de MAYO XXXXXXXX del año 2006.

Home Course Corners H	
NOMBRE	NOMBRE
41.481.640 BM.	
C.C. at No. 146 d - 44 - 2020 .	C.C.
DIRECCION	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
Mario Caulia Ofa H	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCION	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
FIRMA	FIRMA



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse. Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter

gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, d), Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estatutos. estos extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. I). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes, p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión, q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	
Luis Bernardo Daniel Juango Fitero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo	
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresdiente Ejecutivo d Área de Riesgos	le
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Ejecutivo de Área Jurídica	el
Miguel Largacha Martinez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Ejecutivo de Área de Negocio Bancario	el
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo de Área de Recursos y Servicios	el

Página 3 de 4

BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO		
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Área Banca May		del al
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Área Financiera	Ejecutivo	del
Javier Maria Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Área de Tesorer		del

Bogotá D.C., jueves 10 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) E.S.D

> Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., me permito solicitar las siguientes medidas con el carácter de previas:

 Embargo de sueldo o salario a favor de la demanda MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y a cargo de CREDIBANCO. Para tal fin sirvase oficiar al pagador de esa entidad.

 Embargo del inmueble propiedad de los dos demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ con folio 50N-686336.

Embargo del vehiculo de placas BIX 528 de propiedad de la demandada MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

 Embargo de cuenta corriente, ahorro, CDT, CDAT, del titular de BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA y BANCO COLPATRIA.

Los anteriores bienes los denunció bajo la gravedad de juramento como de propiedad de los demandados.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Así mismo, manifiesto que estoy dispuesta a prestar la caución que el Señor Juez señale.

Respetuosamente,

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 BGTA

T.P. 86.129 CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA . BOGOTA D.C.

04950

PERM 5 25 TO CONTROL NO AND 2012
ACT 1 POND:
21.-34FEB + RNA AARON GRAZION SAA.
ACTAC F. LAND AND TWO PARTS.





ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 495
CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. -FECHA DE OTORGAMIENTO: -VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE --DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002).

OTORGADA EN LA NOTARIA

CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, JORGE, TIVAN JIMENEZ RICO - - - - - NOTARIA(O) CINCO (45) E DEL CIRCULO DE BOGOTA DE, se otor escritura pública que se consigna en los siguientes términe Compareció: ULISES CANOSA SUARRY, varón prayor de edad de nacionalidad colombiano, vecino de esta ciudan quier se identificó con cédula de ciudadanía número 7 Bogotá, y obrando en representación del BBVA BAN GANADERO S.A., en su salidad de Vicemes establecimiento bancario legalmente constitu principal en Bogotá, calidad que acredita Existencia y Representación expedida por protocolización, manifiesta que por medio presente instrumento público, confiere PODER ESPECIAL a ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, Coordinadora de Gestión Concordataria, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BOGOTA, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, Responsable del Centry Especializado de Recuperaciones WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO. Responsable del de Recuperacion Especializado ERNANDO BARRANQUILLA Responsable del Centro Especializado de Retu

CALI, identificados con las cédulas de ciudadam número 34.536.248 de Popayán, 43.095.662 de Medellín, 98.493.289 de Bello 11.432.912 de Facatativá y 9.531.074 de Sogamoso, respectivamente, para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A. en adelante el BANCO, para que lleve a cabo los siguientes actos:

1) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure el BANCO o en su contra.

2) Para que designe apoderados para el inicio de procesos

- 2) Para que designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase, que representen al BANCO y defienda sus intereses, confiriendo por estimen otorgando facultades y atribuciones que estimen convenientes; incluyendo la de conciliar.
- 3) Para que solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello.
- 4) Para que absuelva directamente o por medio de apoderado especial los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos.
- 5) Para recibir notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legales del BANCO quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder.
 - 6) Para que se hagan parte o intervengan directa o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias en los todos los procesos concursales y de Ley 550 de 1999 inclusive suscribiendo acuerdos de pagos o de reestructuración.

AA 10141556

7) Para que suscriban en representación del BANCO cesiones de créditos, derechos litigiosos y demás derechos, aceptar en su nombre las que le hagan y en general para que atiendan todas las diligencias y citaciones de carácter

judicial o extrajudicial. -----

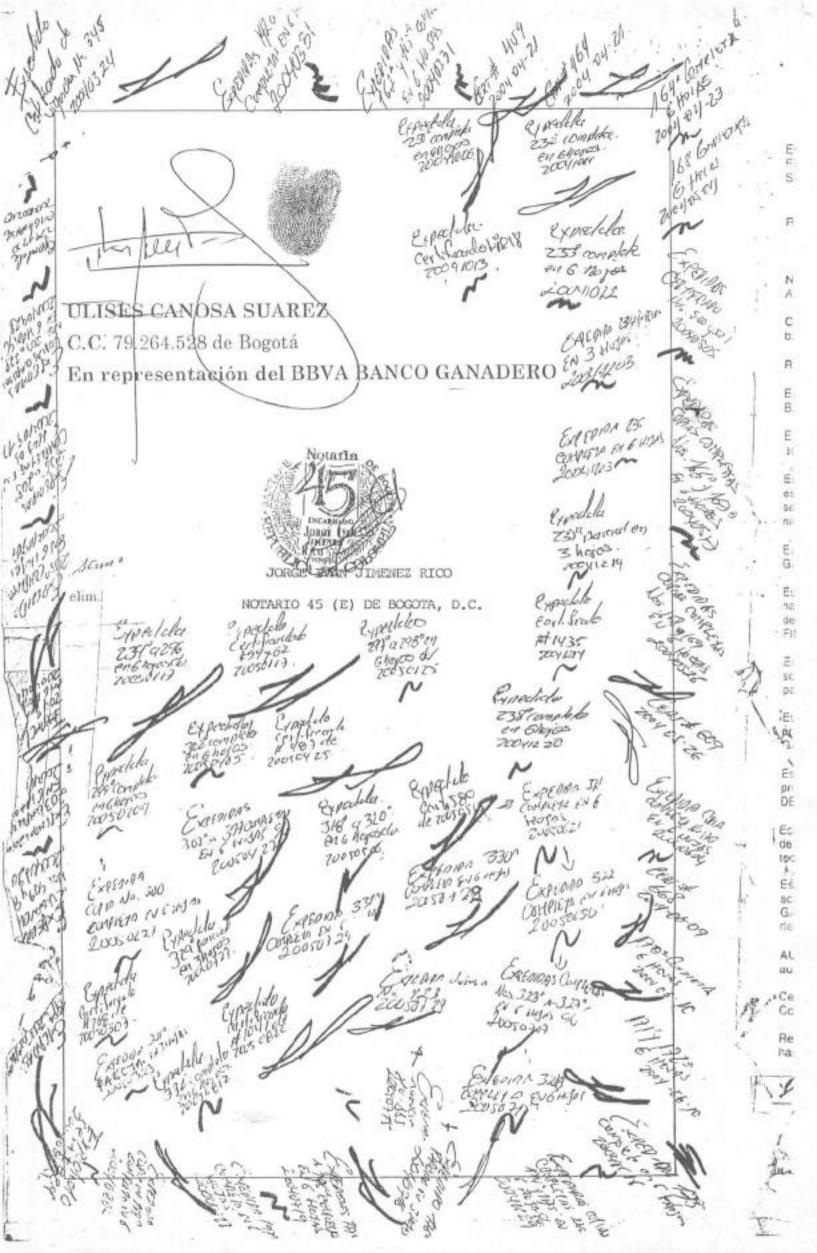
- 8) Para hacer postura para los remates y en general para todas las actuaciones que requieran autorización especial.
- 9) Para suscribir acuerdos de pagos dentro del marco de sus • facultades.-----

Los Doctores ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO Y HERNANDO ROA MONROY, quedan facultados para recibir, transigir, desistir, resumir, disponer y comprometer facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que designe —

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 4188 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS DIAGRAMA PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 10141555, 1012



SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En uso du las facultades que le confiere el artículo 325, numeral 5, literal a) del Estatuio Organico del Sistema Fir.anciero, en concordancia con el articulo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL:

BBVA BANCO GANADERO S.A.

Podrá utilizar indistintamente el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente

BANCO GANADERO.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario consuluido bajo la forma de Sociedad Comercial Anonima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 otorgada en la Notaria 3a, de Bogotá D.E., CONSTITUCION: bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR.

REFORMAS:

Escritura Pública 2203 del 20 de junio de 1958 de la Notaria 8a, de Bogota D.E., Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Rública 2125 del 6 de septiembre de 1962 de la Notaria 8a, de Bogotá D.E.; Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8º de Bogotá D. E., se protocolizó una reforma (estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Banduria. según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de aconomía mixta, vinculada al Ministerio de Agricilitura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8a, de Bogotá D.E.; adquiere el nombre de EANCO GARADERO S.A.

naturaleza juridica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Actierdo 00), acta (10) ciel 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva dei Fondo para el Financiamiento del Sector Agropischario 2015/FINAGRO).

Escritura Pública 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notava 29 de Santa Fe de Bogota D.C.: Cambié su rezon social por BANCO GANADERO S.A. este nomore irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilização para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO

Escritura Pública 2886 del 30 de octubre de 1998 otorgada en la Notaria 47 de Santa de Bogeta D.C.: Se-Escritura Publica 2886 del 30 os octubre de 1998 otologida el BANCO GANADERO BANCO BANC no dishelto sin liquida: se

de Bogotá D.C., Se Escritura Pública 14112 del 22 de diciembre de 1998 ctorgada Escritura Pública 14112 del 22 de diciembra de 1998 ctorgada en la Notaria 2 protocolizó el acuerdo de lusion, mediante el cual el BBV SANCO GANADERO. Notaria ng sin liquidars On S

Escritura Pública 1821 del 8 de agosto de 2000 otorgada en la Notaria de Aggo de BANCO GANADERO S.A., este nombre irà precesso de la sigla SAVA pue todos los efectos legales, al nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente Escritura Pública 3054 del 15 de diciente acuerdo de funicio A gages and modifico su nombre por el utilizar indistintamenta para 🕏 DUS CO GANADERO. atraments.

todos los efectos legales, ai nombre 65 y en como de compada en la Notaria 4 de biografia en la Notaria en la No 3 C. Se protocolizó el PORACION FINANCIERA acuerdo de fusion, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S Andrearse, Resolución Superbancaria 1737 GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta ultima disueta del 14 de noviembre de 2000).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado pal 2 de masse de 1956 la Superintendancia Bancaria lo autoriza para efectuar negocios y operaciones propias de los Bancaria Comerciales, hasta el 30 de junio de 1975.

Cenificado del 18 de febrero de 1970, se le autoriza para llevar a cabo los negocios propies de los Eancos Comerciales en sus secciones comercial y fiduciaria, hasta el 30 de junio de 1990

Resolución No. 2345 del 29 de junio de 1990, la Suseuntendencia Sancaria renovo el pormiso de funcionamiento. hasta et 30 de junigretat ang 2010.



016

N

CHIE

DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BBVA BANCO GANADERO S.A.

Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 se le iendvo con daracter serinitivo el permiso de luncionamiento.

El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de direction, gestion, administración y representación 'egal del Banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente provistas por la Lay o en los estatutos. Así mismo, tendrán la representacion legal de la entidad, los Vicapies dentes Ejecutivos que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendra la representación legal del Banco ante lodas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distritat, el Banco de la República, la Rama jurisdiccional del Poder Publico y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de caracter gremial. E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Notaria 29 de Santa Fe de Bogota D.C.).

		concretancia eserces la representac	ion legar de la
Cue figurari posesionados en los cargo o Eppidad, las siguientes personas.	os antes citados y en	consecuencia, optical la resultar	44
NOMBRE	DENTIFICACION	CARGO	02 11 1
LUIS SERNARDO DANIEL JUANGO FUTERO	15764178-R Posesionado el 11	PRESIDENTE EJECUTIVO de julio de 2001)	2018 Se HOLES 23
ALFREDO CASTILLO TRIGUERO	301745	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO . DEL AREA DE PLANEACION FINANCIERA Y CONTABLE	164
	Posesionado el 27		M
MANUEL MORENO GALLEGO	305282	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE MEDIOS	14
	(Posesionado el 5 d	te abril del 2001)	91 90 9002 14
MIGUEL LAPIDACHA MARTINEZ	79156394	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DI AREA DE BANCA DE EMPRESAS INSTITUCIONES	EL 5070H 9
	Posesionado el 15	de marco de 2002)	1/
UL SES DA SUAREZ	79254528 Posesionado el 12	VICEPRESIDENTE DEL AREA JUI de abril de 2002)	RIDICA A STORE
VICE OF ALEX	287-964	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO D TESCRERIA	EL AREA SUSTA
Son D.C. 30 de agosto de 2013	,Posesionado el 12	a de acin de 2004)	2.1016

CONSTANZ SEGRET HIS GENERO SENERAL AD-HOSP 15 BAIGERBIA-BR

te annight dad son et arbano 12 del Decreto (150/05 y m assocización imparsos tros la Birminia endensia Bancaria medianse Carla 30 tel 19 de octione de 1998, la lima macanica que acambie an lima esca

En el salón principal del domicilio social del PBVA BANCÓ GANADERO, en la ciudad de Bogotà, el dia miércoles dieriocho (18) de julio de los mil uno (2.001), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNEA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través del Secretário General, con la asistencia de:

MARCO AURELIO ROYO ANAYA
JACOBO ACOSTA BENDEK
FELIX MORENO LONDOÑO
LUIS B. JUANGO FITERO
ULISES CANOSA SUÁREZ

Presidente Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Presidente Ejecutivo Secretario General

Para la toma de las decisiones previstas en el Orden del Día, los Señores Directores y por unacimidad acordaron adoptar el mecanismo previsto en el articulo 20 de la Ley de 222 dec 1995. Por endo, forman parte integral de la presente Acta las comunicaciones mediante las cuales expresan su voto positivo la totalidad de los Miembros Principales de da Junto Directiva, quienes fueron informados oportunamente del sentido de las decisiones adoptadas:

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA
MARCO AURELIO ROYU ANAYA
FELIX MORENO LONDOÑO
JACOBO ACOSTA BENDEK
JUAN URRUHA ELEJALUE
GONZALO TERREROS CEBALLOS
JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI
JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA
JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS

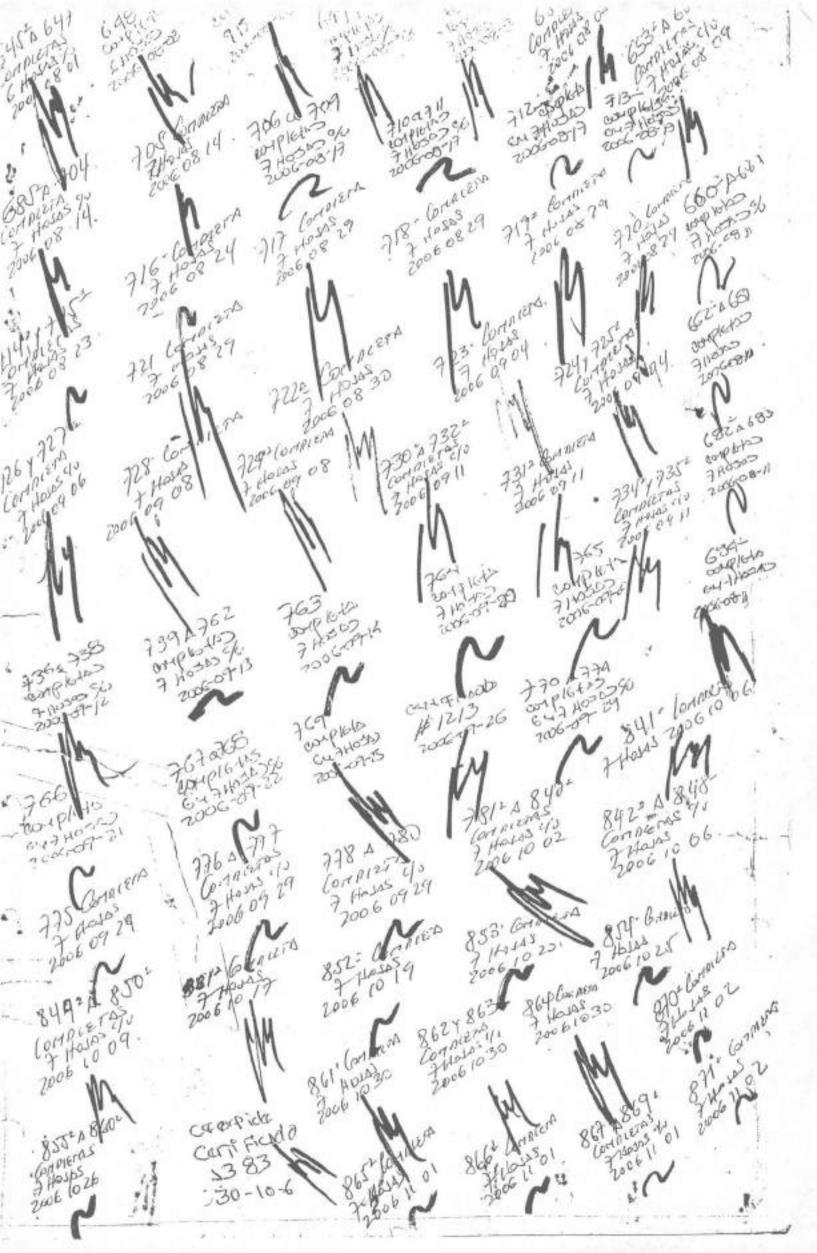
Miembro Principal Junta Directiva

malalunta Directival

REPRESENTACIÓN DE LOS CER

CIRCULO DE SANTA PE DE BUGOTA NOTARIO E SOLOMBIO E SOLO

Con el proposito de agilizar el procesa de recuperaciones, se calificada a consideración de la Junta Directiva y se aprobó el otorgamiento de poblacera los responsables de Jos CER y del Departamento de Gestión Color de la facultades para otorgar pletes a abógados per el inicio de publicas el suscribir acuerdos de pago dentro del marco de los brultades de contro de contro de los brultades de contro de contro de los brultades de contro de



conciliación y de pruebas^ten las que no ppeda asistir gerente de la sucursal. # HOJA Los funcionarios que recibirian representación unicamente para los fines anotades son: NOMBRE RESPONSABLE CEDULA VANNET DIAZ RINCON CER CENTRAL 51 752 158 ALMA MARIA SANCTIFICATIONS Chic Horacità 11.00/10021 MARGARITA MARIA MEDINA MESA CERTENTIAL ORIENTAL 32.302.214.7 ADRIANA DEL ROSARIO CABRERA ESTUPINAR 37,1933.762 2006 POSA ESMERALDA MOLINA MOLINA CER DARRAMONILLA 32.745.041 CLAUDIA INES IGRAS A CARROLI CREATEURLIN 11 19 Carda 2. ANA PATRICIA ALHAN TURBARRIS D. CHESTION CONCORDATABLA La Junta Directiva APRODO por unahimidad el otorgamiento de poderes a los Responsables de los CER y del Departamento de Gestión Concordataria para los procesos de recuperaciones. Así mismo, la administración queda autorizada para otogga nuevos poderes a los responsables de las dependencias indicadas, en caso de ortabio de funcionarios. 891 Se deja fonstancia que las anteriores determinaciones theron adoptadas pe unanimidad por parte de la gunta Directiva de henerdo con H'mecanismo previsa articulo/20 de la Ley-272 de 1995 y previo el cumplimiento y oportunidad de las condiciones establecidas en la citada norma. EL PRESIDENTE, (fdo): EL SECRETARIO, (Ido): MARCO AURELIO ROYO ANAYA ULIŠES CANOSA SUĀREZ EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL CO SANTA FE DE BOGOTA -NOTARIO E UL ULISES CANORA SUAREZ Vicepresidente Juridico - Secretario Ger l'espectivo, esta copia concide con ed ORIGINAL tendo 2006 Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002 Counters 906 ×200

Silver of the state of the stat Sita Ell 22,20,1002 The Novall 3/2016 1 100 Haldred Holl. 1600 Catalogues Property Classical Angres Angres Angres Angres Angres Catalogues Property Catalogues Catalogues Catalogues Catalogues Property Catalogues Ca C2.20 4007 andres too नागरीस्त्र इंडिंग SI SERVINGO SERVINGO Etglingto Silvedit 1. 29. 29. 20 1 ELIZOTONE SPORONE Solvent de Entrant de Entrant de Loranne de Chaldran. 2019160 2019160 Nobobsol 950 F 1501 15 Tators ph sorotte Whotool. O LIMITO) COTONE apol Shot V of lo forth andrea go al 25 lotock LE CI LEOI SEOI FREDI 21 10 FORTE 97 10-t0-5 1/2 50001 t 12 LALON 1201 PASTON TO Zhalk Ihol ED sorott P1-10-FORS 5210-16rd P1-10-foas LOKA F. Answer of 8501 & 3501 a 3501 rasoroff.E 996 A 10.15 COORDESCIU. PI-10 WINN F (A1310Ha) 499 Stas SU SOLOH F SI Y IEOI Walley Jeol 510.1 Es latool the second Classiana) ETIONT. 21 PK PKP 60 EUS EUR F 11-10-foor ES 10-100 G Esol & Ph 8101 2 2101 F.005. 11-10: I hape clu. 2501 N misioned \$201 689 8 25p 91 10 tool
ch 53 10 10) 186 7 h8b 5 PP A P84 8/2/24/4 P1-10-foos P-10-6005 I Makes Clo No west F phily gines 51 21 90° dd3 5 ddh 21 300 4 Asp 817190P State of Sta Stroll to 26 4896 2121 2000 E 1171 2001 11 000H Paring t 296

4950

EXTRACTO DEL ACTANO.

En el salón principal del domicilio social del 103VA BANCO GANADERO, el la ciudad de Bogotá, el dia miércoles veintidos (22) de mayo de dos mil dos (2.002), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejécutivo a través de comunicación suscrita por el Secretario General el dia seis (06) de mayo del año en curso, con la asistencia de:

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA Presidente Junta Directiva

JACOBO ACOSTA BENDEK Miembro Junta Directiva

FÉLIX MORENO LONDOÑO Miembro Principal Junta Directiva

ANTONIO GARCIA BILBAO Miembro Suplente Junta Directiva

LUIG B. JUANGC FITERO Presidente Ejecutivo y Miembro

Principal Junta Directiva

ULISES CANOSA SUÂREZ Secretario General

1. VERIFICACION DEL QUORUM

1650 HAS

Una vez el Secretario General verifico el quorum reglamentario, se inició la sesión.

REPRESENTACION DE LOS CER

Dentro de las facultades conferidas a los apoderados, según acta número 1439 correspondiente a la reunio de 18 de julio de 2001, se adicionan las de notificarse en nombre de la propertir interrogatorios de parte, intervenir en prácticas de pruebas la productado que resulten necesarias para el ejercicio del poder mulcido.

Los poderes también podrán extender se pror los demas pror se que intervenga el Banco a favor o en contra, decreptes o las escribies, aute cualquier autoridad administrativa e jurisdiccional

El Vicepresidente del Area de Riesgos podra reemplazados que de Joda Pez que los mismos se designan en fambia del cargo (c. Area de Joda 12/4 12/60/12/12/12/2005) Como de Joda (24) (24) La Junta Directiva en pleno y por unanimidad aprueba el otorgamiento de poderes a los representantes de los CER's conforme a las atribuciones aqui mencionadas.

4[

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE. (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA

ULISES CANOSA SUÂREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ

V.J. Juridido - Secretario General

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002







ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 04950 DE FECHA 2002-10-25 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 7 HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C., FECHA: 2007-04-09



NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.



M maillo

Señor:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D

Señor Juez:

CLAUDIA INES RIOS ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., conforme a La escritura No 4950 de fecha 25 de Octubre de 2002 de la notaria 45 del Circulo notarial de Bogota, que se anexa., manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965 vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 781.670 con domicilio en esta ciudad, teniendo como títulos base los pagarés, 00130998689600033310, 00130998619600037394.

La apodera queda faculta para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir la práctica de diligencias de embargos y secuestros de bienes, reasumir y en general para todo lo de ley.

Sirvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Respetuosamente,

CLAUDIA INES RIOS ARANGO

C. C. No. 43.095.662

APODERADA ESPECIAL BBVA COLOMBIA S.A.

Acepto,

DIANA RIVERA ANDRADE

C. C 52.260.484

T. P. 86.129



SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 2007 - 0572

ASUNTO: APORTA PODER Y SOLICITA ADICIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

DIANA RIVERA ANDRADE, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, comedidamente, manifiesto a usted que con el presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 30 de Agosto de 2007, en el sentido de aportar poder donde se indique claramente el nombre del demandado.

Razón por la cual, comedidamente solicito a usted se tenga como demandado al señor RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, tal y como se indica en el poder, igualmente y con el objeto de evitar futuras nulidades, muy respetuosamente solicito a su despacho se sirva adicionar el mandamiento de pago de fecha 19 de Junio de 2007, en el sentido de indicar el nombre correcto de la parte demandada.

Para lo anterior anexo original, copia para el traslado y archivo del juzgado.

Atentamente.

DIANA RIVERA ANDRADE C. C. 52.260.484 DE BOGOTA. T. P. 86.129 DEL C. S DE LA J. Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D

Señor Juez:

CLAUDIA INES RIOS ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., conforme a La escritura No 4950 de fecha 25 de Octubre de 2002 de la notaria 45 del Circulo notarial de Bogota, que se anexa, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965 vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 781.670 con domicilio en esta ciudad, teniendo como titulos base los pagarés, 00130998689600033310, 00130998619600037394.

La apodera queda faculta para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir la práctica de diligencias de embargos y secuestros de bienes, reasumir y en general para todo lo de ley.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Respetuosamente,

CLAUDIA INES RIOS ARANGO

C. C. No. 43.095.662

APODERADA ESPECIAL BBVA COLOMBIA S.A.

Acepto,

DIANA RIVERA ANDRADE

C. C 52.260.484

T. P. 86.129

1 5 MAYO 2007





REPUBLICA DE COLOMBIA . BOGOTA D.C.

DELCHE O DE SI MECTORE STORA V TO

LE LU EN KLUM-14

04950

FECHA:

1 25 DE CONLEGE DEL 440 2002

1 PELEF

OTOFGAMES : BOW RATCO GRADIECO BLAL 6_891 Foliar IV NY PORGUS

> Notaria ABELARDO DE LA ESPRIELLA Juris

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C. PBX: 3104540 Tels.: 3262250 - 3262251 - 3129062 Fax: 3461138 e-mail: notaria45@cable.net.co



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 495
CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. -FECHA DE OTORGAMIENTO: -VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE --DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002)
OTORGADA EN LA NOTARIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, JORGE, TVAN JIMENEZ RICO - - - - - NOTARIA(O) CINCO (45) E DEL CIRCULO DE BOGOTA DE, se otors escritura pública que se consigna en los siguientes términ Compareció: ULISES CANOSA SUARRE, varon grayor edad de nacionalidad colombiano, vecino de esta ciudate qu se identificó con cédula de ciuda anía número Bogotá, y obrando en representación del BBVA BA GANADERO S.A., en su calidad de Vicemes establecimiento bancario legalmente constitu principal en Bogotá, calidad que acredita de el Existencia y Representación expedida Bancaria que se adjunta a esto instrumento protocolización, manifiesta que por medio del instrumento público, confiere PODER ESPECIAL a ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, Coordinadora de Gestión Concordataria, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BOGOTA, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO, Responsable del Especializado de Recuperacione Centro HERNANDO BARRANQUILLA Responsable del Centro Especializado de Por

CALI, identificados con las cédulas de ciudadaria número 34.536.248 de Popayán, 43.095.662 de Medellín, 98.493.289 de Bello 11.432.912 de Facatativá y 9.531.074 de Sogamoso, respectivamente, para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A. en adelante el BANCO, para que lleve a cabo los siguientes actos:

1) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure el BANCO o en su contra.

- 2) Para que designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase, que representen al BANCO y defienda sus intereses, confiriendo poderes otorgando facultades y atribuciones que estimen convenientes; incluyendo la de conciliar.
- 3) Para que solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello.
 - Para que absuelva directamente o por medio de apoderado especial los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos.
- 6) Para que se hagan parte o intervengan directa o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias en los todos los procesos concursales y de Ley 550 de 1999 inclusive suscribiendo acuerdos de pagos o de reestructuración.

AA 10141556

7) Para que suscriban en representación del BANCO cesiones de créditos, derechos litigiosos y demás derechos, aceptar en su nombre las que le hagan y en general para que atiendan todas las diligencias y citaciones de carácter

judicial o extrajudicial.

- 8) Para hacer postura para los remates y en general para todas las actuaciones que requieran autorización especial.

HASTA AQUI LA MINUTA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 4188 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 10141555, 1022 5

DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BBVA BANCO GANADERO S.A.

Resolución No. 3140 del 24 de septembre de 1993 se le renovo con caracter cernitivo el pernyso de

El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta REPRESENTACION LEGAL. Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco sio limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o en los estatutos. Así mismo, tendrán la representacion legal de la entidad, los Vicapresidentes Ejecutivos que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrà la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesculera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama jurisdiccional del Poder Publico y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de caracter gramial. E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de là Notaria 29 de Santa Fe de Bogota D.C.).

rescuencia piamen la représentación ienas de la

MU 4 ST NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	W
LUIS BERNARDO DANIEL JUANGO	15764178-R	PRESIDENTE EJECUTIVO	65 30 30 E
11.00	(Posesionado el 11	de julio de 2001)	May 9
#LEPEDO CASTILLO TRIGUERO	301745	VICEPRESIDENTE SJECUTIVO DEL AREA DE PLANEACION FINANCIERA Y CONTABLE	185 1866
	(Posesionado el 27	de julio de 2000)	141
MANUEL MORENO GALLEGO	305282	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE MEDIOS	M
4	(Posesionado el 5 d	e abrit del 2001)	91 90 9002
MIGUEL LAPIDACHA MARTINEZ	79156394	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE AREA DE BANCA DE EMPREDAS I INSTITUCIONES	STOP 9
	(Posesionado el 15	de marco de 2002)	ind soil
UL SES CANDO A SUAREZ	79264528 (Posesionado el 12	VICEPRESIDENTE DEL AREA JUR de abril de 2002)	IDICA A
N			10909
CAVIER OCOZNIEZ	287-964	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE TESORERIA	12 3 3 2 L
Man allegation and	.Posesiocado el 12	de april de 2002)	W. r. CEA 10000

CONSTANZ SEOPET ARD GENERAL PERIODE AD HOSE HO SH-VIRWIDING

200 Vago

civ 6:15/41 e onlightedard con et articule 12 del Decreto \$150/05 y in ausciszación impacisa chi la Gigni suanden 20 del 19 de octubre de 1998, la lirina mocanica que adambe en

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En eso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Organico del Sistema Fir anciero, en concordancia con el articulo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL:

BBVA BANCO GANADERO S A

Podra utilizar indistintamente el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente

BANCO GANADERO.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario constituido bajo la forma de Sociedad Comercial Anonima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancana.

Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 otorgada en la Notaria 3a. de Bogotá D.E., CONSTITUCION: bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR.

REFORMAS:

Escritura Pública 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaria 8a, de Bogota D.E.; Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO

Escritura Pública 2125 del 6 de septiembre de 1962 de la Notaria 8a, de Bogotá D.E.; Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8º de Bogotá D. E., se protocolizó una reforma C estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancuria. segun la cual, el Banco es una Sociedad anônima, de sconomía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8a, de Bogotá D.E.: adquiere el nombre de EANCO GANADERO S.A.

naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Actierdo 00), acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza por la Carte de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza del Carte de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza del Carte de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza del Carte de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza del Carte de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza del Carte de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza del Carte de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza del Carte de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Figuraleza del Carte de 1992 de 1 dal 11 de teorero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agroptichatio 2000 FINAGRO).

Escritura Pública 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notavia 29 de Santa Fe de Bogota D.C., Cambió su ruzón ibragindistintamenta FORTAVERO social por BANCO GANADERO S.A. este nomore irá precedido de la sigla 88V, pudiendo a para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO

Escritura Pública 2886 del 30 de octubre de 1998 otorgada en la Notaria 47 de Santa de Bogeta D.C.; absorbe a WASING Escritura Pública 2886 del 30 de octubre de 1998 otorgada en la Notatia de Anno de Ann no disbello sin liquidarsu.

jatiizar indistintamente para ₹

Escritura Pública 14112 del 22 de diciembre de 1998 storgada en la Notaria 39 39 de 200 de BANCO NACIONAL 3 protocolizó el acuerdo de fusion, mediante el cual el BBV SANCO GANADERO SA Labsono al BANCO NACIONAL 3 DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quecando este último del el sinimidario de 1821 del 8 de agosto de 2000 otorgada en la Notaria 1. S. Bagos D.O., modificó so nómbre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla 38VA pue endo unitar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, excitudiramente SA.CO GANADERO.

Escritura Pública 3054 del 15 de diciembre de 2000 ciorgada en la Notaria 4 30 degra 6 C.3 Se protocolizó el acuerdo de fusion, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S. C. Dogra 6 C.3 Se protocolizó el GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta ultima disues sin liguridadarse. (Resolución Superbancaria 1737) acuerdo de fusion, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S. COLLEGIA (Resolución Superbancaria 1737 GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta ultima disues singligadarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

de 1956 la Superintendencia Bancaria lo mags AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado sel 2 de AUTUNIZACION DE FUNCIONAMIENTO. Cerencado de las Bancas Domerciales, hacia el 30 de junio de 1975. autoriza para electuar negocios y operaciones propias de los Bancas Domerciales, hacia el 30 de junio de 1975.

sabo los negocios propios de los isancos Certificado del 18 de febrero de 1970, se le autoriza para llevar Comerciales en sus secciones comercial y fiduciaria, hasta el 30 de junio de 1990

Resolución No. 2345 del 29 de junio de 1950, la Superintendencia Europaria renovo el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio del 2010



Elino D

7 Was

Kas No

Out little

CBSU!

6456641 CHANCE OF SE 3 11 m Control of Control TISTER OF THE PARTY OF Compress to 71200064 31000 17 ch MARTA 706 0 300 CH SHOTE in Pich Fleenand 0/0 660, Dep 718, 600 08 29 Compision Cortaire Languer 270 182 1 200 100 ch 719 House 201 17 10 8 27 19 18 29 too 274 715-60 13. Horas GU & B 1012TB OCH SHOPE 7241 725 00 Q4 * neer A 3 hays 0904 722 10832 10832 771 6 10,000 196 682 a 683 730 6 232 2006 09 11 JEG COMPLEM 126 1 727 728.60 of nitra carpters. 12 101 Litoras 08 Toch of De 1735 FRESS-70908 20000-11 0911 Completos in 2009 GOR HAD COMP KY-1006 00 200 CAY-HADAD CACHOON! 763 301P 1010 7391762 7/1500 100 COOPIA oripistoski 77060000 2005-07-13 Tare blos ¥36.6 341 / Loring 200 5t / 6 Contact Coop # 1213 rode fre 26 as ploto 67286 7/8/1- A 8 49 8422 Alg 766 morp/H= e. 77006 10 66. 647 HOLE 7 Hotas 02 2001-01-21 276 A 777 738 A COMPISS 3 Hours (1) Vorial EID 7 Hours 09 29 2006 09 29 775 Codas 7 José 10 25 853. Com. 2006 09 24 Stockers of 8812 6 kaura 852 de 1 2006 10 364 Con AENS 30 8492 1 850 2006 10 8627 862 11 Corners 111 Corners 30 2006 10 30 Compression of 1 Garphyste , Contra 7006 600 861, 101830 71 12 S Cappide 822, 48/00 Conficero Carri Fichio 61 Slop Moss COMMETAS THOSE SE 1383 865 it 30-10-6

EXTRACTO DEL ACTA N

En el salón principal del domicilio social del BBVA BANCÓ GANADERO, en la ciudad de Bogota, el dia miercoles dicciocho (18) de julio de flos mil uno (2.001), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNIA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través del Secretário General, con la asistencia de:

MARCO AURELIO ROYO ANAYA
JACOBO ACOSTA BENDEK
FELIX MORENO LONDOÑO
LUIS B. JUANGO FITERO
ULISES CANOSA SUÁREZ

Presidente Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Miembro Principal Junta Directiva Presidente Ejecutivo Secretario General

Paro la toma de las decisiones previstas en el Orden del Dia, los Señores Directores en por una similad acordaron adoptar el mecanismo previsto en el articulo 20 de la Ley o 222 des 1995. Por endo, forman parte/integral de la presente Acta las comunicaciones mediante las cuales expresan so com positivo la totalidad de los Miembros. Principales de la Junto Directiva, quienes fueron informades oportunamente del sentido de las decisiones adoptadas:

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA
MARCO AURELIO ROYO ANAYA
FELIX MORENO LONDONO
JACOBO ACOSTA BENDEK
JUAN URRUTIA ELEJALDE
GONZALO TERREROS CEBALLOS
JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI
JOSÉ FONOLLOSA GARCIA
JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS

Miembro Principal Junta Directiva

SANTA SE DE BOGOTA

25 DET. 2002

Certifico que previo el cotejo el ORIº NAL tem do coincide con

REPRESENTACIÓN DE LOS CER

Con el proposito de agilizar el proceso de recuperaciones, se calificia a consideración de la Junta Directiva y se aproba el otorgamiento de población responsables de los CER y del Departamento de Gestión Color el la facultades para otorgar polícies a abógados por el inicio de procesos en suscribir acuerdos de pago dentro del marco de las acultades.

62,20,1002 The Control State of the state 2000 1011 ALJUNO CO11 10001 a so-ten and property of social stranger of the social soc Angran 1801 Strandon National SI SONOHE Stol parol Staged Shoppy & Etol rost of Anny 210 tour de Salentado de Control de Con 2000 to 100 Cold 100 2901 D CBO1 Whoton Clacont apol Thol V Will-col CE TO FOOD 39 Ol SEOI THEOL WISHERS IN SECULATION OF SALANDON Amorral pho! 25 total 1001 De such to the such of the suc Many of Sol 25 201 of the Sol of Sol of Sol P1-10-foas 5210-6 LORN E. 1210H0) 210.1 A 30PD 21-10 COPUN F Cotsonos St Strott E × 8/1801 5101 E710117 11-10-6005 2501 ES 10-1802 Foor. STPK HEP N wasiness prol 1 halos elli 689 8 2 9 FP 91 10 tool 91 10 50t 1 186 V 186 5 PP A 1884 81 14 605/ P1-10-foos P-10-6005 J Majes 010 No west F. 1 43 100 88 P ples gines 51 2 991 51 59 993 A994 21 21 900 4 App 2121 900 J of short ph ch 896 200 21 21 200 L 1 500 pp 125 12 2000 pp 11 Sorott 796

a audiencias de conciliación y de pruebasión las que no plieda asistir gerente de la sucursal. Los funcionarios que recibirian representación unicamente para los lines anutades, son: NOMBRE RESPONSABLE CEDULA VANNET DIAZ RINCON CER CENTRAL 51.757.159 ALMA MARÍA SÁNCTREZ ROJAS CHECKETT SEED 11.6003.623 MARGARITA MARIA MICHINA MISSA 32.332.2117 CRIS CENTRES CHERNIAL ADRIANA DEL ROSARIO CADICIZA ESTUDINÁN 27,003,762 BOSA ESMERALDA MOUNA MOURA CER PARKANGUILLA 12.745.641 CLAUDIA INES EIOS A CANGO CESS METHOLESISES 11 005 062 ANA PATRICTA ALBAN TUZTARIN DESTRUCTION CONCERNA La Junta Directiva APROBO por unahimidad el otorgamiento de poderez a los Responsables de los CER y del Departamento de Gestión Concordataria para los procesos de recuperaciones. Asi mismo, la administración queda autorizada para ar nuevos poderes a los responsables de las dependencias indicadas, en caso de antibio de funcionacios. Se deja fonstancia que las anteriores determinaciones Reron adoptadas pe manimidad por parte de la Junta Directiva de henerdo con el mecanismo previsto en el articulo/20 de la Ley-272 de 1995 y previo el cumplimiento y oportunidad de las condiciones establecidas en la citada norma. EL SECRETARIO, (ide): EL PRESIDENTE, (fde): MARCO AURELIO ROYO ANAYA ULISES CANOSA SUÁREZ EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL CO SANTA FE DE BOGOTA ? que previor el Certifico Vicepiësidente Auzidfeo - Secretario Ger cotejo respectivo, esta copia caincide con el ORIGINAL tenira a la vista Boggtá, D.C. Julio 17 de 2002 906

La Junta Directiva en pleno y por unanimidad aprueba el otorgamiento de poderes a los representantes de los CER's conforme a las atribuciones aqui mencionadas.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, [Fdo]:

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EKTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

V.J. Juridico - Secretario General

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002





EXTRACTO DEL ACTA NO.

En el salón principal del domicilio social del BBVA BANCÓ GANADERO, en la ciudad de Bogotá, el dia miércoles dicciocho (18) de julio de los mil uno (2.001), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNEA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través del Secretário General, con la asistencia de:

MARCO AURELIO ROYO ANAYA
JACOBO ACOSTA BENDEK
FELIX MORENO LONDOÑO
LUIS B. JUANGO FITERO
ULISES CANOSA SUÁREZ

Presidente Junta Directiva

Miembro Principal Junta Directiva

Miembro Principal Junta Directiva

Presidente Ejecutivo

Secretario General

Pare la toma de las decisiones previstos en el Orden del Día, los Señores Directores por una similad acordaron adoptar el mecanismo previsto en el artículo 20 de la Ley 222 dec 1995. Por endo forman parte/integral de la presente Acta las comunicaciones mediante las cuales expresan su voto positivo la totalidad de los Miembros Principales de la Junto Directiva, quienes fueron informados oportunamente del sentido de las decisiones adoptadas:

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA
MARCO AURELIO ROYO ANAYA
FELIX MORENO LONDOÑO
JACOBO ACOSTA BENDEK
JUAN URRUTIA ELEJALDE
GONZALO TERREROS CENALLOS
JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI T
JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA
JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS

Miembro Principal Junta Directiva

CIRCULO DE COLOMBIA SANTA FE DE SUGOTA NOTARIO E

5 CT. 2002

Certifico que previo el cotejo respective, esta capra caincide con el Opir VAL ren do

REPRESENTACIÓN DE LOS CER

Con el proposito de agilizar el procesa de recoperaciones. Se solo de la consideración de la Junta Directiva y se aproba el otorgamiento de población responsables de Jos CER y del Departamento de Gestión Corona de facultades para otorgar procesa a abogados sea el inicio de publicares en superibir neuerdos de pago dentro del marco de las facultade de Autor Universidad.

La Junta Directiva en pleno y por unanimidad aprueba el otorgamiento de poderes a los representantes de los CER's conforme a las atribuciones aqui mencionadas.



Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

V.J. Juridice - Secretario General

Bogota, D.C. Julio 17 de 2002







ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 04950 DE FECHA 2002-10-25 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 7 HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C., FECHA: 2007-04-09



NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.





REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA COPIA DE LA ESCRITURA A LA QUE SE ANEXA ESTE CERTIFICADO, SE ESTABLECIO QUE SU ORIGINAL PRESENTA NOTA DE REVOCATORIA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO AL SEÑOR HERNANDO ROA MONROY; EN CUANTO A LOS DEMAS APODERADOS NO PRESENTA NINGUNA MODIFICACION O SUSTITUCION, POR LO QUE SE PRESUME VIGENTE EN LA FECHA DE SU EXPEDICION.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 09 ABR 2007 CON DESTINO AL INTERESADO.









EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del articulo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado...

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaria de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse. Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLUMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter



gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas estos estatutos, y a en extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. I). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios, n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. fi). Elaborar programas y sefialar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión, q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juango Fitero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresdiente Ejecutivo de Área de Riesgos
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C., jueves 10 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ DE SESTIMADOROSE PINADOROS DE COLOMBIA SESTIMADOROSE. SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

inanciara de Celembia Superintendenza Fin290



PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998689600033310

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXX Yo(Nosotros) con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXX ZIPAQUIRA XXXXXXXXX la suma de \$ 20,000,000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y en 72 cuolas MENSUALES X cubriré(emos) consecutivas. cada una por valor de \$502,522.55 XXXXXXXXX moneda legal colombiana.

de DICIEMBRE del dia 28 del pagadera mes y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título. Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos titulo а una tasa del 22.000 % nominal del 24.359% efectivo equivalente a una tasa En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraida(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aqui estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los



HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998689600033310



otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno (s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses intereses convencionales 0 de mora los casos en previstos la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXX a los 28 días del mes de NOVIEMBRE XX del año 2005 .

James Centra Ora 4	Refael Cirtorio losade 4.
NOMBRE KINDIN COCKED COXEED NO.	NOMBRE 326,965 Nemocon
C.C. (1) 181-640 ero.	C.C. Cra 97 N. 143-44 8/6"
Cra 94 Do. 143-44	DIRECCION 535.9162-
Paurior Cembro Ope 4	TELEFONO
FIRMA	FIRMA /
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCION	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
FIRMA	FIRMA

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998619600037394

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXX

35

con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 XXXXXX XXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX XXXXXXX expedida(s) en en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX ZIPAQUIRA XXXXXXXX la suma de S oficina de 10,000,000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y en 36 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada cubriré(emos) una por valor de \$ 379,106.31 XXXXXXXXX moneda legal colombiana. de JUNIO XXXX del dia 15 del año 2006 pagadera mes el. y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título. Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos insolutos de este título a una tasa del 21.458 % nominal pagaderos equivalente a una tasa del 23.699% En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantia, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aqui estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los



HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998619600037394



otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno (s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituída conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de

Hogis Cocción Ontero H.	
NOMBRE BID .	NOMBRE
ara 94 Nb. 146 d- 44. suga.	C.C.
DIRECCION 434 GG 13	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
Mario Centra Ofa H	
FIRM	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCION	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
EIDMA	FIDMA
FIRMA	FIRMA



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituída, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora DILAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095. 662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva;

DISPONER:

- Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186,685.2)
- 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
- 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)

1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)

1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)

1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:

 Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)

2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)

2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)

2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)

 Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06

liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)

2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)

2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)

2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

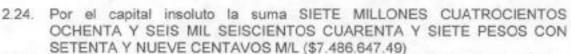
2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)

2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

 Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.



2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000,000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el dia 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
- Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capitulo II del Código de Procedimiento Civil.



ANEXOS

- 1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2. Poder para actuar en el presente proceso.
- Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
- 4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES



MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadania No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadania No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez.

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260,484 de Bogotá

T.P. 86.129 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPEIOR DE LA JUDICATURA

16/May/2007 yes and son making means

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Pagina 1

80

GRUPO BOD EJECUTIVO

SECUENCIA: 308391 FECHA DE REPARTO 16 de May de 2007

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD DESF JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

02.0

IDENTIFICA.

NOMBRE.

DIANA

APELLIDO ..

COLOMBIA

5000227806

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

RIVERA ANDRADE

03 West

01 m=10

OEXY LETSOFT

PARTE

OBSERVACIONES: PAGARE

FUNCIONARIO DE REDARTO

VENTANLLAG6 Nod*Box

020-2007-00572-00- J. 02 C.M.E.S

h size in 1 7 MAY 2007. 23

2009-0572

MAYO 18:2007 EN LA FECHA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA POR REPARTO CON COPIAS PARA TRANLADO, CON COPIAS PARA EL ARCHIVO Y ANEXOS COMPLETOS.

DOS (2) PAGARES

MARTHAJANETH VERA GARAVITO SECRETARIA

1620-6005

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS

NIL SIETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 488 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el jurgado conforme al art. 497 ibidem, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BEVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAPAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

- I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ.
- a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- b.) Por los intereses maratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.
- d.) \$315.837.2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.
- e.) For los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Fenal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembro de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- II. Pagazé No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.
- f.) \$7'486.647,49., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código



de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.
- 1.) \$156.788,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2., \$126.381,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.
- j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverd oportunamente.

Notifiquese el presente auto a la parte demandada y requierasele para que en el término de cinco dias pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

IA JUEZ,

GLORIA INÉS OSPÍNA MARMOLEJO.

april

JURGADO VENTE OVIL MUNICIPAL DE HOGOTÁ, D.G.

EX, AUTO ARTERIOR BE NOTIFIGO A LAB PARTE INPOR ANOTACIÓN

несилене видоплосное junio 21 de 2007. ЭЧ

ALAHORADELAS SAM

LA SECRETARIA,

MATTHA Y VERA BARANTO

E.B.A.

(1)



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ No. 2007-572 ASUNTO: CORRECCION

Señor Juez:

DIAMA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Casuania No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho, tener como segundo apellido del demandado HERNANDEZ y no BERMUDEZ, pues por error involuntario se cito como segundo apellido Bermúdez siendo el correcto RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ con C.C. 326.965

Adicionalmente corregir en el mandamiento de pago,

1) En el numeral II el numero del pagaré, siendo el correcto 00130998619600037394.

En el literal h la cuota es por 229.999.7 y no 299.999.7

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE

C C 52 260 484 T P 86 129 CSJ ocea large 10 area of a great and a despate

The State of the s

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogota D.C., agosto treinta (30) De dos MIL SIETE (2007)

Expediente No. 0700572.

Previamente a resolver, alleguese poder corregido y copias suficientes del mismo para el traslado a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

AUZGADO VENTE CIVIL MUNGIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN.

HECHAENEL ERTADOPHADOHOY SEPTEMBLE 30 de 17 . 108

ALAPKRADE LAS BAM. 2007

EL BEGRETARIO

WILMER APPLEY BALAZARI AREAD

ERA.

N

Señor:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ε.

S.

D

Señor Juez:

CLAUDIA INES RIOS ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., conforme a La escritura No 4950 de fecha 25 de Octubre de 2002 de la notaria 45 del Circulo notarial de Bogota, que se anexa,, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965 vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 781.670 con domicilio en esta ciudad, teniendo como títulos base los pagarés, 00130998689600033310, 00130998619600037394.

La apodera queda faculta para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir la práctica de diligencias de embargos y secuestros de bienes, reasumir y en general para todo lo de ley.

Sirvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Respetuosamente,

CLAUDIA INES RIOS ARANGO

C. C. No. 43.095.662

APODERADA ESPECIAL BBVA COLOMBIA S.A.

Acepto,

DIANA RIVERA ANDRADE

C. C 52.260.484

T. P. 86.129

transficacon la C. de C. No. 4309566 Me de //in Torjata Profesional No.

quien en constancia firma;

EL NOTARIOSEGUNDO: Blancha hum 143.095.667 mm

11 SET. 2007







RADICACIÓN: 2007 - 0572

ASUNTO: APORTA PODER Y SOLICITA ADICIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

DIANA RIVERA ANDRADE, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, comedidamente, manifiesto a usted que con el presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 30 de Agosto de 2007, en el sentido de aportar poder donde se indique claramente el nombre del demandado.

Razón por la cual, comedidamente solicito a usted se tenga como demandado al señor RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, tal y como se indica en el poder, igualmente y con el objeto de evitar futuras nulidades, muy respetuosamente solicito a su despacho se sirva adicionar el mandamiento de pago de fecha 19 de Junio de 2007, en el sentido de indicar el nombre correcto de la parte demandada.

Para lo anterior anexo original, copia para el traslado y archivo del juzgado.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE C. C. 52.260.484 DE BOGOTA.

T. P. 86.129 DEL C. S DE LA J.

para hoy 127 SEP 2007 al despache para que se sirve proveer. En complimirento autorior. Se allegem copios.

fw

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., octubre cuatro (04) De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

- 1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.
- En lo demás permanece sin modificaciones el auto de mandamiento ejecutivo.
- 3.) Notifiquese en forma personal y conjunta con el auto que libró mandamiento de pago, el presente proveido a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ.

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE GWL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHAENEL EBTADOFIJADO HOY OCTUBRE 08 de 2007. 129

ALAHORADELAS BAM.

EL GECRETARIO,

WILMER AFTLEY BALAZAR AFTAS

Señor Juez 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E.S.D.



PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN No. 2007-0572 ASUNTO: DIRECCION TRAMITE NOTIFICACION 315

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., por medio del presente escrito le solicito al señor juez tramitar el citatorio de notificación del demandado MARIA CECILIA ORTEGA MARIN del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007 para ser tramitada en la dirección CARRERA 97 No. 143-44, BOGOTA.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE

C.C. 52.260.484

T.P. 86.129

Şeñor Juez 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E.S.D.



PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN No. 2007-0572 ASUNTO: DIRECCION TRAMITE NOTIFICACION 315

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., por necesión del presente escrito le solicito al señor juez tramitar el citatorio de notificación del demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007 para ser tramitada en la dirección CARRERA 97 No. 143-44, BOGOTA.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE

C.C. 52.260.484

T.P. 86.129

para que sa sirva proveer

fo.

Bogotá D.C., enero diecisiete(17)
De dos mil ocho (2008)

Vista la actuación surtida y el informe secretarial, el Juzgado

DISPONE,

1.-.-Por Secretaria elaborese y entreguese la comunicación a la parte actora, para que proceda a dar estricto cumplimiento al art. 315 del Código de Procedimiento Civil, a efectos de surtir la notificación de los demandados en la dirección indicada en la demanda acreditando el envío del mismo, allegando copia cotejada de la comunicación, junto con la guia de transporte diligenciada en debida forma, esto es, con la firma de guién recibe a conformidad, y la certificación de su entrega en la dirección indicada, expedida por la empresa de correos.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE 9000TÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN.

HEO-IA EN EL ESTADO PLADO HOY.

2 1 ENE 2008

003

ALAHOHADELAS BAM

EL SEGRETARIO

WLMER ARY GAZDARIAS

2 8 ENE 2008

Señor -JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

No. 2007-0572

ASUNTO. RESPUESTA 315 - SOLICITUD 320 CPC

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C. C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los resultados de notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del Demandado MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, certificación expedida por ACA amparada en la guía No. 192857 señala que fue recibida por VANESSA LAZADA el día 17 DE DICIEMBRE DE 2007, manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, así mismo me permito allegar el cotejado del citatorio.

Con base en lo anterior solicito a su despacho se sirva diligenciar el aviso que trata el Art. 320 c. p. c.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE

C. C. 52.260.484 TP 86.129 CSJ

al prevolution



- CHA TO NO THE RESIDENCE TOT THE DAY THAT
- "CVEA 107 hor. 14-207 CVE 400" TELL 30H 6670
- "CALLS COME SHIP THE BUT CASE
- * CHA. 7 Mix 14-29 OF SUT. TECR 284 4023 -341 1942 * CRA, AA NV. 12-07 PASAJE HERNANCEZ - TELL 2NF 2HBB
- * CALLE 17 No. 4030 CM AND TEX. NO. 1886

- "CALLE IN NO. 10-10. TELL HER TON!
- "CRIL 10 No. 14-00 OF 351
- * CRX, 10 No. 14-39 P\SO 2 TEL 838 9466 "AR ARE NO BEN DE 2011 TELL 2014 1504
- * CHA ? Ab. 13-07 LOCAL 500 TEL 584 4891
- REMITENTE -

· Vocaca =	FECHA DEL ENVIO,	CONT TRAN	TRATO DE N	
MENS CRIA ESPECIALIZADA	OVIIGEN	DESTINO	BT # D Hes N	1 9 5 0 B 1 # MY NOT HOLD THE BOX OF HOLD THE
tal-wr/ddicenter to the talk	6 6100	THE MIT/COS	3.44	948
PREAS PROFICE DESCRIPTIONER SUBLO ENVIADO POR	R DECLARACE WEER FO	LETER MOROTRO	e micaram	DATOS DE ENTREGA
NOME SELECT CONTEL	Vierro,	ASO DONNERS STILLO, GO V TEL	9903	19 19 3



ONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE





Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. 192849 Darido cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266 03N

PROCESO: 2007-0572 REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL M/PAL DE BTA DIRECCION: TELEFONO: 315 Art. DESTINATARIO RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ CR 97 N 143-44 . DIRECCION: RECIBIDO POR: VANESSA LOZADA C.C. O NIT: FECHA ENTREGA: 17-Dic-07 HORA: 12:45:00 p.m. TELEFONO 7509903 SI VIVE AHI NOTAS: DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN 10. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA) 26. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL) CERTIFICACION ELABORADA PO RECIBIDO POR: NOMBRE: / lolatedia NOMBRE: CEDULA: FIRMA: FECHA:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 CPC

Señor (a):

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

CARRERA 97 No. 143-44

BOGOTA

FECHA:

DD/ MM/ AA/

0 4 DIC. 2007.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Interrapidisimo

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /

DD / MM / A

2007-0572

EJECUTIVO SINGULAR

19 DE JUNIO DE 2007 04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:

BAMO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA, Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESP	ONSABLE
---------------	---------

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA Y QUIEN EN RETIRA CITACION. Diana Rivera Andrade

NOMBRES Y APELLIDOS

C. C. No.52.260.484

Firma

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DE 2003

NP-01

D. L. R.

12 DIC. 2007

GOPIA COTEJADA CON
ORIGINAL S 2

nx

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 CPC

Señor (a):

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

CARRERA 97 No. 143-44

BOGOTA

FECHA:

4 MM AA/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Interrapidisimo

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA / DD / MM IA

EJECUTIVO SINGULAR 2007-0572

19 DE JUNIO DE 2007

04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:

BAMO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN. DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA. Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA Y QUIEN EN RETIRA CITACION. Diana Rivera Andrade

NOMBRES Y APELLIDOS

C. C. No.52.260.484

Firma

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DE 2003

NP-01

D. L. R.



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO ART, 320 CPC

Señor (a): MARIA CECILIA ORTEGA MARIN CARRERA 97 No. 143-44 BOGOTA

FECHA: DD/ MM/ AA/

	SERVICIO POSTAL AI	JTORIZADO: JOSACA
No. SE RADICACIO	N DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PR	ROCESO/FECHA PROVIDENCIA / DD / MM / A
2007-0572	EJECUTIVO SINGULAR	19 DE JUNIO DE 2007 04 DE OCTUBRE DE 2007
DEMANDANTE: BANCO BILBAC	VIZCAYA ARGENTARIA COLON	IBIA S.A.
DEMANDADO:		
RAFAEL ANTON	NIO LOZADA HERNANDEZ Y MAR	RIA CECILIA ORTEGA MARIN
19 DE JUNIO I DEMANDA	DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE I PROFIRIO MANDAMIENTO	D LA PROVIDENCIA CALENDADA EL DE 2007, DONDE SE ADMITIO LA DE PAGO X ORDENO CITARLO IDO EN EL INDICADO PROCESO.
	QUE ESTA NOTIFICACION S IA SIGUIENTE AL DE LA FECHA I	E CONSIDERARA CUMPLIDA AL DE ENTREGA DE ESTE AVISO.
USTED DISPON JUDICIAL, VENO TERMINO DE T QUE CONSIDER	NE DE TRES DIAS PARA RE CIDOS LOS CUALES COMENZAI RASLADO. DENTRO DE ESTE LE PERTINENTE EN DEFENSA DE	GA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, TIRARLAS DE ESTE DESPACHO RA A CONTARSE EL RESPECTIVO ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO SUS INTERESES. DA O MANDAMIENTO DE PAGO
ANEXO: COPIA MANDAMIENTO	DE PAGO X.	x AUTO ADMISORIO
DIRECCION DEL	DESPACHO JUDICIAL: CARRER	A 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA
EMPLEADO RES	SPONSABLE	
NOMBRES Y AP	ELLIDOS	
FIRMA		

ACUERDO 2255 DE 2003

ACUERDO 2255 DE 2003

NP - 01

NA - 01

D. L. R.

2 4 ENE 2008

Señor JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S.

D



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

No. 2007-0572

ASUNTO. RESPUESTA 315 - SOLICITUD 320 CPC

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C. C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los resultados de notificación para lo cual me permito señalar.

Respecto del Demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, certificación dida por JOSACA amparada en la guía No. 192849 señala que fue recibida por JESSA LOZADA el dia 17 DE DICIEMBRE DE 2007, manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, así mismo me permito allegar el cotejado del citatorio.

Con base en lo anterior solicito la su despacho se sirva diligenciar el aviso que trata el Art. 320 c. p. c.

Atentamente.

DIANA RIVERA ANDRADE

C. C. 52.260.484 TP 86.129 CSJ

C) Proceso





ONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO.

CARD ME NO. AND AN ADMINISTRATION OF THE CARD, AND ADMINISTRATION OF THE CARD ADMINISTRATION O

THE RESERVE OF THE SECOND CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PROP

NOTE THE PARTY NAMED AND ASSOCIATED ASSOCIAT



- * La dirección que aparece en la citación o aviso, es a la que se hace llegar el documento.

BOGOTA, D.C.

- *AV, JMZ, No. 9-59 OPS, 2011 202 PEX 341-3414 "CREAL NO NO. NA SELECCIAL NEW TIEL SAY YEAR
- * CRIM. NO AND 14-20 OF WILL THE 33M RWYS
- CHELF OF ME BOD THE DATE OFFI
- 1 CREA 7 No. 14-24 OF 301 TELS 264 4523 341 5562

- "CALLE IN No. 10-16. PEL 608 7946
- * CRA. 10 W. I HOU OF 201 TEL. 342 SRD
- * C/SA, VO No. 14-29 PSSO 2 TEL 800 (NW)
- * AV JMZ No. A-74" CIC 2014 TEL 3314 1504 CORA FINE SHIFF LOCAL DIM. TRIL DM 4031

. REMITENTE .

Guía No.

195073



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. 192857 Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

S

Lic. Mincomunicaciones N. 000266		03N
REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL MAS DIRECCION: TELEFONO:	PAL DE 8TA	PROCESO: 2007-0572
DESTINATARIO MARIA CECILIA ORT DIRECCION: CR 97 N 143-44 ,	EGA MARIN	
RECIBIDO POR: VANESSA LOZADA		C.C. O NIT :
TELEFONO 7509903 NOTAS: SI VIVE AHI	FECHA ENTREGA: 17-Dio-07	HORA: 12:45:00 p.m.
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN	10. GUIA REMITENTE (PRUEBA I 20. COPIA COTEJADA CON ORIG	
CERTIFICACI N ELABORADA PO	RECIBIDO POR:	
NOMBRE: claudia	NOMBRE:	
FIRMA: SPORTINGELD	CEDULA:	

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

DE NOTIFICACION PERSONAL ART, 315 CPC

Señor (a): MARIA CECILIA ORTEGA MARIN CARRERA 97 No. 143-44 BOGOTA FECHA: DD/ MM/ AA/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Interrapidisimo

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA
PROVIDENCIA /
DD / MM / A

23 7572

EJECUTIVO SINGULAR

19 DE JUNIO DE 2007 04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA. Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Firma	
PARTE INTERESADA Diana Rivera Andrade	Y QUIEN EN RETIRA CITACION.
NOMBRES Y APELLI	DOS
C. C. No.52.260.484 Firma	Dicual

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DE 2003 NP - 01

D. L. R.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 CPC .

Señor (a): MARIA CECILIA ORTEGA MARIN CARRERA 97 No. 143-44 BOGOTA

FECHA: DD/ MM/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Interrapidisimo

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /

/ MM / A DD

6 mil - 3572

EJECUTIVO SINGULAR

19 DE JUNIO DE 2007

04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES. CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA. Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE	
Nombres y Apellidos	
Firma	

PARTE INTERESADA Y QUIEN EN RETIRA CITACION. Diana Rivera Andrade

NOMBRES Y APELLIDOS

C. C. No.52.260.484

Firma

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DE 2003

NP - 01

D. L. R.



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO ART, 320 CPC

Señor (a): RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ CARRERA 97 No. 143-44 BOGOTA

27 27 6

FECHA: DD/ MM/ AA/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: JOSACA No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA / DD / MM / A EJECUTIVO SINGULAR 19 DE JUNIO DE 2007 04 DE OCTUBRE DE 2007 DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL 19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007, DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA , PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA __x_. AUTO ADMISORIO_ MANDAMIENTO DE PAGO X.

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA ACUERDO 2255 DE 2003 NA - 01

ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01 D. L. R.



BBVA

TERM: DCI3 DEPO USER: C906026 D DFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS DE ABORROS HORA : 13:23:02 FECHA DPER : 11-02-08 FECHA VALOR: 11-02-08 MOV.: 000125368 1/1 MUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI MPORTE EN EFECTIVO (NE) NO. CHEQUE IMPORTE IMPORTE EN DOCUMENTOS (NN) CENTRO DE SERVICIOS COLSED POS 0.00 TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH) DEL CAJERO 7 1 FEB 2008 PAGADO POR EA CANT. DE DOCUMENTOS: FIRMA FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO CLIENTE NDVJ2000 Cress on FORMA 2110841

DIE BBUG . CEELIG ONEGE DOO MANY CEELIG ONEGE DOO MANY CEELIG ANTONIO JORGAN

MAR 2008



BBVA Banco Ganadero

TERM: 8015 USER: 0794093

DEL CAJERO

GEPOSITO A CUENTA

Drive 0460 CS 1851 COLSEGUADS

MUMERO DI CUENTA. 9013-0042-37-0200169136 KM

MOMBRE DEL CLIENIE: DESAJ BOGDIA RPGN ARANCEL JUDI

EN EFECTIVE Y/O DOCUMENTES B D Y A

HCRA: 12:08:24

FECHA OPER: 15:01-08 FECHA VALOE: 15:01-08 MOV.: 000121026 1/1

DOO! Hash cechino locada

TORMA 2110841



CLIENTE

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CRA 10 # 14-33 PISO 8 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha DD MM AAAA 04/03/2008

Nombre MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Dirección: CARRERA 97 No. 143 - 44

Firma

Ser	rvicio postal autorizado
No. de Radicación del proceso No Fecha providencia 1100110030202007 0572 EJECUTIVO	DD MM AAAA 19/06/2007 Y 04/10/2007
Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTZ	
Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN S BERMUDEZ	Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
el dia DIECINUEVE mes JUNIO año DOS MIL OCTUBRE año DOS MIL SIETE, donde se admi profirió mandamiento de pago_X_, ordenó, proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se ofinalizar el dia siguiente al de la FEC aviso.	citarlo o dispuso onsiderará cumplida al
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE usted dispone de tres dias para retira judicial, vencidos los cuales comenzará a termino de traslado. Dentro de este último considere pertinente en defensa de sus inter	rlas de este despacho contarse el respectivo podrá manifestar lo que reses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O M	MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal : Demanda Mandamiento de pago X	X Auto admisorio
Dirección del despacho judicial: CARRERA 10	# 14-33 PISO 8.
Empleado Responsable	
GONZALO CARDONA BEDOYA	

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CRA 10 # 14-33 PISO 8 NOTIFICACIÓN POR AVISO

(g)

DD MM AAAA 04/03/2008

Señor(a)
Nombre RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
Dirección: CARRERA 97 No. 143 - 44
BOGOTA

Servicio postal autorizado de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia 1100140030202007 0572 EJECUTIVO DD MM AAAA 19/06/2007 Y 04/10/2007 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA Demandante COLOMBIA Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia DIECINUEVE mes JUNIO año DOS MIL SIETE y dia CUATRO mes OCTUBRE año DOS MIL SIETE, donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo ____ o dispuso ____, proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X_ Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 8.

Empleado Responsable

GONZALO CARDONA BEDOYA Nombres y apellidos

Firma

Seign 39-744

Señor: JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO VIZCAYA COLOMBIA S.A. CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

No. 2007-0572

ASUNTO: RESPUESTA 320 CPC — SOLICITUD TENER POR NOTIFICADOS

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los sultados de notificación para lo cual me permito señalar.

Respecto del Demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, la certificación expedida por INTERPOSTAL, amparada en la guía No. 7728, señala que fue recibida por RAFAEL ANTONIO LOZADA manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, siendo esta la que se informó en la demanda.

Con base en lo anterior solicito a su despacho tener por notificado a RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Allego certificación de entrega y los anexos enviados debidamente cotejados.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE

C.C. 52.260.484 TP 86.129 CSJ



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CRA 10 # 14-33 PISO 8 NOTIFICACION POR AVISO



Fecha DD MM AAAA 04/03/2008

Senor(a) Nombre RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ Direccion: CARRERA 97 No. 143 - 44 BOGOTA

Servicio postal autorizado No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia 10200140030202007 0572 EJECUTIVO DD MM AAAA 19/06/2007 Y 04/10/2007 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BEVA Demandante COLOMBIA MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA Demandados BERMUDES Por intermedio de este aviso le notifico la providencio dalendada el dia Discinusva men Junio and DON MII SISTE y dia CUATRO men OCTUBRE and DOS MIL SIETE, donde se admitió la demanda profirio mandamiento de pago X , ordeno citarlo o dispuso , proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación de considerara cumplida al finalizar el dia signiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DA COPIAS DE DOCUMENTOS. usted di pone de tres dias pala retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo. termino de traslado. Dentro de este ultimo podra manifesta: Jo que considere pertinente en delenca de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PASO Amexo: Copia informat : Demands A Auto admisoris Mangamiento de pado X Direction of nespacho quascial: CAMMENS iv # 25 33 P150 U.

Empleado Responsable

GONZALO CARDONA BEDOYA of Date 180 Nombi

cardona 3

2 6 MAR 2008 РОТОСОРІА СОТЕІАОІ CON EL ENVIADO



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadania No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Suprementencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 43.095. 662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadania No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

- Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
- 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
- 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

FOTOCOPIA CUTTINGA

 Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)

1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)

1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)

1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:

 Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115.4)

2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidos mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222,317.5)

2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)

2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/00 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)

 Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06

liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)

2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
- 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incumió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
- 2.19. Por los intereses comentes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS
 CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO
 CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
- 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es deciro.

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insciuto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
- 4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
- Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Cívil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

N

TRAMITE

A la presente demanda debe darsele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero titulo XXVII, capitulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- 1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2. Poder para actuar en el presente proceso.
- Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de Medidas Cautelares.

NOVERCACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadania No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadania No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 de Bogotá

T.P. 86.129 CSJ



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Eugotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS

MIL STETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una chligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 488 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.. BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAPAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ. Previos las trámitos del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

- I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ.
- a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancatia, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c.) \$186.685,2., \$189.883,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.
- d.) \$315.837,2., \$312.639,2., \$309,386,3., \$282,954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.
- e.) For los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- II. Fagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN.
- f.) \$7'486.647,49. por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conferme al Art. 884 del Código 4

P.

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Pancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4.7 \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.

1.) \$156.738,77, \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2 \$126.381,3, \$138.181,8, por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese el presente auto a la parte demandada y requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEIKITE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO AVITERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHAENELESTADO FLADO HOY: junio 21 de 2007. 34

ALAHORAGELAS BAM

LA SECRETARIA,

MARTHA Y, VERA GARAMTO

E.R.A.



THE WORLD STREET, ST. SHIPPERSON SEVEN AS WELL AS THE SECOND SEVEN AS WELL AS THE SECOND SEVEN AS WELL AS THE SECOND SEVEN AS THE SECOND SECOND SEVEN AS THE SECOND S



N

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos
mil siete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del Valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA ENEL ESTADO PUADO HOY junio 21 de 2007. 74

ALAHORADELAS RAM.

LAISECRETATIA, "

MARTHA Y VERA GARAVITOR

E.R.A.

(5)



BUR CEENLE OFFEIR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., octubre cuatro (04) De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

 1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.

- En lo demás permanece sin modificaciones el auto de mandamiento ejecutivo.
- 3.) Notifiquese en forma personal y conjunta con el auto que libró mandamiento de pago, el presente proveido a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, CLI CYLLULY

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO ALAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: OCTUBRE OS de 2007.

ALA HORA DE LAS BAM.

EL SECRETARIO.

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS.

ER.A.



S

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CRA 10 # 14-33 PISO 8 NOTIFICACIÓN POR AVISO

DD MM AAAA 04/03/2008

Sefior(a)
Nombre RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
Dirección: CARRERA 97 No. 143 - 44
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia EJECUTIVO

DD MM AAAA 19/06/2007 Y 04/10/2007

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BEVA COLOMBIA

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia DIECHNUEVE mes JUNIO ano DOS MIL SIETE y dia CUATRO mes OCTUBRE ano DOS MIL SIETE, donde se admitió la demanda _____, profirio mandamiento de pago X _, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el que esquiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vendidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podra manifesta: lo que considere pertinente en delenca de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTU ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGS

Anexo: Copia intormal : Demanda X Auto admisurio Handamiento de pago X

Direction des desparato qualitial: CARRERA 10 # 14 33 P150 5.

Empleado Responsable

GONZALO CARDONA BELOYA

Nombre famelling 3

BERMUDEZ

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadania No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogota, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Super tendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095, 662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEŹ, identificado con la cédula de ciudadania No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:

Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)

Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 1.3. en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incumó en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectue el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y 1.4. NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)

Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS 1.5. DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 1.6. en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectue el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)

1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)

1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282,954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)

1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:

 Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)

2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidos mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)

2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156,788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)

2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/00 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 2.8. en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa maxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS 2.9. VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)

2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06

liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

 Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incursió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)

2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al

15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

(\$248.785)2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L

(\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a

la tasa 23.699% nominal anual.

2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incumó en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)

15/03/07 la suma de CIENTO Por los intereses corrientes de fecha VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)

Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)

2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el dia 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas enensuales.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10,000.000 pagadero en 36 cuotas.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
- 4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
- Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000



TRAMITE

A la presente demanda debe carsele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capitulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- 1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2. Poder para actuar en el presente proceso.
- Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
- 4. Copia de la demanda y sus anexos para el trasiado al demandado.
- 5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 de Bogotá

T.P. 86.129 CSJ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bugutá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS

2211 STETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se despiende una chligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del ait. 488 del Código de Procedimiento Civil.

En tal viitud, el juzgado conforme al art. 497 shidem. EIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BEVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ. Previos de trámitos del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

- I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN Y RAPAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ.
- a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa míxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Pancaria, desde el día 16 de miyo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.
- d.) \$315.837,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.
- e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.
- f.) \$7'436.647,49. por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código

THE STATE OF THE S

8

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Pancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.

1.) \$156.783.7. \$152.980.3., \$149.106.5., \$134.199.7., \$130.321.2 \$126.381.3 \$138.181.8, por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, septiembre hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese el presente auto a la parte demandada y requiérasele para que en el término de cinco dias pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VENITE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO AUTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHAENEL ESTADO FLADO HOY: junio 21 de 2007. 34

ALAHORADELAS BAM

LA SECRETARIA,

MARTHA Y. VERA GURANITO

E.R.A.

(1)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotà D.C., junio diecinueve (19) de dos mil siete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del Valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, Q

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VICINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, O. C.

EL ALITO MATERIOR SE NOTIFICO ALAS PARTES POR ANOTACIÓN
HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: junio 21 de 2007. 34

ALAHORADELAS NAM

LA SECRETARIA, "

MARTHA Y, VERA GARAVITOR

ERA.

(5)

Wik Ceensa offege

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., octubre cuatro (04) De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

- 1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.
- En lo demás permanece sin modificaciones el auto de mandamiento ejecutivo.
- 3.) Notifiquese en forma personal y conjunta con el auto que libró mandamiento de pago, el presente proveido a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, Chi ay

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA ENEL ESTADO FLADO HOY: OCTUbre 08 de 2007. \2010

ALAHORADELAS MAM

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAM

THE RESIDENCE AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

E.R.A.

04



Respetuosamente al Señor Juez VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 7728 del 26 de Marzo de 2008 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado 28 de Marzo del 2008 dentro del proceso:

Ref. E. TIVO No. 2007-0572

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN - RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Destinatario: RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Dirección de destino: CARRERA 97 N 143 - 44

Ciudad: BOGOTA

Con los siguientes Anexos: CONTIENE AVISO, COPIA DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR, QUIEN INFORMA QUE SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El aviso fue recibido por: RAFAEL ANTONIO LOZADA

Identificado con la C.C. o Placa No. : . Fecha recibido: 28 de Marzo del 2008 Teléfono:

Hora: 10:05



Esta Certificación se expide a los 01 días del mes de Abril del 2008

Licencia Minicomunicaciones 001673 del 1966 Julio de 2006 DIANA CARDEINA LERZUNDY TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.



Licencia Mincommicaciones

NOTIFICACIÓN URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL

www.diafernotificaciones.com

GUIA

MARKET ALVAN ALVAN ALVAN ALVANOR	FEOTIN DE ENTRE						
UNTERPORTED 000873 del 19 de 3xilo del 2008 NIC.: 8002222028-0	26	03	08	HORA	Avenida Telefax: 251 6	991-281 17 04	- 43 Oficina: 606 Celular: 300 396 26 06
NOMBRE			O NON	IBRE KO	Fael Ar	tonio	Posage
14 29 20 Civil No	cul		JAN DIRE	COON O	65	c.143	44
DÎRECCIÓN I	DO	Gotc.	DEBT	2	1	CIUDAD	Bogota
315 320 5 OFICIO	200	34057.	2 Paper	A STEFACO	Son POR		MOTIVE DE DEVOLUCION MISTE DIFECCION DESCRICTOR DES
ANEXOS DEMANDA AUTO ADMISORIO MA		TO DE PAGO [Lo	1 and	2006	PIANADO DECENDADE
RECOGIDO POR:	TELEFO	NO.	C.C.		LACA TEL	BOND	IN THE BAN THE LA EMPRESA LA EMPRESA SE TRABLADO
The last way			- Brown or constraining		The second secon	CARL LICEL A MERCHANICA WINESON	16 DE-USARON



NOMBRE

DIRECCIÓN

DICE CONTENER

DEMANDA

CLIENTE:

RECOGIDO POR:

ANEXOS

NOTIFICACIÓN URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL

www.diafernotificaciones.com

GUIA

Me Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina: 606

7728

Татнов

Licencia Mincomunicationes. \$811513 del 15 de Julio del 2006 NR.: 800222028-8

20 Givil

320 F OFICIO

AUTO ADMISORIO

FECHA DE ENVIO

CHOAD

PROCESO NO.

TELEFONO

Telefax: 261 69 91 - 281 17 04 Celular: 300 396 26 06 NOMBRE DIRECCIÓN MOTIVO DE DEVOLUCION NO EXECUTE DIRECCIÓN DEECCIÓN INCOMPLETA TRASLAGO DESTINATARO MANDAMIENTO DE PAGO DESTRUCTION DESCRIPTION NO TOWNS ON US EMPRESS TYELEFOND PLACA: LA EMPRESA SE TRABLADO SE REALEANON CÓDIGO MÉNBAJERO FECHA

Señor: JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

> Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO VIZCAYA COLOMBIA S.A. CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

No. 2007-0572

ASUNTO: RESPUESTA 320 CPC - SOLICITUD TENER POR NOTIFICADOS

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los ultados de notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del Demandado MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, la certificación expedida por INTERPOSTAL, amparada en la guia No. 7727, señala que fue recibida por RAFAEL ANTONIO LOZADA manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, siendo esta la que se informó en la demanda.

Con base en lo anterior solicito a su despacho tener por notificado a MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

Allego certificación de entrega y los anexos enviados debidamente cotejados.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE

C.C. 52.260.484 TP 86.129 CSJ





JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CRA 10 # 14-33 FIGG & NOTIFICACIÓN POR AVEGO

DD 10. AAAA U4/U3/2008

Señor(a) Nombre MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Direccion: CARRERA 9/ No. 143 - 4+ BOGOTA

110 postal autorizado

No. de Radicación del proceso Ferha providencia

___rale2a del proceso

EJECULL 116140030202007 0572

DD W. AAAA 19/06/2007 Y 04/10/2007

Demandante BANCO BILBAC VIZCAYA ASSESSED COLOMBIA S.A., BEVA

COLOMBIA

BERMUDEZ

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA PAR

PORTAGE ANTONIO DOZADA

Por intermedio de este aviso le notifi : Llovidencia calendada el dia DIECINIEVE mos JUNIO ano pos el rese y dia CUATEO mes OCTUBRE año BOS MIL SIETE, donde :- : la demande _____,
profirio mandamiento de pago X , cre : larlo _____ e dispuso

, proferida en el indicado procesos

Se advierte que esta notificación a querará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la PE ENTREGA do esto

DI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTRESS. COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone un tirm dies pand . de este despacho judicial, venerdos los cuales comens . . . de este despacho termino de traslado. Pentro de este u. manifestar lo que considere pertinente en defensa de suo como

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DENAL

TOTAL TO DE FA

Anexo: Copia informa : Demana: Mandamiento de made

Auto eu Looilo

Dirección del despacio juniciar: CARL

and PINC

Empleado Responsable

guidano chibum perum

NORDILLE Y

de contono 8

CITTURE .



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogota, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Supermendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095. 662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

- Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
- 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
- Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Z 6 MAR 7008 POTOCODIA COMP

do

 Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)

 Por los intereses cornentes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06

liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)

1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectue el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)

1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)
- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidos mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)

2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)

2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/00 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

CON EL ENVIADO

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectue el pago total, liquidados a la tasa

maxima legal moratoria.

2.8.

2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)

15/12/06 la suma de CIENTO 2.10. Por los intereses corrientes de fecha CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06

liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectue el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)

2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al

15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)

2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a

la tasa 23.699% nominal anual.

2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252,725)

15/03/07 la suma de CIENTO 2.19. Por los intereses corrientes de fecha VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)

Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS MIL (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido. en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

CON EL ENVISOR

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.



2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)

2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaidar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
- 4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
- Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5°. Del articulo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000





A la presente demanda debe darsele el tràmite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capitulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar en el presente proceso.
- 3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Câmara de Comercio y la superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de Medidas Cautelares.

CACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadania No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cedula de ciudadania No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 de Bogotá

T.P. 86.129 CSJ



MUZGACI VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Eugutá I.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS

MIL SIETE (2007)

Ref. E. acutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una chligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 438 del Código de Procedimiento Civil.

En tal viitud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLCABIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ. Previos trámitos del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

- I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN Y RAPAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ.
- a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Rancatia, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c.) \$186.685.2., \$189.883.3., \$193.136.1., \$219.567.7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.
- d.) \$315.837.2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.
- e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECTLIA ORTEGA MARÍN.
- f.) \$7'486.647.49. por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.). Liquidades conforme al Art. 884 del Código

Control of the Contro

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.

1.) \$156.788,77, \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2. \$126.381.3. \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 15 de saptiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese el presente auto a la parte demandada y requiérasele para que en el término de cinco dias pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ.

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO AVIERIOR BE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: junio 21 de 2007. 37

ALAHORADELAS BAM

LA SECPETARIA,

MARTHA Y. VERA GARNATO

ER.A.



A CONTRACT OF THE PROPERTY OF



8

Folio, 02.

N

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotă D.C., junio diecinueve (19) de dos
mil slete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, a. dum

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VOINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

несня висс вытарогиароном junio 21 de 2007. РЧ

ALAHORA DE LAS BAM

LA SECRETAPIA, "

WARTHA Y VERAGARAVITOR

ERA.





BUG CERTILE OTTEGE

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., octubre cuatro (04) De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

- 1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.
- En lo demás permanece sin modificaciones el auto de mandamiento ejecutivo.
- 3.) Notifiquese en forma personal y conjunta con el auto que libró mandamiento de pago, el presente proveido a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, CLI CYLLING
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO ALAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: OCTUBRE 08 de 2007.

ALA HORA DE LAS SAM

EL BECRETARIO,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS.

ER.A.



SPECIFICATION TO THE PERSON OF THE PERSON AND THE

B

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CRA 10 # 14-33 PISO 8 NOTIFICACIÓN POR AVISO

DD 10: AAAA: 04/03/2006

Sefor(a)
Nombre MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
Direccion: CARRERA 97 No. 143 - **
BOGOTA

Servicio postal autorixado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Regha providencia 120014003020200) 0572 EJECUTIVO

DD MR AAAAC 19706/2007 T 04710/2007

Demandante BANCO BILBAD VIZCALA ARGENIARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN I RAFADI ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Por intermedio de este aviso la notifico la providencia calendada el dia DISCIMURVE mon JUNIO aco DOS MIL SIRTE y dia CUATRO mes OCTUBRE año DOS MIL SIRTE, donde se admitto in demanda _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierto que esta notificación se considerara cumplica al finalizar el dia niquiente al de la FRCHA DE EXTRECA do esta aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRANDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone do Eleo dispone de Eleo dispone de Eleo dispone de Eleo disponentario de este de este de respectivo termino de traslado. Dentro de este ditimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sue interesen.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDE O MANDAMIENTO DE FAUI

Anexo: Copis infolhat Dehana: A ANA Sumission Summary A

Dirección des Geopatho Judicias CARAC (1 19 % 19 19 19 711)

Empleado Responsable

NOMBTES Y CONTENTS

Fitting & contina 8

(A)

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadania No. 52,260,484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86,129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogota, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAÚDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 43,095, 662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadania No 326,965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No. 51,781,670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

 Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:

 Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)

1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)

1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Po

 Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)

1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06

liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)

1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)

- 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)
- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidos mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)

2.4. Por los intereses comientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)

2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/ou liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

K

- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
- 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2,12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
- 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
- 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
- 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
- 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

- desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saido a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005
- para respaidar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
- 4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
- Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5°. Del articulo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE

A la presente demanda debe carsele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capitulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- 1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2. Poder para actuar en el presente proceso.
- Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadania No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadania No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez.

DIÁNA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 de Bogotá

T.P. 86.129 CSJ

SUZGACI VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bugutá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS

MIL SIETE (2002)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una chligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 488 del Código de Procedimiento Civil.

En tal viitud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ. Previos los trámitos del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTIA por las siguientes cantidades:

- I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERNÔDEZ.
- s.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(les) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa míxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Pancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c.) \$186.685,2., \$189.883,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.
- d.) \$315.837,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.
- e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN.
- f.) \$7'486.647,49. por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- 9.) Poz los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código

THE WAY TO STAND AND THE PARTY OF THE PARTY

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la cartificación sobre interés expedida por la Superintendencia Pancaria, desde el dia 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.

- i.) \$156.788,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2 \$126.381,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.
- 1.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese el presente auto a la parte demandada y requiézasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ.

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO AVIERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN.

HECHAENEL ESTADOFUADO HOY junio 21 de 2007. 3

ALAHORADELAS BAM

LA SECRETARIA

MARTHA Y, VERIA GARAMTO

ER.A.

(1)

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

Folio. 02.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogota D.C., junio diecinueve (19) de dos mil slete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del Valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOQOTA, D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO ALAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA ENEL ESTADO FUADO HOY junio 21 de 2007. 34

ALAHORA DE LAS RAM

LA RECRETAPIA, "

MARTHA Y VERA GARAVITOR

EX.A.

(5)

O Recei Antonno soza de

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., octubre custro (04) De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

- 1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.
- En lo demás permanece sin modificaciones el auto de mandamiento ejecutivo.
- 3.) Notifiquese en forma personal y conjunta con el auto que libró mandamiento de pago, el presente proveido a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, CLU OQUILLO GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANÓTACION

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: OCTUBRE OS de 2007.

A LA HORA DE LAS IFA M.

EL SECRETARIO,

WILMER APLEY SALAZAR ARIAS.

ER.A.

04



Respetuosamente al Sefior Juez VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 7727 del 26 de Marzo de 2008 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado 28 de Marzo del 2008 dentro del proceso:

Ref. EJHCUTIVO No. 2007-0572

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN - RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Destinatario: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Dirección de destino: CARRERA 97 N 143 - 44

Ciudad: BOGOTA

Con los siguientes Anexos: CONTIENE AVISO, COPIA DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO

Esta Certificación se expide a los 01 días del mes de Abril del 2008

El resultado de la gestión fue: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El aviso fue recibido por: RAFAEL ANTONIO LOZADA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: . Hora: 10:05

Fecha recibido: 28 de Marzo del 2008

Licencia Minicomunicaciones 001673 del 19 de Julio de 2006 DIANA CAROLINA LERZUNDY

TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982. 0 6 HAY 2008

Side 13 Hay 2008

(7)



NOTIFICACIÓN URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL

www.diafernotificaciones.com

GUIA

No

7727

protes.

ncia Mirconunicaciones	FECHA DE ENVIO						
73 del 19 de Iulio del 2006 Ht.: 800222028-0	26	03	08	HORA			
			E NOMB	RE WA			

CIUCAD MOTIVO DE DEVOLUCIÓN DICE CONTENER NO EXISTE OFFICION 320 ☑ OFICIO □ DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO RECOGIDO POR: TELÉFONO A EMPRESA SE YMASLADO THE REPORTED BY CLIENTE:



NOTIFICACIÓN URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL

www.diafornatificaciones.com**

GUIA

Licencia Miscomunicaciones

FECHA DE ENVIO

William Hit dosesson-n	NV USS	1 Telephot. 261 to 01 - 261 17 04 Celular: 300 390 20	170
NOMBRE		P NOMBRE NO. (COLLEGE () (PSIC	
# 179 20 (not) No	al	DIRECCIÓN COM CAMPA 142 44	-
DIRECCIÓN	CIUDAD	TOTAL DE LA CONTRACTOR DECENTA	
315 320 S OFICIO	PROCESO NO.	RECEIDO A SATISFADRION POR	N
DEMANDA AUTO ADMISORIO MAND	DAMIENTO DE PAGO 🗾	2 5 MAR ZOUR ST STANDARD CESTALANCE	
RECOGIOG POR	TELÉFONO	C.C. TELEFONO LA EMPRESA DE TRAILAS	Maria
CUENTE:	VALOR 5500	FECHA DID MINE E VINDO MENDAJENO E SENJANON emos	

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., junio cuatro (04) De dos mil ocho (2008)

Expediente No. 0700572.

*Téngase en cuenta que los demandados , se notificaron por aviso judicial (art. 320 del Código de Procedimiento Civil), el día 31 de marzo de 2008, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Oportunamente regrese el proceso al Despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN 7

неоналне выпасо пласонот junio 06 de 2008.

A LA HORA DE LAS. ILA M. EL SECRETARIO,

WE MER PLEAFER YOUR POINT

E.R.A.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bugeli Dic., junio cuatro (04) De dos mil ocho (2008)

Expediente No. 0700572

Tengase en cuenta que los genanda

notificaren por avistados la la la despondación por neraciliton

para que se sinte proveses En le comple vivenette constantement

Oportunamente regrese el proceso al Docomos

"anthonous actule case."

WOTTFIQUESE.

DA JUEZ,

CLORIA INES OSMINA KAROLEJO

CO ATOLOGICA JARONINI MISTRAMORANIA.

MODE THE PURPLE WHELL A COPPED HORSE BROWNING OF

cardinuevodeumino junio 06 de 2008.

WAR BALBEARDHAIA

DANIES OF

AND RASE OF PERSON AND

A.R.S



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., junio veintiséis (26) De dos mil ocho (2008)

Ref.: Ejecutivo No. 0700572.

Mediante proveido calendado en junio diecinueve (19) de dos mil siete (2007), corregido por auto de octubre 04 del mismo año, este juzgado libró mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

- Pagaró No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ.
- a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el (los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c.) \$186.685,2., \$189.883,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.
- d.) \$315.837,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, líquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.
- e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.
- f.) \$7'486.647,49., por concepto de capital ACELERADO representado en el (los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Ref.: Ejecutivo No. 0700572.



- h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.
- i.) \$156.788,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2., \$126.381,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.
- j.) For los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaría, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se dispuso que sobre costas se resolvería en su oportunidad y que se notificara a la parte demandada, diligencia que se surtió por aviso de conformidad con el art. 320 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2003, el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

A la fecha se encuentra vencido el término del que disponía el extremo pasivo para ejercer su derecho de contradicción sin que se hayan propuesto excepciones dentro de la oportunidad correspondiente.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, dictando sentencia.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1.) ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.
- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

3.) DECRÉTASE el Avalúo y Remate del (os) bien(es) embargado(s) a la parte demandada y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4.) CONDÊNASE en costas del proceso a la parte demandada y por secretaria practiquese la liquidación de conformidad con el art. 393 ibidem.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CONSUELO MORA GUTIÉRREZ.

AUTOADO VENTE CIVIL MANGPAL DE BOGOTA, B.C.

EL AUTO AMERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN 23

неснаеме втасо гиасоног julio 01 de 2008.

ALAHORADELAS KAM

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY BALAZARI ARLAS

E.R.A.

Leb unimaka in manage maintenas ng pitali at a

Ato	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	Valor	No. Cuotas	interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.007	The state of the s	7.486.647,49	0,5	25,04	1.95	72.994,81
2.007	THE PARTY OF THE P	7.488.647,49	1	25,125	1.89	141.497,64
2.007	Julio	7.486,647,49	1	28,52	2,11	157.968,26
	Agosto	7.486.647,49	1	28,52	2.11	157,968,26
and the same of th	Septiembre	7.486.647,49	1	31,89	2,33	174.438.89
	Octubre	7.486.647,49	1	31,89	2,33	174.438,89
2.007	Noviembre	7.486.647,49	1	31,89	2,33	174,438,89
	Diciembre	7.488.647.49	1	32,75	2,39	178.930.88
2.008	Enero	7.486.647.49	1	32,75	2,39	178,930,88
2.008	Febrero	7.485.547.49	1	32,75	2,39	178.930,88
2.005	Marzo	7.486.847,49	1	32.75	2,39	178.930.88
2.005	Abril	7.486.547,49	- 1	32,88	2,40	179.679.54
2.008	Mayo	7.486,847,49	1	32,88	2.40	179,879,54
2.008	Junio		0.86656667	32,88	2,40	165.722,27
	Commence of the Commence of th			77.5	Total	2.284.550,48
PAGARE	130998619600037-394				TOTAL	2.204.000,40
CAPITAL INSOLUTO	\$ 7.486.847.49					
INTERESES DE MORA INSOLUTO	\$ 2.284.550.48					
CAPITAL CUOTAS						
INTERESES CORRIENTES	\$ 987.959.50					
INTERESES DE MORA CUOTAS	\$ 701.502.59					
	\$ 13,181,558,86					

	SEPTIEMBRE					
Año	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.008	ACCUPATION OF THE PROPERTY OF	55.115,40	0,5	22.58	1,71	471.24
2.006		55.115,40	- 1	22,61	1,71	942.4
2.008	Noviembre	55,115,40	- 1	22,61	1,71	942.4
2.006	Diciembre	55,115,40	1	22,61	1,71	942,47
2.007	Enero	55.115,40	- 1	32.09	2,35	1,295,21
2.007	Febrero	55.115,40	1	33.09	2,41	1.328,28
2.007	Marzo	55.115,40	1	34.09	2,47	1.361,35
2.007	Abril	55,115,40	1	25.04	1,88	1.036,17
2,007	Mayo	55,116,40	- 1	26,04	1,95	1.074,75
2.007	Junio	55.115,40	- 1	25,125	1.89	1.041,68
2.007	Julio	55.115,40	1	28,52	2.11	1.162,93
2.007	Agosto	55.115,40	1	28,52	2.11	1.162,93
2.007	Septiembre	55.115,40	1	31,89	2,33	1.284,19
2.007	Octubre	55.116,40	- 1	31,89	2,33	1.284,11
2.007	Noviembre	55.115,40	- 1	31,89	2.33	1.284,19
2.007	Diciembre	55.115,40	1	32,75	2,39	1,317,26
2.008	Enero	55.115,40	- 1	32,75	2,39	1.317,20
2.008	Febrero	55.115,40	- 1	32,75	2.39	1.317.26
2.008	Marzo	55.115,40	-1	32,75	2,39	1.317.20
2,008	Abri	55.115,40	1	32.88	2.40	1.322,77
2.008	Mayo	55,115,40	- 1	32.88	2,40	1.322.77
	Junio	55.115.40	0.8666667	32.88	2,40	1.146,40
		20,114,70	-	36,90		
PAGARE	130998619600037-394				Total	25.675,51

	OCTUBRE					
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.008	Octubre	222,317,50	0,5	22,61	1,71	1,900,81
2,008	Noviembre	222.317,50	1	22,61	1,71	3.801,63
2.006	Diciembre	222.317,50	1	22,61	1,71	3.801,63
2.007	Enero	222,317,50	1	32.09	2,35	5.224,46
2.007	Febrero	222,317,50	1	33,09	2,41	5.357,85
2.007	Marzo	222.317.50	.1	34,00	2,47	5.491,24
2,007	Abril	222.317.50	- 1	25,04	1,88	4.179,57
2.007	Mayo	222,317,50	1	26,04	1,95	4.335,19
2.007	Junio	222.317.50	- 1	25,125	1,89	4.201,80
2.007	Julio	222.317,50	- 1	28,52	2,11	4.690,90
2.007	Agosto	222,317,50	- 1	28,52	2,11	4.690,90
2.007	Septiembre	222.317.50	- 1	31.89	2.33	5.180,00
2.007	Octubre	222.317,50	- 1	31,89	2.33	5.180,00
2.007	Noviembre	222.317.50	1	31,89	2.33	5.180,00
2.007	Diciembre	222.317.50	1	32,75	2,39	5.313,39
2,008	Enero	222.317,50	- 1	32,75	2,39	5.313,35
2,008	Febrero	222.317,50	- 1	32,75	2,39	5.313,39
2.008	Marzo	222.317.50	1	32,75	2,39	5.313,36
2.008	Abril	222.317,50	1	32.88	2,40	5.335,62
2,008	Mayo	222.317,50	1	32.88	2,40	5 335,62
2.008	the state of the s	222.317,50	0.88866667	32,68	2,40	4.624,20
				56,00	Total	
PAGARE	130998619600037-394				TUNE	99.764,98

Valor 226.126, 226.12	00 1 00 1	Interes moratorio E.A. 22,61 22,61 32,09 33,09	Interés Moratorio M.V. 1,71 1,73 2,35	Total Intereses 1.933,38 3.866,75
226.126, 226.126, 226.126, 226.126,	00 1 00 1	22,61 32,09	1,71	
228.126, 228.126, 226.126,	00 1	32,09		
228.126, 226.126,	00 1		2.25	
226.126.		33.00	4,30	5.313,96
	00	20,00		5.449,64
226 126	70	34,09	2,47	5.585.31
250,120	00 1	25,04	1,88	4.251,17
226.126	00 1	26,04	1,95	4.409,46
226.126	00 1	25,125		4.273,78
226.126	00 1	28.52		4,771,26
226.126,	00 1	28.52	2.11	4.771,28
226.126,	00 1	31,89	2.33	5.268,74
226.126,	00 1		The second secon	5.268,74
226.126.	00 1	The second secon		5 288,74
				5.404,41
				5.404,41
				5.404,41
				5.404,41
	and the same of th		The second secon	5.427,02
				5.427,02
				4.703.42
200.120	0,0000000	32,00		
00037.394	-		Total	97.607,29
	226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0 226 126,0	226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1 226.126,00 1	226.126.00 1 28.52 226.126.00 1 28.52 226.126.00 1 31,89 226.126.00 1 31,89 226.126.00 1 31,89 226.126.00 1 32,75 226.126.00 1 32,75 226.126.00 1 32,75 226.126.00 1 32,75 226.126.00 1 32,75 226.126.00 1 32,88 226.126.00 1 32,88 226.126.00 0 86868667 32,88	226 126,00

W

	DICIEMBRE			51.2		
Año	Mes	Valor	No. Cuotas		Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.006	Didembre	299.999,70	0,5	22,61	1,71	2.565,00
100000	Enero	299.999,70	1	32,09	2,35	7.049.99
	Febrers	299.999,70	. 1	33,09	2,41	7.229,96
	Merzo	299.999,70	1	34,09	2,47	7.409.99
2.007		299.999,70	1	25.04	1,88	5.639.99
2.007		299.999,70	1	28,04	1,95	5.849.99
2.007	Medical Control of the Control of th	299.999,70	1	25,125	1,89	5.669.99
2.007		299.999,70	- 1	28,52	2,11	6.329.99
2.007	Agosto	299.999.70	- 1	28.52	2,11	6.329.90
2.007	Septiembre	299.999,70	1	31,89	2.33	6.989.99
2.007	Octubre	299,999,70	1	31,89	2,33	6.989,99
2.007	Noviembre	299.999,70	1	31,89	2,33	6.989,99
2.007	Diciembre	299.999,70	1	32,75	2,39	7.169,99
2.008	Enero	289.999,70	1	32,75	2,39	7.169,99
2.008	Febrero	299.999,70	1	32,75	2,39	7.169,99
2.008	Marzo	299,999,70	1	32,75	2.39	7.169,99
2.008	Abri	299.999,70	1	32,88	2,40	7.199,99
2.008	Mayo	299.999,70	1	32,88	2.40	
2.008		299.999,70	0.86666667	32,68	2,40	7.199,99
		200.000,10	0,0000000			6,239,99
PAGADE	130998619600037-394				Total	124.364,88

	ENERO					
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2,007	Enero	244.906,50	0,5	32,09	2,35	2.877,65
2:007	Febrero	244.906,50	- 1	33.09	2,41	5.902,25
2.007	Marzo	244.906,50	1	34,09	2,47	6.049,19
2.007	Abril	244.906.50	- 1	25,04	1,88	4.804,24
2,007	Mayo	244.906.50	- 1	26,04	1,98	4.775,68
2.007	Junio	244.906.50	.1	25,125	1,89	4.628,73
2.007	Julio	244.906,50	- 1	28,52	2,11	5.167,53
2.007	Agosto	244.906,50	1	28,52	2,11	5.167,53
2.007	Septiembre	244.908,50	-1	31,89	2,33	5.708,32
2.007	Octubre	244.906,50	- 1	31,89	2,33	5.706,32
2.007	Noviembre	244.906.50	- 1	31,89	2,33	5.706,32
2,007	Diciensbre	244.906,50	1	32,75	2,39	5.853,27
2.008	Enero	244.906,50	- 1	32,75	2,39	5.853,27
2.008	Febrero	244.906,50	- 1	32,75	2,39	5.853,27
2.008	Marzo	244.908,50	1	32,75	2,39	5.853,27
2.008	Abril	244.908,50	1	32,88	2,40	5.877.76
2.008	Mayo	244,908,50	1	32,88	2,40	5.877.76
	Junio	244.905,50	0.86966667	32,88	2,40	5.094.06
				34,50	Total	96.554,39
PAGARE	130998619600037-394					

	FEBRERO					
Aho	the second section is a second section of the second section is a second section of the second section	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
	Febrero	248.785.00	0.46428571	33,09	2,41	2.783,73
	Marzo	248.785,00	1	34,09	2,47	6.144,99
	Abril	248.785,00	1	25,04	1.88	4.677,16
	Mayo	248.785,00	- 1	26,04	1,95	4.851,31
7777712	Junio	248.785,00	- 1	25,125	1,89	4.702,04
	Julio	248,785,00	1	28,52	2.11	5.249,36
2.007	Agosto	248.785,00	- 1	28,52	2,11	5.249,36
2.007	Septembre	248.785.00	- 1	31,89	2,33	5.796,69
2.007	Octubre	248.785,00	- 1	31,89	2,33	5.796,69
2.007	Noviembre	248.785,00	1	31,89	2,33	5.796,69
2.007	Diciembre	248.785,00	1	32.75	2,39	5.945,98
2.008	Enero	248.785,00	- 1	32.75	2,39	5.945,96
2.008	Febrero	248.785,00	1	32.75	2,39	5.945,96
2.008	Marzo	248.785,00	1	32,75	2,39	5.945,96
2.008	Abril	248.785,00	- 1	32.88	2,40	5.970,84
2,008	Mayo	248.785,00	- 1	32.88	2.40	5.970,84
T V facilité de marine	Junio	248.785,00	0,86668687	32,88	2.40	5.174,73
				04,00	Total	91.948,27
PAGARE	130998619600037-394			4	TOTAL	31,040,27

	MARZO			Alle and		
Año	111/1/20	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A. 34.09	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.007	Marzo	252.725,00	0,5	34,09	2,47	3.121,15
2,007	Abril	252.725,00	1	25,04	1,68	4.751,23
2.007	Mayo	252,725,00	. 1	26,04	1,95	4.928,14
2,007	Junio	252,725,00	1	25,125		4.776,50
2.007	Julio	252,725,00	1	28,52	2.11	5.332,50
2.007	Agosto	252.725,00	1	28,52	2.11	5.332,50
2.007	Septiembre	252 725,00	. 1	31,89	2,33	5.888,49
	Octubre	252.725.00	1	31,89	2,33	5.888,40
2.007	Noviembre	252,725,00	1	31,89	2,33	5.888.49
7770000	Diciembre	252.725,00	1	32,75	2,39	6.040.13
2.008	Enero	252.725,00	1	32,75	2,39	6.040.13
	Febrero	252.725,00	- 1	32,75	2,39	6.040,13
2,008	Marzo	252.725.00	1	32,75	2.39	6.040,13
2,008	Abril	252.725,00	1	32,88	2.40	6.085,40
2.008	Mayo	252.725,00	1	32.88	2.40	6.065,40
2,008	Junie	252.725,00	0.86666687	32,88	2.40	5.256,68
		100000000000000000000000000000000000000		-	Total	87,455,49
PAGARE	130998618600037-394				7,9191	07.7400,40

	ABRIL					
Año		Valor	No. Cuotas	interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
	Abri	240.924,40	0,5	25,04	1,88	2.264,69
	Mayo	240.924.40	1	26,04	1,95	4.698,03
	Junio	240.924,40	1	25,125	1,89	4.553,47
2.007	Julio	240.924.40	- 1	28,52	2,11	5.083,50
	Agosto	240.924,40	1	28.52	2.11	5.083,50
2,007	Septiembre	240.924,40	1	31,89	2,33	5.613,54
2,007	Octubre	240.924,40	1	31,89	2,33	5.613,54
2.007	Noviembre	240.924,40	1	31,89	2,33	5.613,54
2,007	Diciembre	240.924,40	1	32.75	2.39	5.758,09
2.008	Enero	240.924,40	- 1	32,75		5.758.09
2.008	Febrero	240.924,40	1	32,75	2,39	5.758,09
2.008	Marzo	240.924,40	1	32,75	2,39	5.758.09
2.008	Abril	240.924,40	1	32,88	2,40	
	Mayo	240,924,40	1	32,88		5.782,19
	Junio	The state of the s	0.8666667	32,88	2,40	5.782,19
1,1077.00		270.024,40	ujurududa)	32,00	2,40	5.011,23
BACARE	1201000101010107				Total	78.131,78
PAGARE	130998619600037-394				(Aut -	

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Mayo	17.647.500,00	0,5	26,04	1,95	172.063,13
Junio	17.647.500,00	1	25,125	1,89	333.537,75
Julio	17.647.500,00	- 1	28,52	2,11	372 362,25
Agosto	17.647.500,00	1	28,52	2,11	372.362,25
Septiembre	17.647.500,00	1	31,89	2,33	411.186,75
Octubre	17.647.500,00	1	31,89	2,33	411.186.75
Noviembre	17.647.500,00	1	31,89	2,33	411.186.75
Diciembre	17.647.500,00	1	32,75	2,39	421.775,25
Enero	17.647.500,00	1	32,75	2,39	421.775,25
Febrero	17.647.500,00	1	32,75	2,39	421.775,25
Marzo	17.647.500,00	1	32,75	2,39	421.775,25
Abril	17.647.500,00	1	32,88	2,40	423.540,00
Mayo	17.647.500,00	1	32,88	2,40	423.540,00
Junio	17.647.500,00	0.86666667	32.88	2,40	367.068,00
				Total	5.385.134,63
001309986896000333-10					

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Octubre	186.685,20	0,06666667	22,61	1.71	212,82
Noviembre	186.685,20	1	22,61	1,71	3.192,32
Diciembre	186.685,20	1	22,61	1,71	3.192,32
Enero	186.685,20	1	32,09	2,35	4.387,10
Febrero	186.685,20	1	33,09	2,41	4.499,11
Marzo	186.685,20	1	34,09	2,47	4.611,12
Abril	186.685,20	1	25,04	1,88	3.509,68
Mayo	186.685,20	1	26.04	1,95	3.640,36
Junio	186.685,20	1	25,125	1,89	3.528,35
Julio	186.685,20	1	28,52	2,11	3.939,06
Agosto	186.685,20	1	28,52	2,11	3.939,06
Septiembre	186.685,20	1	31,89	2,33	4.349,77
Octubre	186.685,20	1	31,89	2,33	4.349,77
Noviembre	186.685,20	1	31,89	2,33	4.349,77
Diciembre	186.685,20	1	32,75	2,39	4.461,78
Enero	186.685,20	1	32,75	2,39	4.461,78
Febrero	186.685,20	1	32,75	2,39	4.461,78
Marzo	186.685,20	1	32,75	2,39	4.461,78
Abril	186.685,20	1	32.88	2,40	4.480,44
Mayo	186.685,20	- 1	32,88	2,40	4.480,44
Junio	186.685,20	0,86666667	32,88	2,40	3.883,05
					The state of the s
001309986896000333-10				Total	82.391,65

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Noviembre	189.883,30	0.05666667	22,61	1,71	216,47
Diciembre	189.883,30	1	22,61	1,71	3.247,00
Enero	189.883,30	1	32,09	2,35	4.462,26
Febrero	189.883,30	1	33,09	2,41	4.576,19
Marzo	189.883,30	1	34,09	2,47	4.690,12
Abril	189.883,30	1	25,04	1,88	3.569,81
Mayo	189.883,30	1	26,04	1,95	3.702,72
Junio	189,883,30	1	25,125	1.89	3.588,79
Julio	189.883,30	1	28,52	2,11	4.006,54
Agosto	189.883,30	1	28,52	2,11	4.006,54
Septiembre	189.883,30	1	31,89	2,33	4.424,28
Octubre	189.883,30	1	31,89	2,33	4.424,28
Noviembre	189.883,30	1	31,89	2,33	4.424,28
Diciembre	189.883.30	1	32,75	2,39	4.538,21
Enero	189.883,30	1	32,75	2,39	4.538,21
Febrero	189.883,30	1	32,75	2,39	4.538,21
Marzo	189.883,30	1	32,75	2,39	4.538,21
Abril	189.883,30	1	32,88	2,40	4.557,20
Mayo	189.883,30	1	32,88	2,40	4.557,20
Junio	189.883,30	0,88666667	32,88	2,40	3.949,57
				Total	80.556,09
001309986896000333-10					The second second

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Diciembre	193,136,10	0,06666667	22,61	1,71	220,18
Enero	193.136,10	1	32,09	2,35	4,538,70
Febrero	193.136,10	1	33,09	2,41	4.654,58
Marzo	193.136,10	1	34,09	2,47	4.770,46
Abril	193.136,10	1	25,04	1,88	3.630,96
Mayo	193.136,10	1	26,04	1,95	3.766,15
Junio	193.136,10	1	25,125	1,89	3.650,27
Julio	193.136,10	1	28.52	2,11	4.075,17
Agosto	193.136,10	1	28.52	2,11	4.075,17
Septiembre	193,136,10	1	31,89	2.33	4.500,07
Octubre	193.136,10	1	31,89	2,33	4.500,07
Noviembre	193.136,10	1	31,89	2,33	4.500,07
Diciembre	193.136,10	1	32,75	2,39	4.615,95
Enero	193.136,10	1	32,75	2,39	4.615,95
Febrero	193,136,10	1	32.75	2,39	4.615,95
Marzo	193.136,10	1	32,75	2,39	4.615,95
Abril	193.136,10	1	32,88	2,40	4.635,27
Mayo	193,136,10	- 1	32,88	2,40	4.635,27
Junio	193,136,10	0,86666667	32,88	2,40	4.017,23
		-	02,00		
001309986896000333-10				Total	78.633,43

Mes	Vaior	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Enero	219.567,70	0,06666667	32,09	2,35	343,99
Febrero	219.567,70	1	33,09	2,41	5.291,58
Marzo	219.567,70	1	34,09	2,47	5.423,32
Abril	219.567,70	1	25,04	1,88	4.127,87
Mayo	219.567,70	1	26,04	1,95	4.281,57
Junio	219.567,70	1	25,125	1,89	4.149,83
Julio	219.567,70	1	28,52	2,11	4.632,88
Agosto	219.567,70	1	28.52	2,11	4.632,88
Septiembre	219.567,70	1	31,89	2,33	5.115,93
Octubre	219.567,70	1	31,89	2,33	5.115,93
Noviembre	219.567,70	1	31,89	2,33	5.115,93
Diciembre	219.567,70	1	32,75	2,39	5.247.67
Enero	219.567,70	1	32,75	2,39	5.247,67
Febrero	219.567,70	1	32,75	2,39	5.247,67
Marzo	219.567,70	1	32,75	2,39	5.247,67
Abril	219.567,70	1	32,88	2,40	5.269,62
Mayo	219.567,70	1	32,88	2,40	5.269,62
Junio	219.567,70	0,86666667	32,88	2,40	4.567,01
				Total	84.328,63
001309986896000333-10					

SEÑOR JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

RADICACIÓN: 2007-0572

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO



DIANA RIVERA ANDRADE, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante y con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, toda vez que el juzgado dicto sentencia de fecha 26 DE JUNIO DE 2008.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE C. C. 52.260.484 DE BOGOTA.

T. P. 86.129 DEL C. S DE LA J.

mentrula en trenpo-

Juzgado veinte civil municipal. Bogotá, agosto cuatro(04) De dos mil ocho (2008)

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora actora se corre traslado a la parte demandada por el término legal.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ.

JUSTIADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BIQUIS, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POIR ANOTACION

HECHAEN EL ESTADO FUADO

A LA HORA DE LAS BAM.

LA RECRETARIA & AGO 2008

WILMER WILEY BALAZAR ARIAS

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 CPC

Señor (a): RAFAEL ANTONIO LOZADA HERMANDEZ CARRERA 97 No. 143-44 BOGOTA

FECHA: DD/ MM/ AA/ 17 JUL, 2008

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: JOSACA

Bedra .					
No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCES	O/FECHA PRO	OVID	ENCI	AI	
	DD	1	MM	1	A

2007-0572

EJECUTIVO SINGULAR

19 DE JUNIO DE 2007 04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

POR INTERMEDIO I	DE ESTE AV	/ISO LE NOTIFICO I	A PROVIDE	NCIA CALENDADA EL
19 DE JUNIO DE	2007 Y 04	DE OCTUBRE DE	2007, DON	IDE SE ADMITIO LA
DEMANDA	PROFIRIO	MANDAMIENTO DE	PAGO X	ORDENO CITARLO
O DISPUSO		PROFERID	O EN EL IND	ICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA ___x__. AUTO ADMISORIO_____.
MANDAMIENTO DE PAGO X.

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE ROGOTA
EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA ACUERDO 2255 DE 2003 NA -- 01

ACUERDO 2255 DE 2003 NP - 01 D. L. R.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Senor July:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095, 662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

 Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:

 Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)

1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

 Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)

1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

> Z 1 JUL ZODB FOTOCOPIA COTEIADA

Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y 1.7. TRES MIL CIENTO, TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193,136.1)

Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS 1.8. NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06

liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 1.9 en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)

1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del

29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)

- 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998519600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:
- Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO 2.1. MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115.4)
- Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 2.2 en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil 2.3. trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)

15/10/06 la suma de CIENTO Por los intereses comientes de fecha 2.4. CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 at 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

Por los intereses da mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 2.5. en el numerol 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efective el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS 2.6. VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)

15/11/06 la suma de CIENTO Por los intereses comientes de fecha 2.7. CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/00 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

FOTOCOPIA COTETADA

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido 2.8. en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS 2.9. VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON

SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)

15/12/06 la suma de CIENTO 2.10. Por los intereses corrientes de fecha CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) corresponding al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)

2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al

15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectue el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

(\$248.785)

2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incumó en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)

2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incumó en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa

máxima legal moratoria.

2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la sumo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)

2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurnó en mora es decir

> FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)

2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000,000 pagadero en 36 cuotas.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
- Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 60130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

CONFETERCIA

Es ustad competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

TRAMITE

A la presente demanda debe darsele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capitulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar en el presente proceso.
- 3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadania No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,

DIAMA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 de Bogota

T.P. 86,129 CSJ



Folio. 25

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIFAL

Bugotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS

MIL SIETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una chligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 488 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientos cantidades:

- I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÓDEZ.
- a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.
- b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Pancaria, desde el dia 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c.) \$186.685.2. \$189.883.3. \$193.136,1. \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.
- d.) \$315.837.2. \$312.639.2. \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.
- e.) For los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a certificación sobre interés expedida por Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubio a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente hasta cuando se verifique el pago total de la abligación. 9(1)
 - Pagaré No. 00130330042600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN.
 - \$7'486.647,49. por concepto de capital ACELERADO. representado en el (los) documento(s) allegado(s) como pase de la acción.
 - g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidades conforme al Art. 884 del Código

CON EL ENVIADO

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cadá período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Pancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4.7 \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.

1.) \$156.788,77, \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2 \$126.381,3 \$138.181,8, por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese el presente auto a la parte demandada y requiérasele para que en el término de cinco dias pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INÈS OSFINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BIOGOTÁ, D.C.

EL AUTO AVIERIOR SE NOTFICO A LAS PARTES POR ANUTACIÓN

HECHA ENEL ESTADOFIADO HOY: junio 21 de 2007.

ALAHORADELAS BAM.

LA SECRETARIA

MARTHA Y VERA GARAVITO

TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

E.M. 4.



Folio. 02.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos mil siete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de Procedimiento Cívil, préstese caución por el 10% del valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
NECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: junio 21 de 2007.

ALAHORADELAS BAM

LA SECRETARIA, "

MARTHA Y, VERA GARAVITOR

ERA.

(5)



PEROCI ANAOMO LOZACH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., octubre custro (04) De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

- 1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.
- En lo demás permanece sin modificaciones el auto de mandamiento ejecutivo.
- Notifiquese en forma personal y conjunta con el auto que libró mandamiento de pago, el presente proveido a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, Chi Cyrina MARMOLEJO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: OCTUbre 08 de 2007.

A LA HORA DE LAS. BA.M.

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY BALAZAR ARIAS.

E.R.A.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 CPC

Señor (a): RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ CARRERA 97 No. 143-44 BOGOTA

FECHA: DD/ MM/ AA/ 17 JUL. 2008

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: JOSACA

No. DE RADICACIO	ON DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PI	ROCESO/FECHA PROVIDENCIA / DD / MM / /
2007-0572	EJECUTIVO SINGULAR	19 DE JUNIO DE 2007
		04 DE OCTUBRE DE 2007
DEMANDANTE: BANCO BILBAG	O VIZCAYA ARGENTARIA COLON	MRIA S A
	STILL SATISFIES AND ENTRANCE OF COLOR	HIDIA G.A.
DEMANDADO:		
RAFAEL ANTO	NIO LOZADA HERNANDEZ Y MAR	RIA CECILIA ORTEGA MARIN

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL 19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007, DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA______, PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO ______, O DISPUSO _______ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA ___x__. AUTO ADMISORIO_____.

MANDAMIENTO DE PAGO X.

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA ACUERDO 2255 DE 2003 NA -- 01

ACUERDO 2255 DE 2003 NP - 01 D. L. R.



Licentia Minerarregizaciones - 801673 del 10 de Julio del 2001 - Not.: 800222928-0	FECHA DE ENVIO	Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606 Telefax: 281 69 01 - 281 17 04 Celular: 300 396 26 06 www.diafernotificaciones.com				
ENTER STANDARD CONTRACTOR	80 70 18	Rapael Antonio Lozada				
NOMBRY 79 20 CIVI 1	1 pal	Hernandez				
DIRECCION	Bosota.	One 97 do. 143-44				
315 320 A OFICIO	9007-0572	a Rocate				
ANEXOS		RECIBIDO ANATHRACCION POR BOLOGÍA MODIZO DE SERIOLO DE LA MODIZO DE LA MODIZO DE LA MODIZO DE SERIOLO DE LA MODIZO DEL CONTROLO DE LA MODIZO DEL LA MODIZO DE LA MODIZO DEL LA MODIZO DE LA MODIZO DEL LA MODIZO DELLA MODIZ				
RECOGIDO POR:	TELEFONO:	L'Ofael BRITISTAN PRESIDENT				
CLENTE:	VALOR	7 SD 9 G O SLANDS AND THE STATE OF THE STATE				

	Licencia Minoananicaciones 801673 del 16 de Julio del 2006 Min.: 800222028-0		IDIA DE EN	vip	Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606 Telefax: 281 69 01 - 281 17 04 Celular: 300 396 26 06 www.diafernotificaciones.com	SUIA	Nº 153	10
INTER		例	10年	08	· MONTHER ROFOEL - Anton	110	Lozado	
NOMBRE 79	20 Civil	orte	al		Exemple Hernandez	- /		
DIRECCIÓN		cga	DOG	olo.	DHILLICHEN (PO QT No March	14	3-4-4	
BICE CONTENER 315 320 ANEXOS	Ø oficio□		CESONA	572	8	CISO IS	MEGI	-
	AUTO ADMISORIO	MANDAN	HENTO DE	PAGO 🗷	RECIBIDO A SATISFACION DE PROPERTIDO DEPUTADO DE PROPERTIDO DE PROPERTID	100	MOTIVO SE DEVE	CENTA
BECOGINO POR		713	EPONO:	1	NT BEGIEVE	100	TRAME ADD DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE P	DATABLE COCUMDISTO
CLIENTE:		VA	LOR 15	500	PERMA DO SEME AA THEA	10 octo	LADIDADA HE I	ncouse



325

Respetuosamente al Señor Juez VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 15310 del 21 de Julio de 2008 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 974 del 2003, el pasado 23 de Julio del 2008 dentro del proceso:

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0572

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra RAFAEL ANTONIO LOZADA

HERNANDEZ - MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

Destinatario: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Dirección de destino: CARRERA 97 N 143 - 44

Ciudad: BOGOTA

Con los siguientes Anexos: CONTIENE AVISO, COPIA DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR, QUIEN INFORMA QUE SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El aviso fue recibido por: RAFAEL A. LOZADA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha recibido: 23 de Julio del 2008

Teléfono: 7509903

Hora: 14:40

Esta Certificación se expide a los 25 días del mes de Julio del 2008

Licencia Miniconjunicaciones 001673 del 19 de Julio de 2006

DIANA CAROLINA LERZUNDY

TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

JUZEA DE COLOMBIA LA DE COLOMBIA LA DECEMBRA LA DECEMB

Señor: JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

> Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

No. 2007-0572

ASUNTO: RESPUESTA 320 CPC - SOLICITUD TENER POR NOTIFICADOS

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los asultados de notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del Demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, la certificación expedida por INTERPOSTAL, amparada en la guía No. 15310, señala que fue recibida por RAFAEL A. LOZADA manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, siendo esta la que se informó en la demanda.

Con base en lo anterior solicito a su despacho tener por notificado a RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Allego certificación de entrega y los anexos enviados debidamente cotejados.

Atentamente.

DIANA RIVERA ANDRADE

C.C. 52.260.484 TP 86.129 CSJ pera hoy 19 199 2008 al despoche
pera que se sirra provuer. Vence termina
fl. 113, Sin objection

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, agosto veinticinco (25) de dos mil ocho (2008)

For cuanto la anterior liquidación del crédito practicada por la parte actora visible al folio 113 del presente cuaderno, no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaria practiquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en desecho la suma de s 6'000,000.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bagola, D.C.

EL AUTO ANTERIOR BE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTAGION

HEICHAEN EL ESTADO FUA

27 AGO 2008 114

ALAHORADE LAS SIAM

LA SEGRETARIA

WILMER ARLEY SALAZAR ARKAS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO [EJECUTIVO No. 2007 - 00572						
DEMANDANTE: [BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA						
DEMANDADO: [MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ						
AGENCIAS EN DERE	ано		\$6.000.000,00				
NOTIFICACIONES			\$36.500,00				
1ZA			\$96.280,00				
OFICIO REGISTRO							
HONORARIOS,. SEC	CUESTRE						
PUBLICACION PRE	ISA						
PUBLICACION RAD	10						
REGISTRO EMBARO	30		\$7.000,000				
SOLICITUD CERTIF	ICADO		\$8.000,000				
OTROS RECIBOS							
		TOTAL	\$6.147.780,00				
[FDA		07-Nov-06				
CORRE			10-Nov-06				
[VENCE	- ALTON STATE OF STAT	12-Nov-08				
		Λ					

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS SECRETARIO

JAPANOKINI II'YID ETWENY OQUINUK LOO ATGOOD BATOODEL WUC WOULDE!

	GAT COOTSULVIOLE AND INCOME.	
	no x tolk, ex own taker	(SEDON)
	PROTOS ALLANDROSA A LASSIVIDAS	BROOME STANDARD
BILLINSONSKO LOVI	THE DRIVEN HEAVY REPORT AND	DESTRUCTION OF SHELL CENTER
	19	
page hey_ 11 4 110V. 200	SIN Objects 1	
para que so sieva provest	JIN OBJECTONI	protein succession
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		
- 4N		
(Codds Jee		20
		0.00 8799 01199
		27/3/281-7/
		OYGARIYASINA
		GOBASSAS ON SOLES
DA MORE		AGENERATEO CUTTURO
		208 (48 200)
		AL(-)
10-2601		395
KI-MESS		30%50
	THE REAL PROPERTY.	
	INVESTIGATION CONTRACTOR	

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, noviembre catorce (14)

De dos mil ocho (2008).

Por cuanto la anterior liquidación de costas no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación

los dineros consignados paza el presente proceso hágasele entrega a la parte actora hasta el monto que arrojo la liquidación del crédito y costas.

NOTIFIQUES

LA JUEZ,

CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogolà, D'O

EL ALITO MITERIOR SE NOTIFICO ALAS PARTIS POR ANO A

HECHA ENEL ESTADO FLIADO NOV. A LA HORA DE LAS. B.A.M.

\$ 0 NOV 2008 139



Financiera de Colombia

Ha Superintendencial SECRETARIO GENERAL AD HOCH INJendencia Superintendencia Fien eercicio de las facutades y, en especial, de la prevista en el : 56 numeral 6º del artículo 68 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre deilia Sul 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Flesolución 0236 del 03. de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendondia Financiera de Colombia Superintendendia Financiera de Colombia Superintendencia Financia a de Colombia Superintendencia Fin CERTIFICA - Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia S RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.T.B. Superintendencia. Financiera de Colombia Superintendencia Superintandancia Financiare de Colombia Superintendencia Financiara de

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaria 10 de CALI (VALLE) bajo la Cidenominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.: ciera de Colombia Superintendendia Financiera de Colombia

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogota.

Escritura Pública 6257: Diciembre 10 de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (CCLOMBIA), Cambió so denominación social pur ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Luporintendencia. Financiera de Colombia. Superintendencia. Financiera de

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaria 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085, incleira de Colombia Superimiencies

Superintendencia Financera de Colombia Superintendencia Financiere de AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357, Junio 16 de 1986 dendia. Financiera de Colombia

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y su primer (10.), segundo (2o.), tercero(3o.), cuarto(4o.) suplente quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la Caociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes pedrán c representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante, las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte ctorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por está en cualquier momento. FUNCIONES DEL S PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente téndrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su c; cargo, y en especial las siguientes; a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional, b). Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos, c) Presentar a la asamblea a general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de F fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, di Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exia el normal desarrollo de la empresa social. I) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuendo lo C juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, g) Convoca: la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. Il Cumplir ordenes e Cinstrucciones que le impartan la Asambiea General o la Junta Directiva. i) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los S apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan opórtunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. I) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social, mi Tomar todas las medicas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimenios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios o excedan limites fiados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las Funstrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos, n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario, n) Practicar el inventario de los bienes fidelcomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que heya lugar, o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo Constituyente, p) Pedir instrucciones al Superintendente Sancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y Carcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando asi lo exijan las circunstancias q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los tideicomisos que es (slo) llegaren a chear por disposición de la Junta Directiva para determinado - fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos, s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, Solocación y negociación de los titulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos Financiere de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colo

y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y C jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de S parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia. Financiera de Colombia, (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogota). Cue figuran posesionados y en consequencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas: A LA COLONIA. e Colonidia Superintendencia rescencia Financiera de Colombia Superiollendar del F NOMBRE, da Colombia Superintendencia Fin IDENTIFICACION om CARGO entrandencia Financiera de Ciemesto Villamizar Matarino nota. Financiera de CC - 79271380 Superior Presidente. Financiera de Colombia SiFacha de Inicio del cargo: 15/04/2004. Colombia. Superintenden del Fasanciara del Golombia. Superintenden de la Superintendencia Pinanciera de Colombia Superintendencia Pinanciera os Juan Camillo Atambula Echeverri Financiere de CC 80502643 Superinte Primer Suplente del Presidente Gulombia Colombia Superintendencia Pinanciera de Colombia Superintendencia Fi Gustavo Adolfo Martinez García (Perillian dendia: FOC - 79353838) Colordo Segundo Suplente del Presidente Cibra de C.Fecha de inicio del cargo: 07/08/2006 nanciere de Colombia. Superimendenda Emandera de Colombia. S Luis Fernando Fandiño Ferralra de Colombia S CC - 78350068 Financiar Suplembra del Presidente del Presidente CE - 78350068 Colombia Suplembra del Presidente Ce Colombia Suplembra del Celebra del Colombia Suplembra del Celebra del Ce anua Financiere de Colombia Superintendencia l'Inanciera de Colombia S Luis Fernando Guzmán Ortiza, a do Colombia SCCC 79519685 de Finan Cuarto Suplente del Presidente Mendencia. p.Fecha de Inicio del cargo: 08/02/2007 intendencia. Financiora, de Colombia Bucerimendancia. Financiora de CLaura Sofia Mosquera Martinez Financiere de CC - 31566604 Superin Representante Legal Para Asuntos Si Fecha de Inicio del cargo: 13/04/2007. Colombia: Superintenden da Financiadiciales. Jaluma I. Superintendenta in Superintendencia Financiera de Colombia Fullocintencencia Financiere de C.María Elena Restrepo Correa de Contra de Contra de Contra de Contra de Inicio del cargo: 13/02/2007, Colombia Superintendencia Financiales Colombia Superintendencia Filmario Augusto Gómez Cuartas Unenntendencia FCC 79789999 Colomb Representante D Legal III para Asuntos CiFecha de Inicio del cargo: 13/02/2007 manolera de Colombia Superinte/udiciales Finario era de Colombia Superintendenta Financiera de Colombia Superintendenta Financia de Colombia Superintendenta Financia del Agurre Sarria Colombia Superintendenta CC - 31960908 Representante Legal para Asunto Financia del Colombia del Cargo 03/03/2005 intendencia Financia del Colombia Colombia Cargo 03/03/2005 intendencia Financia del Cargo 03/03/2005 intendencia del Cargo 03/ Colombia Superintendenda Pinandera de Colombia Superintendenda Finandera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia. E Bogotá D.C., mades 15 de diciembre de 2009 encia Financiara de Columbia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendença Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintend e Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia printendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Financiera Colombia ! Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia. Superamend e Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Ficarlos ignacio bollaños pominguez noia Financiera de Colombia Superniandencia Financiera de Osecretario general ap-hochinanciera de Colombia Superintendenda Financiera de Colombia de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superinteridencia De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales. lais Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia. Superintendendia Financiera de Colombia Superintendendia Financiera de Colombia Superintendencia Pinanciera de Colombia Superintendericia Financiera de Colombia Superintendencia Financiere de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia. Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia FIALIANZA FIDUCIARIA S.A. Codigo 5-16 a Financiera de Colombia Superintendencia Financipagina 2 de 2



Financiera de Colombia

NA SUPERINDE EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Superintendencia Fen ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en 4 de el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la FiResolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Colombia Superintendencia Financiera de Superintendencia. Financiera de Colombia de Colombia

Superintendencia Financiare de Colombia Superintendencia Financiare de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera. do Corombia Esperintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de CERTIFICA Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar - Indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia. Il Pinenciero de Colombia Superintendencia Financiate de Colombia Superintendancia Financiara de Colombia Superintendancia

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado: Entidad sometida al control y Civigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia: animendancia. Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de caracter privado,.. Financiere de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO, Financiarse de Colombia Supermiandencia Financiera de Colombia uperintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Ciparticipación estatal y de particulares en el capital del Banco. Superintendencia. Financiera de Colombia.

unia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Colombia Superintenduncia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

S Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su Finaturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado C (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector S.Agropecuario FINAGRO), era de Colombia Superintendancia Financiera de Colombia Superintendendia

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaria de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el Sacuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. F COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse. a Financiaria da

uparintendencia Financiara Escritura Pública 14112. Diciembre 22 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin líquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO. siperintendenda Financiara de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

Escritura Pública 3054: Diciembre 15 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION S.FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarsa. (Resolución - Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000) ranciera de Colombia Superintendencia Financiera de

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razon Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia.

social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA Colombia Superintendendia Pinendiora de

S Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2065. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de Fladquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. malia Superintendencia

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusion propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C. nombia Superintendencia Financiera de Colombia

S Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de Fiduración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099, era de Colombia Superintendencia Financiera da

olombia Superintendancia Financiara de Colombia AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956 de Colombia Superimendencia

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendra un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente para la por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos. que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco Sante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y F administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Culurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de 8tà.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva. lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la S Junta Directiva, h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y Fisuministrar los informes que le sean pedidos, i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias Cen las fechas señaladas en restos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, c así como a los demás órganos sociales del banco, j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros, destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. I). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes, m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales, o). Proponer a la junta directiva, los S negocios y operaciones que considere convenientes, p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. Eq). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de Clos mismos, r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva, s). Las c demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes Personas: de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de

CNOMBRE Superintendencia Financiera de IDENTIFICACION INTECARGO: Financiera de Colombia Superinterdendia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia FiOscar Cabrera Izquierdo: Superintendencia FCE - E364780 Colomb Presidente Ejecutivo la Financiera de

CiFecha de inicio del cargo: 14/02/2008 ciera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Félix Pérez Parra combia Superintendencia (CE₂ 346389 le Colombia Colombia Ejecutivo de Riesgos de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

BBVA COLOMBIA Código 1:13 tendencia Financiera de Colombia Superintendancia Financipagina 2 de 3



encia Financiere de Colombia Sus IDENTIFICACION CARGO Colombia Superintendencia inunciera de Celefabra Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de C Fernando Alfonso Ricaurte Ardila manciera de CC 16613803 «perinte Vicepresidente Ejecutivo del Area de SiFecha de Inicio del cargo: 02/08/2007/cmbia: Superintandencia: Finant/Medios: Colombia: Superintendencia Financiera de Colombia Superinfendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de □ Jorge Alberto Villa Lopez note Financiera de CC - 98549233; upprinteVicepresidente - Ejecutivo depliÁrea. S Fecha de Inicio del cargo: 13/03/2008 ombia Superintendencia Finan Banca Mayorista Globel perintendencia Enrique Pellejero Collado

Enrique Pellejero Col David Hernando Rey Borda Derintendencia CC 80425183 Colombylicepresidente Ejecutivo del Area de Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 clera de Colombia Superimentesorería Financiara de Colombia Superintendencia Financiere de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Fi Grasse Varon Reyes the Superintendencial FCC: 51595688 ColombVicepresidente d'Ejecutivo a Recursosa C.Fecha de Inicio del cargo: 92/08/2007:ciera de Colombia SuperinteHumanos Financiara de Colombia rentendencia Financiera de Colombia Superintandencia Financiera de Colombia Superintendencia Pedro Bultrago Martínez
Fecha de Inicio del cargo: 04/03/2008 ciera de Colombia Superime Redea e Financiera de Colombia Ulises Canosa Suárez riciera de Colombia SUCC 79264528 Finan Vicepresidencia Ejecutiva Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 dencia Financiara de Colomb Jurídicos Secretario General Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia S Jaquelina Minha Kuscich era de Colombia Suce reassago la Finant/Vicepresidente Ejecutiva Innovacion y a Fi Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008 ndencia. Financiera de ColombDesarrollo intendencia. Financiera de Colombia Superintencianosa Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia. Superintengancia Financiera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Bogotá D.C., miércolas 16 de diciembre de 2009 manciera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendenda de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera di intendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Si inanciera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintende Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de SECRETARIO GENERAL AD-HOC SECRETARIO GENERAL AD-HOC MARIA DE COlombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los electos legales. de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendancia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera da Colombia Superintendancia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintandencia. Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendancia Financiera de Colombia Superintendencia Financiere de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia. Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintenduncia Financiera de Colombia Superintendencia. Financiera de Colombia Superintendencia BBVA COLOMBIA Codigo 1-13 lendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financeagina 3 de 3

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General. según poder conferido por el Doctor ULISES CANOSA SUÁREZ. Representante Legal, tal como consta en la Escritura Pública número 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18, que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará EL CEDENTE, de una parte, de otra LUÍS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota. D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.519.665 de Ibagué, Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura III, con Nit. 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogotá. D. C., quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CESIONARIO, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO el (los) crédito (s) No.(s) 9989600033310 instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) , que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota radicado con el número en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al CESIONARIO el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

E COLOMO A

INTIGINGO

TOTAL CHARGE CONTRACTOR CONTRACTO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Perfeccionamiento: Corresponde al CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del CEDENTE al CESIONARIO. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del CEDENTE al CESIONARIO cesa toda responsabilidad del CEDENTE en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exignilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso Ejecutivo al que se refiere la cláusula primera del presente contrato; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental. municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado



por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS

Apoderado General

C.C. 93.448.514 de Chaparral (Tolima)

EL CESIONARIO.

LUÍS PERNANDO GUZMÁN ORTIZ

C.C. 79.519.665

El Notario Treinta y Ocho (38) del Oficulo de Bosotó escrito dirigido a. tué presentado perto quien exhibió la C.C. y T.P. No. _ son surjas, v afre acepta al contenido del mismo en el presente d'un mores MURILA MOND BETTE Ante mi, Wilma ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotà, comparede. 1227 A strangardo de contentante 29.519 y declara que la forma nimeta en el presente distrumente privado es suya y que el constrido. del micren es cierto, al igual que suya la huella del an to bean pay for



Financiera de Colombia

a Superintendencia al Secretario General ad-Rocarintendencia

Superintendencia En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el de numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Novjembre de ilia Sul 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Sune intendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superinfiandencia Fin.CERTIFICA, Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiera de Colomois Superintendencia Financiera de Colombia S RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. S. Superintendencia. Financiera de Colombia. Superintendencia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Andrima De Carácter Privado., Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaria 10 de CALI (VALLE) bajo la Odenominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ciere de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaria 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social per ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. uponntendencia. Financiera de Colombia. Superintendencia. Financiera de

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaria 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta of 11 de febrero del año 2.085, 10 978, del Golomoia, Suparimendancia nanciara de Colombia Superintendendia

crintandencia Finanziasa de C AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357, Junio 16 de 1986 dendia. Financiara de Colombia folombia Superintendencia Financiera de

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y su primer (1o.), E segundo (20.), tercero(30.), cuarto(40.) supliente quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la C sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán g representar a la sociedad en todas las gestiones y actueciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte ; otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en dualquier momento. FUNCIONES DEL S PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b). Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos, o) Presentar a la asambiea Sigeneral de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de F fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran, e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y segundad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. I) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinárias cuando lo Cijuzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el C Revisor Fiscal, g). Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances da prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades, i) Cumplir ordenes e Clinstrucciones que la impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. () Delegar parcialmente sus funciones y constituir los S apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociates. (c) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los prequisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. I) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social, m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimónios tideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, al lo hay, nombrado para tal fidelcomiso o fidelcomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos, n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. (f.) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya fugar, o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente, pi Padir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance da las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridadas contenidas en el acto constitutivo, cuando c así lo exian las circurstancias, q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fidelcomitidos y grocurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos, ri Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fidelcomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos, a) Desarrollar las actividades necesarias para electuar la emisión, S colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiducianos y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colo

y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se fleven a cabo ante las autoridades y □ jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia. Financiera de Colombia, (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bagota). C Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas: 20 6/00/2018 odendia Financiera de Colombia Superiorente mancier de Colombia Superiorendencia de Colombia Superintendencia Fina**DENTIFICACION** orni **CARGO** entrendencia Financiera de C Emesto Villamizar Malfanno nota: Financiera: Ctr CC - 79271380 Superilli Presidente: Financiera: da Colombia S Fecha de Inicio del cargo: 15/04/2004 Golombia 8 apia maripenda Productiva de Golombia Superimendencia a Superintendença Firanciata de Colombia Sucerintendencia Financiara de Juan Camillo Arambula, Echeverri cinericiera, de CC - 80602643 Superince Primer Suplente del Presidente Colombia 06 Colombia Superintendancia Financiare da Colombia Superintendancia Figustavo Adolfo Martinez Gardia (Penniendencia: Foc. 79383838): Colomic Segundo Suplente del Presidente di era del C Fecha de inicio del cargo: 07/00/2006, nanciere de Couxilise Superinte juentos Financiare de Colombia Luis Fernando Fandino Ferreira de Colombia Succ. - 78350088 Financia Tercer Suplente del Presidente Fecha de Inicio del cargo: 21/12/2006 intendencia Financia de Colomb ancia Financiere de Colombia Superimendancia Financiere de d Silvis Fernando Guzmán Ortiz de la Colombia Succi 79519666 de Finan Cuarto Suplente del Presidente mendancia. p.Fecha de inicio del cargo: 08/02/2007 intendiencia. Financiona de Colombia o Jeanntendendia Financiera de C Laura Sofia Mosquera Martinez Financiero SCCC 31566604 Superio Representante Legal Para Asuntos Si Fecha de Inicio del cargo: 13/04/2007 Golomoia Superinte nue osa Financiades vocamente outre a superinte nue a tipia Superintendensia Financiaria de Colombia Superintancentita Financiare de C. María Elena Restrepo Correa Financiera de CC : 42796040 Superinte Representante na Legal para Asuntos Secha de nició del cargo: 13/02/2007 Colombia Superintendencia Financia de Colombia Superintendencia Financia de Colombia Superintendencia Filmario Augusto Gómez Quartas Superintendencia Foca 797899999 Colomb Representante Pricego a para CAsuntos C.Fecha de inicio del cargo::13/02/2907.manciera de Colombia SuperintoJudiciales Financiera de Colombia Strander of Financiera de Colombia Superintendancia Financia Representante Legal para Asuntos Financia del dargo 03/03/2005 intendencia Financia Colombia Co Coompia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia p Bogotá D.C., martes 15 de diciembre de 2009 ancia. Financiera de Colombia Superintencencia. Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintend e Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintandencia. Financiera printendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia ! Financiera de Colombia Superintandencia Financiera de Colombia Supermend e Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia FICARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ^ONCIS. Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de DISECRETARIO GENERAL AD-HOC TRANSPIRA de Colombia Superintandencia Financiera da Colombia incle Financiere de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez Common Superinterior Lie Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintandencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Golombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintandencial Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiere de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia. Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superinfendencia Financiera de Colombia Superintandencia Financiera de Colombia Superintendencia ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Codigo 5-16 8 Financiera de Colombia Superintendencia Financipagina 2 de 2



Financiera de Colombia

HA SUDERINIENDE EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC MENDENCIA

Superintendencia Figure ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de III Su Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la FiResolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la

Colombia Eupenniencia Financiera de Superintendencia Financiera de Colombia de Colombia Sopel standencia Financiere de Colombia SuperIntendencia Financiere de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiere de CERTIFICA Superintendencia Financiere de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar - Indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia, a l'inanciare de Colombia Superintandencial Eminiciani, de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendancia

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y Evigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia: en mendencia. Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado. Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su fazon social por la de BANCO GANADERO, Emandiera, de Colombia Supermendencia Financiara de Calombia Operintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Ciparticipación estatal y de particulares en el capital del Banco. Superimendencia. Financiera de Colombia

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. DURGOS F Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

S Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector S Agropecuario FINAGRO), era de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistritamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Publica 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaria de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. FICOMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse. a Financiera de

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A., absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifico su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO uperintendimola Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

Escritura Pública 3054: Diciembre 15 de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el Cacuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION S FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000), acciera de Colombia Superintendencia Financiera de

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C.

social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA manciera de Colombia

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de Fadquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) s del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. miste Buperi tiendencia

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

5 Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de Fiduración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099, era de Colombia Superintendencia Financiera da

Siomola Superintendencia Financiera de Colombia AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956 de Colombia Superimendencia

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previotas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco Sante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y F administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Culurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter c gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de 8tá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL; son funciones propias del presidente, ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este, c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva, g). Ejercer las atribuciones que le delegue la S Junta Directiva, h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y Fisuministrar los informes que le sean pedidos, i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias Cen las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, s así como a los demás órganos sociales del banco. (). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros, destinados, a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. I). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes m). Proponer a la Junta Directiva la politica y estrategia del banco, sus fillales, subsidianas y negocios n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Elaborar programas y serialar objetivos para la realización de los negocios sociales, o). Proponer a la junta directiva, los Sinegocios y operaciones que considere convenientes, p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. Fig). Dirigir y lorganizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos, r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva, s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de

CNOMBRE Superintendencia Financiera de IDENTIFICACION INICARGO Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia.

FiOscar Cabrera Izquierdo: Superintendencia FCE = E354780. Colomb Presidente Ejecutivo la Financiera de C.Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 ciera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Félix Pérez Parra combia Superintendencia (CE 346389) ColombVicepresidente Ejecutivo de Riesgos de Fecha de inicio del cargo: 24/04/2008 cieral de Colombia Superintendencia Financera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

BBVA COLOMBIA Código 1-13 landencia Financiera de Colombia Superintendencia Financia de 3



NOMBRE Engla Financiera de Colombia SupriDENTIFICACION CARGO Colombia Superintendencia runciera de Colombie Superintendencia Financiate de Colombia Superintendencia Financiara de C Fernando Alfonso Ricaurte Ardita in enciera de CC ch6613803 uperinte Vicepresidente Ejecutivo del Area de SiFecha de Inicio del cargo: 02/08/2007/lombia: Superintendencia: FinanoMedios: Colombia: Superintendencia: Financiera de Colombia Buperintendencia Financiera de Colombia Superintencencia Financiera de Culorge Alberto Villa Lopezincia. Financiera. de CC 598549233, uperimeVicepresidente in Ejecutivo. depluárea. s Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008 iombia Superintendencia Pinan Banca Mayorista Global perintendencia Enrique Pellejero Collado Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Enrique Pellejero Collado Superinte Vicepresidente Ejecutivo del Area Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia David Hernando Rey Borda Uperintendencia CC 80425183 Colombylicepresidente Ejecutivo del Ares de C Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 ciera de Colombia SuperimeTesoreria Financiera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Fi Grasse Varon Reyes this Superintendencia FCC-51595688 Colomb Vicepresidente di Ejecutivo la Recursosa CiFecha de inicio del cargo: 02/08/2007/iciera de Colombia. SuperinteHumanos Financiara de Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Pedro Bultrago Martínez Superintendencia (CC - 79283501 Colombia Colombia Ejecutiva Dirección de Fecha de Inicio del cargo: 04/03/2008 ciera de Colombia Superinte Redes Financiera de Colombia Ulises Canosa Suarez notare de Colombia S. CC - 79264528 Finan Vicepresidencia Ejecutiva Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 idencia Financiara de Colomb Jurídicos Secretario General inicio del cargo: 12/04/2002 idencia Comple Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Sugardelina Mimha Kuscich era de Colombia Suceriessassonia Finantificapresidente Ejecutiva Innovación y a Fi Fecha de inicio del cargo: 13/03/2006ndencia. Financiera de Colomb Desarrollo ntendencia. Financiera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Bogota D.C., miércoles 16 de diciembre de 2009 inanciera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Superintende" Financiera di intendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia St inanciera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintence Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superinfendencia CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecanica que aparece en este texto tiene plena validaz para todos los efectos legales. de Columbia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendancia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintandencia. Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Suparintendencia Financiera de Colombia Superintandencia Financiera da Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superimendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintenduncia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superimendencia Financiera de Colombia Superintendencia BBVA COLOMBIA Código 1213 tencencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiana 3 de 3

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

2007-SA L

Entre los suscritos a saber, de una parte FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General. según poder conferido por el Doctor ULISES CANOSA SUÁREZ. Representante Legal, tal como consta en la Escritura Pública número 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18, que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará EL CEDENTE, de una parte, de otra LUÍS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogota, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.519.665 de Ibagué, Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura III, con Nit. 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogotá. D. C., quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominară EL CESIONARIO, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO el (los) crédito (s) No.(s) 9989600037394 instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) , que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota radicado con el número el silen contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al CESIONARIO el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

Chipmonomorphics.

QLOMBIA

CLAUSULA SEGUNDA.- Perfeccionamiento: Corresponde al CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del CEDENTE al CESIONARIO. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del CEDENTE al CESIONARIO cesa toda responsabilidad del CEDENTE en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se babran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los dendores o de los demandados. EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la eximbilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso Ejecutivo al que se refiere la cláusula primera del presente contrato: el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental. municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

Chicago and the control of the contr

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado

por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de tímbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE.

FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS

Apoderado General

C.C. 93.448.514 de Chaparral (Tolima)

EL CESIONARIO.

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ C.C. 79.519.665

3

pasa hoy 15 MAR 2010 gl despache

CUMPARECENCIA PERSUN El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogota, O.C. da fé que el anterior escrito dirigido a: Tue presentado personalmente por / de cha paira ternandez manifesto que la firma y nuelta que aparece quien exhibió la C.C. Nº en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo HUTELLA MORCA MEXE. totaria Veinticinco Ante int, WILMA PAFRA TURBA del Circulo de Bogoth, compunece Promiento prisado 42. sepay que el conjenido germ, at igual que testa la buella del h que a su solicit de catampa en esta

JUEGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Abril Treinta (30) de Dos Mil Diez (2010)

Ref.: No. 2007 - 0572

Vista la actuación surtida y el anterior escrito presentado por la parte actora, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- Previo a reconocer la CESIÓN DEL CREDITO, acredite el Dr. FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS su calidad de representante del BBVA.
 - 2.- Alléguese copia auténtica del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

LA JUEZ, an agine bles.

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotà D.C. tación en ESTADO No.

O31 do la misma focha

LUIS FERNANDO MARTINEZ GONEZ SECRETARIO

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA III administrada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A y representada legalmente por SISTEMCOBRO LTDA, como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA., BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMDEZ RADICACIÓN: 2007-0572

ASUNTO: SOLICTUD COPIAS AUTENTICAS

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar copias autenticas del auto que libro mandamiento de pago y de la sentencia.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. 52.260.484 BGTA

T.P. 86.129 CSJ

06/12 Holdy

JUZGADO WINTE CIVIL WANUCIPAL BORGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde sa

eneuenmen los autos

06/12/11

Solicital copios.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre siete(07) del año dos mil once (2011)

Ref. 2007-0572 Ejecutivo

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede ,a favor y costa del petente, por secretaría expídanse las copias auténticas deprecadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 del C.P.C .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ JUEZ

> JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 218 Hoy 12 DIC 2011 a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños (1)

LADT



JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

2012 MZO 5 PM 2 49

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA III administrada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A y representada legalmente por SISTEMCOBRO LTDA, como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA. ARGENTARIA COLOMBIA SA, BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMDEZ

RADICACIÓN: 2007-0572

ASUNTO RENUNCIA A PODER

DIANA RIVERA, ANDRADE, abogada titulada, domiciliada en Bogotá, mayor de edad, identificada con la C.C. No 52.260.484 de Bogotá, con Tarjeta profesional No 86.129 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, presento RENUNCIA al poder a mi conferido por el banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Para los efectos anteriores les informo que las direcciones de notificación de mi poderdante y/o cesionario son DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA Av. cll 39 No. 13-13 piso 5 Bogotá D.C y EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA S.A REPRESENTADA LEGALMENTE POR SISTEMCOBRO en la Av. Americas No. 58-51 de Bogotá D.C

Respetuosamente.

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. No 52.260.484 de Bogotá

T.P. No 86.129 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

fileada don C.C. número 52 260.486
201A D.C. (Bogota D.C.) Y DECLAR
recopcio el contento del presente
infento y que la FIRMA puesta en el

the reconocie di common comento y que la FIRM primo es suya

DANIEL R.

COMMAND VENTE CAN MANGEAL BLUU (A U.L. 100

07 MAR 2012

Connectic permanent on arry province

REWORLD A POOLS

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo ocho (08) del año dos mil doce (2012)

Ref.2007-572 Ejecutivo

Acéptase la renuncia del poder a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE como apoderada judicial del la entidad ejecutante, según lo manifestado en el escrito visto a folio 145. Comuníquesele telegráficamente al poderdante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ

JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 034 Hoy 4 7 MAD 7017

a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

PEDRO LUIS SERRANO CALA





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:11

R034935122

HOJA: 1 DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

RE : SISTEMCOBRO S A S

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Cámara

DOCUMENTOS

de Comercio

de Bogotá

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,676,487,579

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE -BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBBO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMOOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO TX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S. CERTIFICA:

48

Market State Control

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
4,242 14--XI-1,995 40.STAFE BTA. 26--VI-1,996No.543.465
CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD		FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA	b.c.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA I	D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA I	D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA I	D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA I	D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA I	D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA I	D.C.	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	0000	BOGOTA I	D.C.	2012/03/27	01619811
			CERTIFIC	A:		



OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORIA PROFESIONAL Y JURIDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEPÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS. ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES: CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS: LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSION TELEMATICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OFERACIONES





Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : 2 DE 9

CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS FLES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ESTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON AHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECTAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAFITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 50,000.00

VALOR NOMINAL

: \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

: \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00

VALOR NOMINAL

: \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

: \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 50,000.00

VALOR NOMINAL

: \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBE IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PARRA DUKAN WILLIAM

C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO

c.c. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA. LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, E) DAR O TOMAR









CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

B034935122

HOJA : 3 DE

DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER REMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, F) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTIA. E) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE PARA OUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS ADUANERAS O DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS WALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO

LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA PACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN SENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830,053,122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÂCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANSA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL PIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANSA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-





Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

BORA 14:25:13

R0349351Z2

BOJA: 4 DE 9

4. DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL PIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053,812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363,732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y OBDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALPA IDENTIFICADO CON NIT. No. 830.053,812-2 Y/O DEL PIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA

Section of the sectio

TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL PIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIA EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERES EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEACOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDELCOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVATO ALIANZA RONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONIJO D CAPITAL PRIVADO AIIANA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCEBO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DE1 AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 839.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES, I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES





152

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : 5 DE

JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CREDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267,140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO PANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79,350.068 DE BOGDTÁ D.C., QUIEN ACTÓA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19,319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LT COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS POBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL PONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON





153

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : 6 DE

FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL **PRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS DUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR, L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL PONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE

CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS

CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL PONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO. COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAFITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR. EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)





154

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGGTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA: 7 DE

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., WEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAFITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL WIT NO. 900.363.732-5. EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LIDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL PONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PAPA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUO DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. DI SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL

II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVAMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO-LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO "DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó PACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES C ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II. ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU







Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : B DE

CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE INFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CÎTACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACION, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTABOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS PACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX ### FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

and the same of the same of

GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL

LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE
AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO
01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO

C.C. 000000079835209

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO

C.C. 0000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Señor JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D. Letia E Morzo 12

157

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DE:

BBVA / CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS ADMINISTRADO POR

ALIANZA FIDUCIARIA S.A

CONTRA:

ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC. 51781670.

RADICACION:

2007-0572

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogetá, idireccido con la C.C. Nº 79.646.182 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular y portador de la arieta Profesional Nro. 107.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y scrupndo como APODERADO GENERAL de Sistemcobro SAS., con NIT.890.161.568-3, como lo demuestra el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio que se adjunta; entidad apoderada especial de Alianza Fiduciaria. S.A. como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que CONSUELO ACOSTA CORTES, identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, para que en nombre del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, promueva, prosiga y lieve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, contra del demandado que se alude en la referencia.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, esta última con previo visto bueno del mandante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo, igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 70 del C. de P.C.

Del Señgr-Juez,

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ

G. C. Nrg. 79.646.182 de Bogotá

T. P. Nro. 107.678 del C.S. de la J.

Apoderado General de Sistemcobro SAS actuando como apoderado especial de Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS NIT 900.267.140-4

Acepto,

MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES

C.C. Nro. 51.738.052 de Bogotá. T.P. Nro. 43.494 de C.S de

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.

Bogotá - Republica de Colombia Presentación personal Reconocimiento contenido y firma

Doy fe que el ante resento dirigido a Sociar duez co Civil Municipal Be fue preser ado personali pote por quien se didentifico como Maria Cousucio

manifestó que la firma que aprime en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

2 1 JUN 2012

Publica de Colombia y
NOTARIA 9 - BOGOTA
NOTARIA 9 - BOGOTA
LUCIA ROJAS BERNAL
Encargada

Pedro Antonio Nieto Suares

19 646 182

60.

Control of the Contro

25 JUN. 2012.

HOV

pase el

dospecho para que se sirva provoer

flerocca bosca







Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOUTE + 9 DE

VALOR : 5 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A SUTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





management and the property



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio veinticinco (25) de dos mil doce (2012)

Ref. 2007-0572 Ejecutivo

妆

PREVIO a reconocer personería adjetiva a la abogada MARÍA CONSUELO ACOSTA CORTÉS como apoderada judicial del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, DÉSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral 1.- del auto calendado abril 30 de 2010 -ver folio 142-.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ JUEZ

DR.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.095 Hoy a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10º) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.988, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA-FIDUCIARIA sociedad que actúa en su calidad de administradora del FÓNDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II con nit 900.363.732-5, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a triliana Rocio Santafé Garcia, mayor de edad, identificado con la cédula 52.767,024 expedida en Bogotá; José Alejandro Hemández Mongul, mayor de edad, identificado con la cédula 80.200.027 expedida en Bogotá; Gladys Patricia Rios Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.025.077 expedida en Bogotá; Gina Alejandra Lasprilla Abello, mayor de edad, identificado con la cédula 52.270.599 expedida en Bogotá; Oscar Ricardo Cruz Sánchez, mayor de edad, identificado con la cédula 93.337.633 expedida en Mariquita (Tol); German Mauricio Garzon Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula 79.533.291 expedida en Bogotá; Lucy Carolina Ros Bohorquez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.075.901 expedida en Bogotá; Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, identificado con la cédula 51.815.222 expedida en Bogotá; Dairo David Ayala Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula 79,489.047 expedida en Bogotá, para que conjunta o ser amente y en nombre y representación del PODERDANTE, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrito entre Els PODERDANTE y el FIDEICOMISO CONCILIARTE identificado con el NIT 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 6 de Noviembre de dos mil trece (2013).

PODERDANTE

LUIS FERNANDO FANDIÑO C.C. 79.350/068 de Bogotá

Representante Legal- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II

ACEPTO,

LILIANA/ROCIO SANTAFÉ GARCIA C.C/52/767-024 expedida en Bogota

IOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MONGUI.

C.C. 80.200.027 pypedida ph Bogota

GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ C.C. 52.270.599 expedida en Bogotá

C.C. 93.337.633 de Mariquita (Tol)

GERMAN MAURICIO GARZON

C.C. 79,533:291-expedida en Bogotá

GLADYS PATRICIA RÍOS SUAREZ

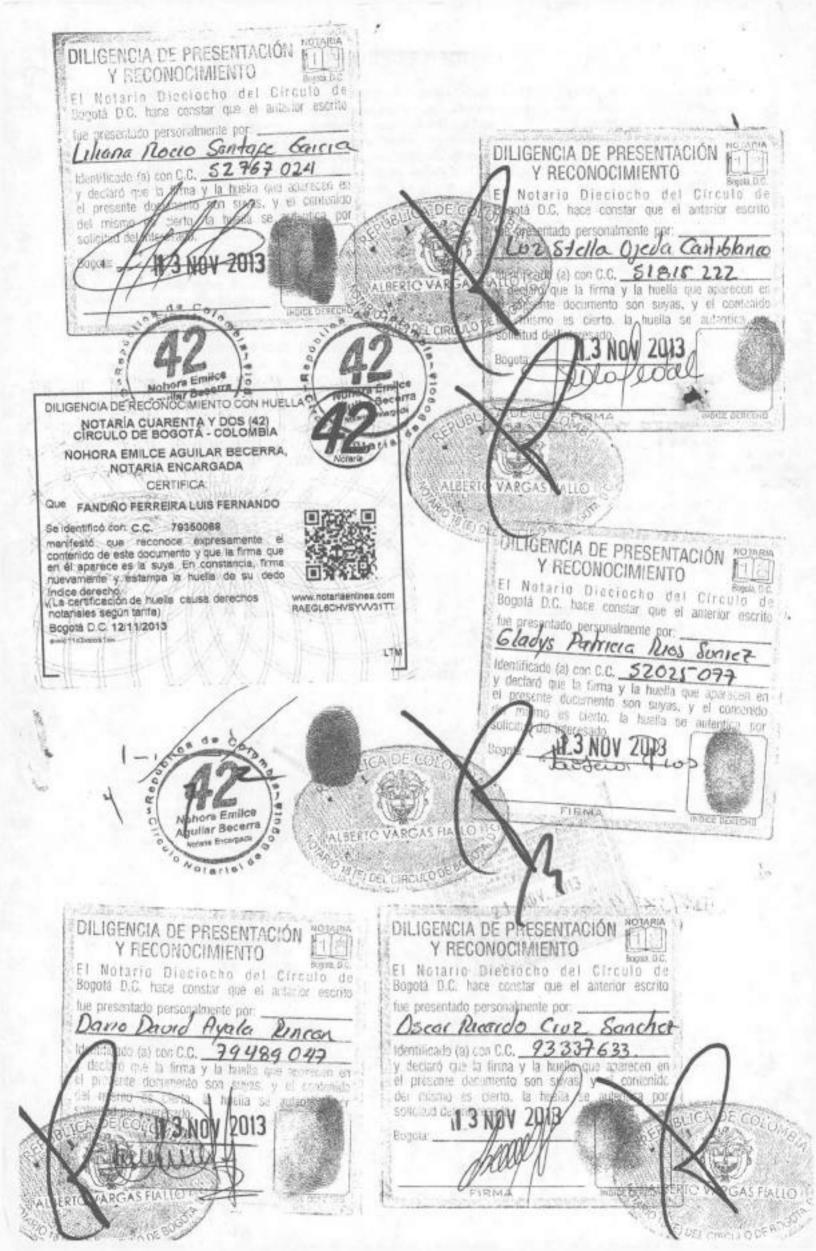
C.C. 52.025.077 expedida en Bogotá

LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ C.C. 52.075.901 expedida en Bogota

LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá

DAIRO DAVID AYALA RINCAN C.C. 79.489.047 expedida el sign

ed |8/10104

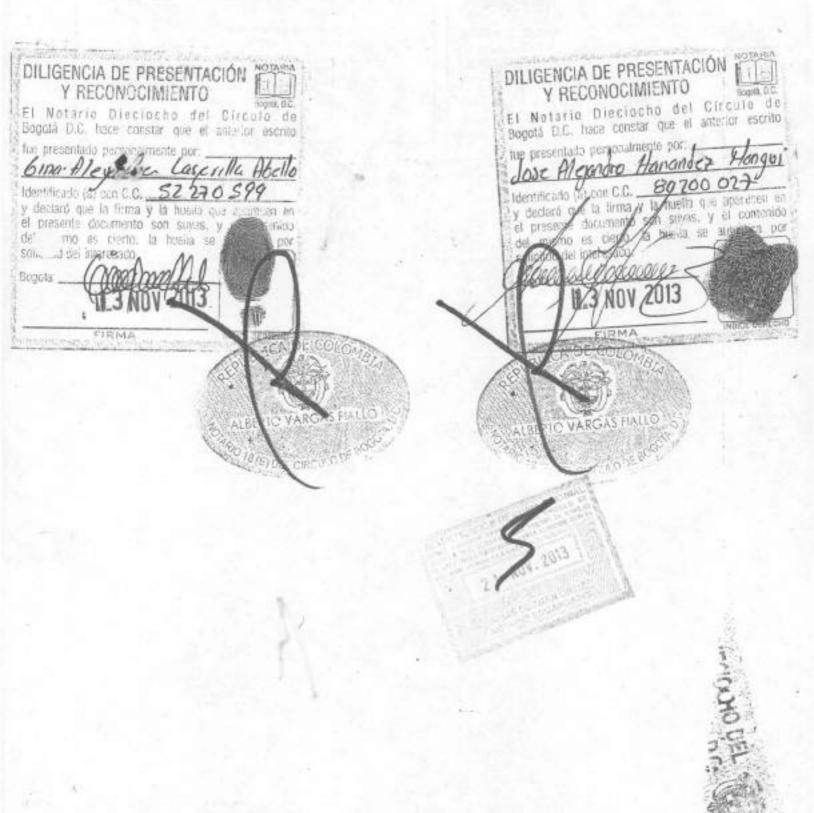


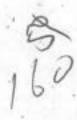
NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bagatá D.C.- Colombia. PBX: 3346292 - E-mail: nataria18@nataria18.com.ca

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la faita de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tul y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.







PODER ESPECIAL

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79:324.092 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaria Décima (10a.) del Circulo Notarial de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a César Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la cludad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, Diana Esperanza León Lizarazo, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, cientificada con cédula de ciudadanía número 52,008,552 expedida en Bogotá, Luz Amparo ➡vares Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada. con cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, Maria Alexandra Quijano Gomez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadania número 51.747.924 expedida en Bogotá, Jose Fernando Castañeda Orduz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadania número 79.685.064 expedida en Bogotá, Paula Andrea Lopez Charry, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, Hector Moreno Rojas, mayor de edad, domicillado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.142 expedida en Bogotá, John Alejandro Acosta Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en la cludad de Bogotá, identificado con cédula de cludadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de EL PODERDANTE, suscriban comb cesionarios los memoriales de cesión, endosos, cesiones de garantías, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de certificados fiduciarios, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha seis (6) de Noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte -NIT P. A. 830,053,812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre del 2013 cuya vocera es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

PODERDANTE

THE NAME OF

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO

C.C Nº 79.324.092 de Bogotá

Representante Legal

Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Conciliarte

ACEPTO.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

C.C Nº 93.396.585 expedida en Ibaque

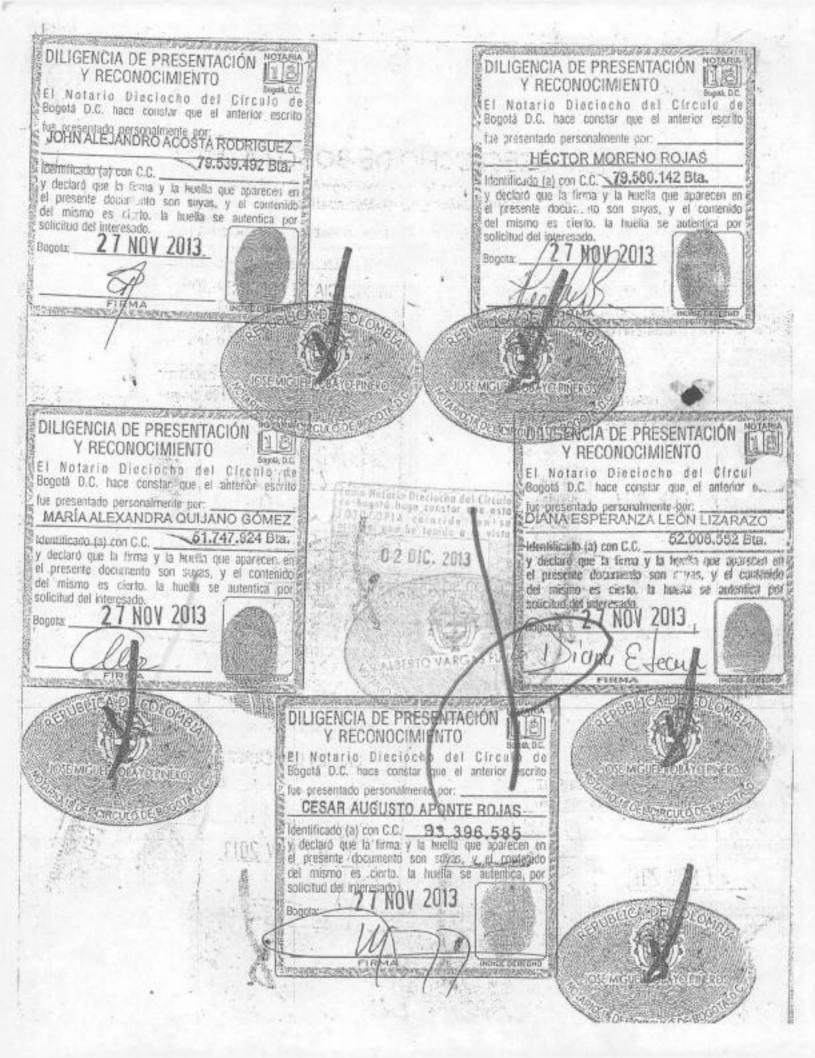
DIANA ESPERANZA LEON LIZ C.C Nº 52.008.552 expedida en Bogotá

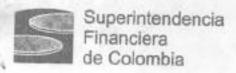
Hoja 1 de 2.



Verges Jaramillo Notario CAMILIA GUTIERREZ BARRAGAN LUZ AMPARO OLIVARES TORRES C.C Nº 52.389.267 exbedida en Bogotá C.C Nº 37.835,388 expedida en Bucaramanga JOSE FERNANDO CASTANEDA ORDUZ MARIAA QUIJANO GOMEZ C.C.Nº 79 685,964 expedida en Bogotá C.C Nº/51.747 924 expedida en Bogotá C.C Nº 1,110,448,708 expedida en Ibagué C.C Nº 79.580.142 expedida en Bogotá JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ C.C Nº 79.529.492 expedida en Bogotá DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO EL NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA CERTIFICA: quien se identificó con... manifestó que reconoce expresamente el contenido de esdocumento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y ogjeppa dedo indice derecho, en Bogotá el dia 🙎 D (Le certificación de huelly causa derechos/nota lales según tartis) emillo.











EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiara de

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigitancia por parte de la

CONSTITUCION Y REFORMAD: Escritira Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaria 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió au denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trastada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escrituri de 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCI.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaria 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1988

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quiones podrán representar a la sociedad en todas las guationes y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operacionas correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos, c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detaile completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran, e) Tomer todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes a instrucciones que exija el normal deserrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando le jurgue necesario e conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva e el Revisor Fiscal, g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en refeción con la sociedad y sus actividades. I) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades da la sociedad () Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social m) Temar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios nio excedan limites fijados por el consejo de administración, al lo hay, nombrado para tal fideicomisos o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos, n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. Il) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de caracter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar, o) Proteger y defender los patrimonios tideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiano y aun del mismo constituyente, p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas pera cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los blenes que integran los mismos, r). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos, s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y calebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumpian funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento do poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

150 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 SUREAU VERTIAL Cardination



Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO			
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de Inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente			
Gustavo Adolfo Martinez Garcia Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente			
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de Inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplenta dal Presidente			
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CG - 43733043	Suplente del Presidente			
Arturo Boada Benavides Feche de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplents del Presidente			
Paggy Algarin Ladron De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2613	CC - 22479100	Suplente del Presidente			
Felipe Ocampo Hemandaz Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente			
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente			
Jaime Emesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente			
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente			
Diege Affonso Cabellero Losiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente			
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente			
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	DC - 67021562	Representante Legal pera Asuntos Judiciales			
Teliana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales			
Maria Elena Restrepo Correa Fecha de del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales			
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13:02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales			
Laura Sotia Mosquera Martinez Fechá de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31565604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales			

Bogotá D.C., lunes 18 de noviembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene piena validez para todos los efectos legales.





AUTEMIECACION DE COPIA ORIGINAL IDMONENTIA ALIMENTO CON CINCIPA DE SOCIETA DE INVESTIGA DAS MAPOS DE SOSTO ELEMENTOS DE PRESENTA COMA COMPANSA DE BRODOS DE TRADA A LA VIENA CANTON DE BRODOS DE TRADA A LA VIENA CANTON



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

43

Señor

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A.

CALLE 39 No. 13 - 13

Ciudad.

TELEGRAMA No. 0671

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003020200700572 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. CONTRA RAFAEL ANT6ONIO LOZADA HERNANDEZ, MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO OCHO (8) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO A SU DERADO JUDICIAL DR. (A) DIANA RIVERA ANDRADE, EN EL PROCESO REFERENCIADO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 C.P.C.

CORDIALMENTE,

Pedro Luis Serrano Cala

Secretario

Señor(a)				
JUEZ 20 CIVIL	MUNICIPAL	DE BOGOTA	y/o	
E.	S		D.	

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BBVA CONTRA ORTEGA MARIN MARIA CECILIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. / NIT. No. -51781670

OBLIGACIÓN (ES): 001309989600033310 / 001309989600037394 / / / / / / / / /

Número de Radicación de Proceso 2007-00572

GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.533.291 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y de la otra parte PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE NIT 830.063.812-2, representado en este acto por JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.539.492 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, quien en el presente documento se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de derechos de crédito que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación (es) de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE al LA CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre FONDO DE CAPITAL. PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta casión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que LA CEDENTE no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia econômica de deudores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subregataria de los créditos, garantias y privilegios que le correspondian al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, dentre del presente procese y por ende como sucesor de LA CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial de LA CEDENTE como apoderado judicial de LA CESICNARIA, quién retifica el mandato inicialmente otorgado por lo que, en adelante, continuará actuando en nombre y representación de LA CESIONARIA en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA

GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO

APODERADO ESPECIAL

JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ

APODERADO ESPECIAL

O

cc

(0)

DE LICE GIÓN PERSONAL

Y RECENOCIMENTO La sesenta ADRIANA CUELLAR S. Nemma 23 del Circato de Bogotá D.C.

JOHN ALEJA JORO ACOSTA RODRIGUEZ

2 D I C 2013



16

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veinte Civil Municipal Bogotá, D.C.

M 5 ENE. 2014

despecho para que se sirva proveer

05160

Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



Ochoa Rivera Abogados

Señor JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. F. S.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA III administrada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y representada legalmente por SISTEMCOBRO LTDA del BANCO BILBAO VZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A. CONTRA: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

_A BAD. No. 2007-0572

DIANA RIVERA ANDRADE mayor de edad vecina y residente de la ciudad de BOGOTA D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, y T.P. No.86.129 del Consejo Superior de la Judicatura, habiendo actuando como apoderada de la parte actora en el proceso en referencia, por medio del presente escrito me dirijo usted, a fin de manifestarle que me han sido cancelados mis honorarios por todo concepto y por tanto el Banco BBV se encuentra a paz y salvo.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente:

DIANA RIVERA ANDRADE C.C. No. 52.260.484 de Bogotá T.P. 86.192 del C.S. de la J.

Fundamento: Art.69 C.P.C.

CARRERA 7 NO. 32-33 OFICINA 1303- PBX (57-1) 2879238 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

JUZGADO VENITE CIVIL MUHICIPIO.

En la fecha se agrega al expediente 2 D SET, 2012

Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. enero veintiuno (21) de dos mil catorce (2014)

REf: 2007-0572 Ejecutivo

Se niega el reconocimiento de la cesión del crédito de Patrimonio Autónomo Conciliarte por cuanto el cedente Fondo de Capital Privado Allanza Konfigura Activos Alternativos 11, no ha sido reconocida por no haberse dado cumplimiento al auto de abril 30 de 2010 (fl.142)

NOTIFÍQUESE

Cloria INÉS OSPINA MARMOLEJO

LADT

79

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 008 Hoy
123 FNT 2014 a la hora de las 8:00
a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA COLOMBIA VS MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Radicación: No. 2007/572

Asunto: Renuncia Poder

MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito manifestar a su señoría que RENUNCIO al poder a mi conferido para actuar dentro del caso que nos ocupa.

Manifiesto igualmente que la demandante se encuentra a Paz y Salvo por concepto 2015

de honorarios profesionales.

Cordialmente,

Señor Juez,

C.C. No.51.738.052 de Bogotá

T.P. No. 43.494 del C.S.J.

su peno y hore Y antigoade(n) fue pueste de acros públicos y prime. and que cooulumbra en todos sus El (la) Secretario (a).



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veinte Civil Municipal Bogotá, D.C.

Hoy.

2 7 ENE, 2015

despachd para quo se sirva provest

Kenunag Secretario

DIANA MARIA ACPVERG CRUZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.febrero veintitrés (23) de dos mil quince (2015)

REF:2007-572 Ejecutivo

Por cuanto a la DRA MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES, no le ha sido reconocida personería dentro del presente proceso se niega la anterior solicitud.

NOTIFÍQUESE

anis grus /s
GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 028 Hoy

2.5 FEB. 2015 a la hora de las 8:00

a.m.

El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Fiduciaria (Produciaria Optionale del Miles de M

REPUBLICA DE DEL OMBIA
MOYARIA NA TEMA DE CALT
OPIO, dat value fain Cauce
Felo ANA DE SANTORIO
Britannia de Santorio de Antorio de A

PODER ESPECIAL

QUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No., 79.353.638 quien actúa en su condición de REPRESENTANTE. LEGAL de ALIANZA FIDUCIÁRIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10°) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el rtificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los fectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con Nit 830.053.812-2, en adelante EL PATRIMONIO AUTONOMO, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO, identificada con C.C. 52.580.255 de Bogotá, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con C.C. 93.396.585 de Ibagué, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C. No. 43.819.004 de Bello, MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ, identificado con CC 72230894 de Barranquilla, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, Identificada con CC 42098587 de Percira, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con C.C. No.91.183.576 de Girón, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, identificado con C.C. No. 94.388.221 de Tuluá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PATRIMONIO AUTONOMO:

 Representar al Patrimonio Autónomo a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafollos de Cartera de Créditos que el Patrimonio Autónomo adquiera o haya adquirido.

 Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.

En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías previa autorización emitida por la instancía respectiva.

 Aceptar ofertas de compra de inmuebles propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

 En relación con las ventas de crédito con garantla hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO, suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías (En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMOS SUSCEPTION (La respaldan los créditos del Patrimonto Autónomo.

 Solicitar ante las Notarias respectivas a especición de copias societada en las incretiras públicas de mutuo y/o hipoteca gra se ten derito ejecutivo o coaldice de como que como constituencia.





FOLIO AUTENTICADO



MUROZBÖDER otorgadas por los de aentizar las obligaciones que hayan sido adquiridas Patrimonio Autonomo. O Averso Formular las denuncias de perdida o extravió de documentos a que haya lugar para el Inicio di procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el Patrimonio Autónomo adquiera o haya adquirido. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del Patrimonio Autónomo, respecto de obligaciones ó garantías que el Patrimonio Autónomo, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. 10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesido. 11. En relación con los créditos con garantía hipotecaria propiedad del Patrimonio Autónomo, suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el Patrimonio Autónomo. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de domínio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO y la cancelación de gravámenes sobre los mismos. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones incluyendo los derechos de petición , quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante el Patrimonio Autónomo. 15. Atender en nombre del Patrimonio Autónomo, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra el Patrimonio Autónomo a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer a presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones Judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos vaiores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo,

como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales.

Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores.

19. Asistir y representar a el Patrimonio Autónomo en todo clase de las diligencias, que se formule. o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacionalo asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

20. Asistir y representar al Patrimonio Autónomo con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

21. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente.

22. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite correspondientes, haciendo practicas las prueba selicitadas y suministrand diligencia y a las partes los elementes de i ce sujos para ello.



NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE LEDELLÍN EL BR(ES) PORTADOR(ES) DE LA(S) CEDULA(S) Nº (S) CC. 43 819 004 Y MANIFESTARON QUE EL CONTEMIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMAS QUE EN EL (ELLQS) Y LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, PARA CONSTANCIA SE FIRMA. 2 9 AGO 2014 medicalifical reducations of the comments DILIGENCIA DE NOTARIA NOVENA DE CALI RECONOCIMIENTO note/facalis@yshoo.com.mx DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA Ante la Netaria (9) del Circulo de per Ante el suscrito Notario Sexto del circulo de BELTRANACOSTA VICTOR MANUEL Barranquille, compareció: quien exhibit C.C. 9438822 MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ de Tulua y deglaró que la firma y huella que sparecen en el presente documento son suyas y que el contenido Cédula de Ciudadanla Nro.72230894 del mismo es cierto. y declaró que el contenido del presente 7bgrnft5hvr2v5b 27/08/2014 a las 11:14:15 a.m. documento es cierto y que la firma y huella que alli aparecen son las suyas. Verifique los detos ingresendo a www.notariaenlines.com En Berranquilla, el 02/09/2014 a las 10:59:45 AM se presento: **ECJPFTEONM3PXBZU** SAM PATE NOTARIA NOVENA RUBY ASTED DUARTE ROBAYO Breiffreifilled Beiffreifillediffreifille NOTARIO

LUMPARECIO(CIERON)ANTE MI LIZARDO DE JESUS MARIN QUINTERO



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACION PERSONAL Y

RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Primero del Circulo de Bucaramanga compareció:

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO



identificado conforme aparece abajo de su core y manifesto, que la firma que sparece del presente documento es la suya y que el contenido del mismo es clerto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 04/09/2014 a las 03:24:38 PM.

A 102 171

El compareciente

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ

DILIGENCIA DE RECUNOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Begolà.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

declared in firms y huerts the apprecen on all precents documents son suyas y que el contenido del mismo

BOGOTA D.C. 0 9 SEP 2014

EL NOTARIO

NOICE TO SECHO

CHARL SHAKES

C) DEL"CIRCA

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PEREIRA PRESENTACIÓN PERSONAL Ante mi, JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA. Notario Primero

NOTARIA PRIMERA



COMPARECIÓ

quien presentó documento

Fecta: 08/09/2014 SALAZARI SALAZAR LUZ ADRIAMA Doe No:42.019.517 Herri: 09:21

dirigido a Interes ela

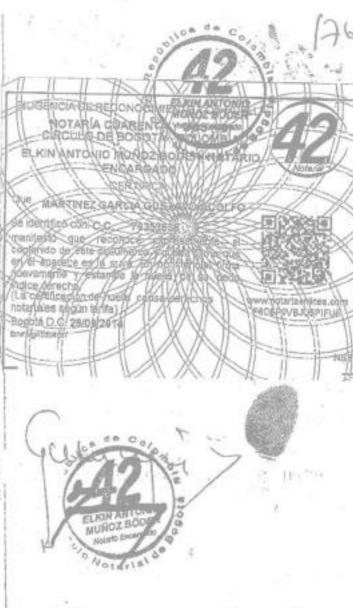
declarando que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

El Compareciente de Adamo S









NO SAMPLE OF THE STATE OF THE SAMPLE ON THE SAMPLE ON THE SAMPLE OF THE

CATHALAM CANADAST

and the second s

The second decidence of assets to

and the second s

Certificado Generado con el Pin No: 8596050562446169

Generado el 12 de abril de 2016 a las 08:37:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o, del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaria 3 de BOGGTA D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaria 8 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del D6 de septiembre de 1962 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancana renueva el permiso de funcionamiento.

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancana, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economia mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaria 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o exclusivamente, BANCO GANADERO

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando este último disueito sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modifico su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente. BANCO GANADERO.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





Generado el 12 de situit de 2016 a las 08:37:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se profocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejeculivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrà la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Lev y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica; de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recomponsas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás organos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia: 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes: 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios: 14

Calle 7 No. 4 - 49 Bogota D.C. Commutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





Certificado Generado con el Pin No: 8596050562446169



Generado el 12 de abril de 2016 a las 08:37:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios: 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos. 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

IDENTIFICACION	CARGO
CE - E354780	Presidente Ejecutivo
CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
CE - 544566	Viceoresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
CC -93285833	Gerente Territorial Norte
GC -7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
CC - 32654695	Gerente Territorial Centro
CC - 16740451	Gerente Territorial Bogotá Sur
CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
CC - 80423870	Gerente Tomtonal Antioquia
CC +79058099	Representante Logal en Calidad de Responsable Operaciones
	CE - E354780 CC - 80409617 CC - 1015456314 CC - 79264528 CC - 79283501 CE - 544566 CC - 93285833 CC - 7224759 CC - 32654695 CC - 16740451 CC - 37937764 CC - 98623155 CC - 80423870

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador (571) 5 54 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co Generado el 12 de abril de 2016 a las 08.37:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC -39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoria Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Nestor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sanchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Eduardo Velandia Jiménez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 79393130	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoria Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
María Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogota Norte
José Maria Jiménez Tuñon Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria

Kuris

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Señor

JUEZ CIVIL DEL CONOCIMIENTO

E.S.D.

Asunto: Certificación.

Con la presente certificamos que:

4. Que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, es actualmente administrado por esta Fiduciaria con fundamento en la capacidad otorgada por el artículo 80 del Decreto 2175 de 2007, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reguló la administración y gestión de las carteras colectivas, a su vez derogado por el Decreto 2555de 2010.

5. Que el mencionado Fondo de Capital Privado tiene como objetivo principal la inversión en activos improductivos o alternativos, correspondientes entre otros, a cartera vigente o en mora y en gena derechos o bienes de contenido económico. Que en su calidad de apoderado del Fondo de Capital Privado mentado, SISTEMCOBRO LTDA, identificada con el NIT Nro. 800.161.568-3, viene adelantando las gestiones propias del cobro y administración de la cartera de propiedad de su poderdante.

6. Que en su calidad de administrador del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. recibe el producto.

recuperación de la cartera adquirida por éste Fondo.

Dada en Bogotá. D.C., el quince (15) de mayo de dos mil doce (2012) 7, SEP 2014

Cordialmente.

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

Representante legal de Alianza Flduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradores del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante EL FONDO DE CAPITAL II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al ple de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a EL FONDO DE CAPITAL II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

NOTAL STREETS NOTAL NOTA

En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a EL FONDO DE CAPITAL II, queda facultada para:

A. Recibir la base de datos, el contenido de las careetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contrates de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

re la

- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de EL FONDO DE CAPITAL II, tanto a deudores como abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a EL FONDO DE CAPITAL II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.
- E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravamenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.
- F. Asistir, en nombre de EL FONDO DE CAPITATE II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tranto persolos despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formuler o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la practica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de EL FONDO DE CAPITAL II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido EL FONDO DE CAPITAL II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado

gh

- G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.
- H. Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.
- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por perdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.
- J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito.
- K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de EL FONDO DE CAPITAL II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado de la cartera cedida través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/p recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados, para esta labor.

OCCUPANT OF THE OWNER.

L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, environmos de El-FONDO DE CAPITAL II, para que inicien procesos judiciales o Northy Fernan NOTESTIO EN actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de EL FONDO DE CAPITAL II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés EL FONDO DE CAPITAL II respecto de los créditos que conforman su cartera.

- M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en EL FONDO DE CAPITAL II.
- N. Representar a EL FONDO DE CAPITAL II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.
- O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO L'IDAM comparecencia personal del administrador de la cartera adquirida por EL FONDO DE CAPITAL II será valida y legalmente hecha a traves designados y/o apoderados, respecto de los credites que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.
- P. Otorgar poderes especiales, a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a EL FONDO DE CAPITAL II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas

- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.
- R. Revocar o sustituir, en nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condicionede spéditos junto con sus acciones, privilegios, garantias y demás de legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrator o (ii) pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal, de SISTEMCOBRO LTDA, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a EL FONDO DE CAPITAL II





perjuicios o dafios por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

POR EL FONDO DE CAPITAL II	
LUIS FERNANDO FANDIÑO FER C.C 79.350.068 de Bogotá Representante legal de ALIANZA	1.40000
WILLIAM PARRA DURAN	AUTENTICACION DE FIRMA
DILIGENCIA DE RECONOCIMENTS	OBRO LTDAEGISTRA DAGAGE CONTROL COMPANDE CONTROL COMPANDE CONTROL CONT
En la Notaria Cuarentadal Circela de Regutá D.C., comparesão: William Pares quiam exhibid la QCNos 1939-888 a supedido en J. declaró que la Brossa la Junto.	TORROTE OF 79 190068 M
el presente documento son suyany que el contenido dal nalante es circito y verdadero. NOTARA NOTARA	N
BOOM D.C. TO ASSO 2010: KASSING AND ASSOCIATION OF STREET OF STREE	Págins 6 de 6



H83

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
EN SU CONDICION DE VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO
CONCILIARTE
NIT. 830.053.812-2

CERTIFICA

Que mediante documento privado de fecha 31 de octubre de sño 2013, se suscribió entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como Fiduciario y la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, NATIONAL FOUNDERS L.P. Y COVINOC.S.A., un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos en virtud del cual se constituyó el Fidelcomiso Conciliarte cuyo objeto es la recepción y administración de los bienes y recursos que a título de fiducia mercantil sean trasferidos al Fidelcomiso, con el fin de administración, conforme a lo previsto en el contrato.

La presente certificación, se expide en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de abril de 2014.

Cordialmente,

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO

BUILDING A DAME OF THE

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Actuando como vocera del Fideicomiso Conciliarte.





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS "Fidelcomiso Conciliarte"

- Jose Alejandro Torres Hernández, mayor de edad identificado con cédula de ciudadenía número 16.763.591, quien obra en su condición de apoderado especial de la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (International Finance Corporation) una organización internacional establecida por su Convenio Constitutivo (Articles of Agresment) entre sua palsas miembros, incluyendo la República da Colombia ("IFC");
- Marcos Salgueiro Gomes, mayor de edad identificado con pasaporte expedido en Brasil número CZ146404, quien obra en su condición de vicepresidente de National Founders L.P., sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ("Credigy");
- 3. John Jairo Aristizabal Ramírez, mayor de edad identificado con cádula de ciudadanta número 19.329.650, quien obra en su condición de representante legal de COVINOC S.A., sociedad anónima, debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia ("Covinoc"), quien junto con IFC y Credigy, se denominarán los Fideicomitentes,
- 4. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadania número 79.353.638, quien obra en su condición de Representante Legal de Alfanza Fiduciaria S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10º) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (noy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el cartificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará la Fiduciaria y/o LA Fiduciaria:

Celebramos el presenta contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, que se regirá por las siguientes cláusulas y en to no dispuesto en ellos por las normas legales vigentes que regulen la materia:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Para la adecuada interpretación de este contrato, los terminos que aparezcarion otra con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación salve que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no esten expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natora incovio, según el puso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o artese tomarán en el sentido que las den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezoe clarar ente que se han tomado en sentido diverso.

- 1.1. Administrador de Cartera: Será Covince o la entidad designada dor los Fidelconslatides pare regizar las actividades de gestión integral del portariolio de Cartera, aportando toda su expensiona en el una el portario de cartera de créditos, como lo haria un experto, obrando oto fautilità en la manejo y administración de cartera.
- 1.2. Afiliada: Significa con respecto de cualquier Persona, directa o industrate de Controlada por, o está bajo el Control conjunto de diche Persona.



- 1.40. Presupuesto: Es el presupuesto anual del Fideicomiso, preparado por el Administrador de la Cartera junto con el Comité Fiduciario y aprobado por la Asamblea de Fideicomiterites.
- 1.41. Solicitud de Aporte: Serán las solicitudes que la Fiduciaria envie a los Fidelcomitentes, de tiempo y tiempo, y por instrucción de la Asambles de Fidelcomitentes, en los tárminos establecidos en el presente Contrato y en la forma de Anexo A al presente Contrato.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un Patrimonio Autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este Contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad de Patrimonio Autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contratoas por los rideicomitentes para cumplir asi la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA 3. - DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES

- 3.1. Declaración de Solvencia. Los Fideicomitentes declaran bajo la gravedad del juramento, encontrarse solventas económicamente y que la transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción de este Contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato, igualmente, declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que antregan a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como illoitas de conformidad con las Leyes 190 de 1995, 793 de 2002 y 747 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adictonen, ni han sido utilizados por los Fideicomitentes, sus socios o accibnistas, dependientes, amendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.
- 3.2. Organización, facultades, cumplimiento con las leyes, Los Fideicomitentes se enquentrano construidos contratos contratos contratos construidos contratos contratos
 - (a) Debidamente constituidos, válidos y actualmente existentes bajo las jeyes de su respectiva júrisdicción de constitución;
 - (b) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone allegadar, y
 - (c) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de la Ley
- 3.3. <u>Autorización</u>. Los Fidelcomitentes:
 - (a) Tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumple con fodas y cada una de las obligaciones del presente Contrato.
 - (b) No requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exençión recissar a segistro, notificación u otro acto de Autoridad o de Persona alguna en relación con la cellebración de orden especial de la relación con la cellebración de orden especial.

CLAUSULA 4. — OBJETO, El presente Contrato tiene por objeto la recepción y administración des filenes y administración des filenes y a lo previsto en el presente Contrato.

5



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS "Fidelcomiso Conciliarte"

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre (10) del año dos mil trece (2013).

[Siguen páginas de firma]





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS "Fideicomiso Conciliarte"

[Página de firma]

La Fiduciaria,

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCÍA Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A.

Come Natoria Disciacho del Cusula da Regois hago teorias que esta FOTO COPIO colocipio (qui otra delectoria que he tenda a la vista 23 SET. 2014



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS "Fidelcomiso Conciliarte"

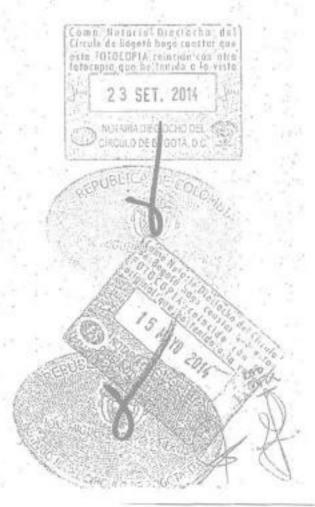
[Página de firma]

IFC -

lesa Albjanero Torres Hejnandez

Apocatado Especial

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS "Fideicomiso Conciliarte"

(Pégina de firma)

Credigy

Marcos Salguerro Gomes

· Vicepresidente

National Founders D.P.

Comit Notario Discipling del Circulo de Soparo hago constor que este follo COPIA consentrat en esto descenia que no tenino o la risto de Social de



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS "Fideicomiso Concillarte"

[Página de firma]

Covince

John Siro Aristizabal Ramírez Presidente COVINOC S.A.





Señor.

JUEZ (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ (ORIGEN) JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0572

DEMANDANTE: BBVA

DEMANDADO: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51781670 RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ. C.C. 326965

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué — Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado Especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. No. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de acuerdo con el Poder Especial que me fue conferido por el Dr. JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, identificado con cedula número 79.324.092 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituída mediante la Escritura Pública número 545 de fecha 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaria Décima (10) del Circulo de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, identificado con NIT. No. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el 31 de Octubre de 2013, a usted manifiesto

- Aporto certificado actualizado expedido por la superintendencia financiera del Banco BBVA.
- 2- Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho, mediante auto de fecha (30) de Abril de 2010 es de resaltar que los patrimonios autónomos, son aquellos negocios fiduciarios, que se encuentran administrados y vigilados por las entidades fiduciarias debidamente autorizadas para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

30415





Ahora, conforme a lo estipulado en el artículo 1226 del Código de Comercio dispone:

"la fiducia mercantil es un negocio juridico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario."

Es por ello que se considera al Patrimonio autónomo "como un negocio fiduciario, el cual conlleva una transferencia de bienes por parte de un constituyente para que con ellos se cumpla una finalidad, en el entendido que son esos bienes transferidos a una fiduciaria los que conforman la figura denominada PATRIMONIO AUTÓNOMO."

(Concepto 2013010362-001 del 18 de marzo de 2013 Superintendencia Financiera de Colombia (aparte subrayado fuera del texto)).

De acuerdo a lo normado en el Decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.5.2.1.1, inciso 1º mediante el cual se hace referencia a los derechos y deberes del fiduciario así:

"Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando NO SON PERSONAS JURÍDICAS, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia.

El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para tal efecto, el fiduciario deberá expresar que actual en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo."



201

Lo anterior, nos ilustra que los patrimonios autónomos no son personas jurídicas ni naturales son solo negocios fiduciarios conformados por bienes para cumplir unos fines determinados, los cuales fueron acordados en el contrato de fiducia.

Luego de validar el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio el cual cita como indelegables del fiduciano "llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente"

Entendiéndose esa personería del patrimonio autónomo en todas las actuaciones procesales de carácter administrativo o jurisdiccional que deba realizarse para proteger y defender los bienes que lo conforman contra actos de terceros, del beneficiario o del constituyente, o para ejercer los derechos y acciones que le correspondan en desarrollo del contrato de fiducia.

Con ocasión a la normatividad y los conceptos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, el patrimonio autónomo al no gozar de personería jurídica, no es sujeto de ser inscrito en la Cámara de Comercio ni que cuente con un Certificado de Existencia y Representación Legal, puesto que es para estos casos específicos en los que la fiduciaria actúa como vocero y administrador del patrimonio autónomo.

Debido a que el patrimonio autónomo si bien es cierto se encuentra identificado con un numero de identificación tributaria NIT, es con fines tributarios ★iás no para ser tenido en cuenta como persona jurídica.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez lo siguiente:

PRIMERO: Sea reconocida la cesión a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA II, y de este AL PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente y los que a continuación se allegan:

- Poder Especial para actuar.
- Certificado de existencia y representación de la FIDUCIARIA ALIANZA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

200

- Copia de la certificación expedida por la Alianza Fiduciaria S.A., donde certifica que actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Configura Alternativos II.
- Copia del Reglamento Actualizado del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura activos Alternativos II, esto, con el fin de acreditar su constitución.
- Copia del certificado que acredita a Alianza Fiduciaria S.A., como administradora del Patrimonio en cabeza de Alianza Fiduciaria.
- Copia del contrato mercantil de Fiducia de Administración y Pagos "Fideicomiso Conciliarte".

Agradezco la colaboración prestada.

Del Señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Apederado Especial

ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE

Elaboro: MARTIN CASAS.







JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Al Despacho de la señora Juez, hoy 03 de mayo de 2016 para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

9"

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ Secretaria



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., seis (06) de mayo del año dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030202007-0057200

En atención al escrito que antecede, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 21 de abril de 2014. (fl. 166)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C. El auto anterior se notifico por estado: No. 33

de hoy

E1 1 MAY

MAY 2016

La Socretaria_

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLONIU

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcio amiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economia mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001) acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protogolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A. antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifico su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente. BANCO GANADERO.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogoté D.C. Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A Caudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No. 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Juridica, de Riesgos, de Asesoria Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrátivas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva: 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas. señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás organos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 92 90 - 5 94 92 91 www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FIXANCIERA DE COL



Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Desarrollar la politica y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios: 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	
	Oscar Cabrera Izquierdo Suna de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo	
	Jorge Alberto Hemández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos	
	Félix Pèrez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera	
	Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General	
	Pedro Bultrago Martinez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo	
	Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2915	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos	
	Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte	
	Pedro Antonio Diaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario	
	Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente	
	Mauricio Sarichez Mendoza Fecha de Inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario	
	Alberto Figueredo Serpa Fecha de Inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia	
3	Carios Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones	
	Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoria Fiscal y Gestión de Impuestos	
	Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional	

Calle 7 No. 4 - 49 Bogota D.C. Conmutador: (571) 5 94 82 60 - 5 94 82 81 www.superfinanciera.gov.co





Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gesilon Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Adminsitración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoria Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Bankin
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutlérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC-51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
Maria Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogotá Norte
José Maria Jimériez Tuñon Fecha de inicio del cargo; 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria
Mario Nigrinis Ospina Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79791905	Representante Legal en su Calidad de Director de Gestión Financiera COAP
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 16740451	Gerente Territorial Centro
William Fredy Rincon Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
		24.5 TT 45.6

wa

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



SUPERINTENDERCIA FINANCIERA DE COLOM



Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o, del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10, de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificação No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública No 2647 del Q4 de mayo de 1992 de la Notaria 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza juridica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo Q4), acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3149 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con caracter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liguidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A. antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifico su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





INTERNITURADENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Dudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no pojeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pút 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Juridica, de Riesgos, de Asesoria Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva: 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxillos y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzque necesario, así como a los demás organos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLONIO



Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios: 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

		4.00
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Sana de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martinez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	GC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocio Pérez Mies Fechs de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Diaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sanchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Carios Alberto Pardo Baquero Pecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoria Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoria Institucional

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





BAITS, RIM JESTANCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Diaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Adminsitración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Bankin
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
Maria Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogotá Norte
José Maria Jiménez Tuñon Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016.	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria
Mario Nigrinis Ospina Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79791905	Representante Legal en su Calidad de Director de Gestión Financiera COAP
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 16740451	Gerente Territorial Centro
William Fredy Rincon Vargas Fecha de inició del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o, del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10, de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaria 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIÁRIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO; Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos júdiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por esta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los represedantes legales para asuntos judiciales que se requieran, e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y segundad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzque necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. I) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. fi) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar, o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente, p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidento, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autor dades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotà)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martinez Garcia Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Fernella Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional),
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co







Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

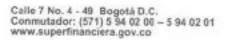
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
José Pablo Reyes Trujillo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 79600539	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fegna de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC-79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofia Mosquera Martinez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

fre

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.







SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLONIO

Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o, del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o, de la Resolucion 1765 del 06 de septembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaria 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá ...

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIÁRIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIÁRIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos júdiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en jos estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detaile completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran, e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y segundad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales, k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

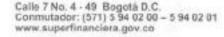
Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. I) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que liptegran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o trategorales o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente, p. Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias, q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los relamos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos, s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogota)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2013	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martinez Garcia Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferneira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Camilio Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente







212

Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

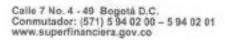
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladron De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Emesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de Inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
José Pablo Reyes Trujillo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 79600539	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Esirha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofia Mosquera Martinez Fecha de Inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

King

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.









ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

NUMERO MIL QUINIENTOS SESENTA

SIETE

FECHA:DIECIOCHO (18) DE MAYO .

DE DOS MIL SEIS (2.006) -

ACTO: PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-

NIT 860.003.020-1

A: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

C.C. 93,448,514

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, cuya Notaria Titular es la DOCTORA VICTORIA BERNAL TRUJILLO, se ha otorgado la presente escritura pública en los siguientes técninos:

COMPARECIO: El Doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de estad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264, 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO: VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1, entidad bancaría legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Area Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaría que se protocoliza con este instrumento para que baga parte del mismo y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público conficre poder general al Doctor FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciadadanía número 93.448.514 expedida en Chaparral (Tolima) y potador de la Tarjeta Profesional número 76.229 del C.S.de la J., para que represente a BANCO.

BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

191-220 21-25/ 21-195/ 201-195

COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquier de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, Inboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, ca general, cualquier autoridad pública. E) sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Bancaria, Sociedades, Superintendencia Valores, Superintendencia Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier etra autoridad administrativa. -

弘星

3 AVE

4 100

7 8 700

With

TELE

VR. 2000

2340

17 AUR 2001

18612 USEGUNDO: Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del HE 70H BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar prochas w co general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de aditación Judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin limite de la cuantia TERCERO: Solo podra sustituirse el poder de manera especial o para determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podesustituciones de todas las facultades del esoderado en la misma pera



va Suparishmoterica sectionario desenti abisoccimi unto co Superintendencia in Fish section to the feature of the restaurance of ag 45, 40m el adiculo 1º de Ja Repúblicos 0236 del 03 de Jebren de 2000.

de Colombia de Colombia de Plumoura da Colombia Superirandenca Financiera de Colombia Superirandenca Financiera da Colombia Superirandenca Financiera Financiera Financiera Financiera F Superintendencia Financiera da Colombia Superierdaden Financiara da Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Supermiandoneia Financiera de Colombia Bucerntencieras Financiera «at Chierrina Surgentiande via se vizcava Anaerrania conomista se successo de Care industriamente, sua Suedes de Care industriamente, sua François de Care industriamente, sua François de Care industrial de Care industrial su Care industrial de Care industrial François de Care industrial de Care industrial de Care industrial Agenta de Care industrial de Care Santa file Supramentation Designe de Colombia opposition de la Fagonciaria de Colombia Sugentina de Colombia Proprie transfer of the printer of the printer of the way of the total of the property of the Celajo la sanoni paristo de danco dananda corpor por La fugina tutto contrana pociedad de caracter priendo Jic Supermispular de l'interes a de Colombia Supermissativo de Pisaricide de Colombia Superimismo de Colombia Supermissativo de Colombia Supermissativo de Colombia de Supermissativo de Colombia de Supermissativo de Colombia de Supermissativo de Colombia de Colom E Bankor Andrew 2003 Junio 20 de 1916 de la Novaja y de BOSOTA D.C. (COLLOGO) A CARDA SE LA CONTRA DE CONT

Figure participate and distributions in France is Committe Supermanence Firegreen - n Colombia de representante de 1900 de la Notaria de 1900 de 190

Contemblaria Segunya capital participanyel Estado y los participanyel, Adoptere el numbra de BANCO GANADERO, D.A. ... 1777

Controllars (seconocament) perturant el Estadoy (os particulant). Adminire el numbra de BANCO GANADERO II. A 1. Superir de 1912 de la Neseria de 1900 de 1912 de 1912 de 1912 de 1913 de 1913

Fleschurs Postes Celeschurszten 1998 de la Nosria 29 de 4000 TA p. du poblowitati Sephiliscoloù et acciento de Comparison of particular particular production of the space of Banco Macional DEL COMERCIO & All signs in Section of the Comparison of the

PERSENTAGES (BETTAGES SET BY 2000 OF SELECT TO BE BOSOTA D.C. SOCIORINA) INSIDED BY INTERFERENCE OF ALL THE PERSON OF THE PERSON

Filippopiere de Colorrèra Saberirandencia Financere de Colornea Superirandencia Financera de

Filippowers de Colombra Superintendentia Filippopin de Colombra Superintendentia Filippopin Superintendentia de Colombra de Colombra Superintendentia de Colombra Superintendentia de Colombra Superintendentia de Colombra Superintendentia de Colombra

Superintendancia Financiary de Colombia Superinciandescas Financiara da Colombia Superintenda Firemeters de Colombia Superintendencia Pinaticiera de Colombia Superintetigencia Piccincio a dES.





Separation for the transfer of the first of the second of the second of second of the Flastlande hastine 3 state dictembrata postesicianosa. Financiara de Colombia. Superintendencia. Financiara de Superniendencia, Financiera de Colombia Supernitendencia Financiera de Colombia SAUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Centrada 8.5. Mezu 2.25.1958 anciera de Colombia Superintendencia Franciscon/Action/Pedia: Sursials tales as: Francisc exclusion your tension/equation damps with excess vide Demotranter contents; tel content of those as fabricades the direction gention lemma added y representación legal ou Spanco sto stuttento rolancección, alguna chalotagual, appellot explassagación comfetas que la Chapic ses estabaces. Así turans Presidente Elecutivo Sevira la guarantación legal de bacim ante totas an anticación de dicterno Nacional y anta timos y Comencia de Comenc Strango de la reproductiva Hama Limento de Potar Podeo y el Congreso national las conditiones de la reproductiva de la congreso del congreso de la congreso del congreso del congreso de la congreso del congreso de la congreso de la congreso del congreso del congreso de la congreso de la congreso de la congreso del congreso de la congreso del congreso del congreso de la congreso de la congreso del con Filte serious granulus (Eutograf) del pri de profide (1999 seria de Espanola). Superinte adenicia. Financiera de Growthat Superstandence Pinangero de Colombia Superintendencia Finangero Goe financia poperintendencia y en caracterista, peron la real camatición lotal de la entitad de superintendencia Pinanciara de Colombia Superintendencia Pinanciara de Colombia Financiam de Colombia Superintendencia Financiantimidación/cintiga/Appendenciantimidación/ci Colombia Superationdencia Financiera de Colombia Superimendonos Financiera de Colombia Superimendonos Financiera de Colombia Substituta Financiera Financiera Superimendencia Financiera de Colombia Superimendencia Financiera de Colombia Superimendencia Financiera de Colombia Superimendencia Financiera de Civerina universal communication. Financiera de del cassaren Superinte video para el interprendo de Automán S Escha de Inticadel attenua 55,02005 Colombia Superintendencia Financia espera Colombia Superintendencia Entropora de Colombia Supermiandencia Figanciara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia, Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia. Fürgent anjachs Martierbig Superintendensia 100g-Wit699Me Colombifosfoeldenbyrftjedder Edebrénsia des CSesta de Pictodel 2002 2009 (nanciora de Colombia Superiva 1909) Derparancia de Calabia S'ANALISO TERRE DE L'ENTROITE DE COMMOIA SUPERVISIENTE PROPRIEMENTAL PERSONNE DE L'ANALISO DE L'ANALIS DE L'ANALI Financiara del Colombia del Colombia de Co Coordina Superintendencia Financia de Colombia Superintendence Financiara de Colombia Significa de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia F Siljayhirdy/resoldstolligiss/14/08/2009 Celombia Superintendencia Finandinapalite/Colombia Superintendencia Environera, de Colombia Superintendencia Esperintra de Colombia Superintendencia Fovençara de Calombia Superintendencia Fovençara de Calombia Superintendencia Fovençara de Calombia Superintendencia Fovençara de Calombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Encerciera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Ficandera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superinfondencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia ua Firencera de Colombia Superintendencia Financiara do , de Colombia Supermiendencia Financiera de Colombia 2 Rules Up la Superintencia Financiera de Colombia Superintendericia cia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de CWARTA DE SWEAR 1842 A GOMEZ Franciera de Colombia Superimiandencia. Financiera de Colombia SISECHETARIO GENERAL AD HOGE Colombia Superintandancia. Financiera de Colombia Superintandancia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de De conformidad con el artículo 12 de Denglo 2130 de 1955, la bima propincia de parte en especial la la propincia de conformidad con el artículo 1968, la Denglo 2130 de 1955, la bima propincia de parte en especial la la propincia de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financiara de Colombia Superintendencia Financia de Colombia Superintendencia Financiata de Colombia Superintencencia Ficanciara de Colombia Inquiriende Financiera de Celombia Superintandencia Financiera de Colombia Supernimenencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia l'Asmogni del Colombia Superinfordencia Financiera de Colombia Superinferidencia Financiera de Coombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendesida Financiera de Colombia Separateneorie a Financiana de Colombia Separintandencia Financiara de Colombia Supermendencia l'improvere de Colombia Supernitandencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Co-embia Superintandordas Financiara de Colombia Superimendencia Financiara de Colombia Espensiandenda Financera de Colombia Superintendendia Financiara de Colombia Superintendenda "DBUZCOCOMBICA COMPLETE SENDENCE E Financiera de Colombia Superinsentencia Financia de Selo.



125

70

435

nis

111111111

<u>Biddindini</u>

1100

215

CAMARA CAMARA CAMBARA DIS COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTH

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:22

02NA4051502106JFL0511

HOJA : 001

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE HLEGIKAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *

* PISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *

* CAMDIDATOS DEBE HACEESE BURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.*

* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *

* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. *

CERTIFICADO DE BEISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON PUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE SEVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MRTRICULA NO. 00208845

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA (2).

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1183 DEL 19 DE FRERERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 62246 DEL LIBRO VI, SE DECEUTO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SDCURSAL COLINA CAMPESTRE.

CERTIFICAL

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE EMERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE PEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ADRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANTEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA MO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NU. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SOCUESAL BANCO GANADERO SUCUESAL MODELIA.

CERTIFICA

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL MUNERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GAMADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA

QUE POR ACTA MO. 1407 DHL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEC.



SECRETARIO DEI ECADO

LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCUESAL "MANCO GARADERO SUCUESAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

OUE POR ACTA NO. 1467 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE PEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIRMENE DE 1993 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL BO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECREYO LA APERTURA DE LA ONA SICURSAL EN LA CUIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HAJO RI NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE EMERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE PESRERO DE 1999, 1418 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICLEMBRE DE 1999 DE LA JUSTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE EMERO DE 2000 BAJO EL SO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE FOR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DISCRITA EL 12 DE ABELL DE 2000 BA70 EL NO. 93600 DEL LÍBEO VI. SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL HOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIRMBRE DEL 1999 DE LA GUNTI-DIRECTIVA, INSCRITA RL 14 DE ABRIL DE 2000 HAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA AFERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: HANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABEIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APPETURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CHRILFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. EAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERÓ SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENTDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE FOR ACTA NO. 1419 DEL 15 DB DICIRMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, IRSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE UN BOGOTA D. C. BAJO EL MOMBRE DE: BANCO GAMADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS FUENTE ARANDA.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBER DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, IRSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL MO. 94275 DEL, LIBRO VI, SE DECERTO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE J SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADENO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL MO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRITO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE







CAMARA DE COMERCIO DE HOGOTA

SRDE WORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:23

02NA4051502306JFL0511

BOJA : DO2

SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

.

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS MOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE MOVIEMBRE DEL 1899 V DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNTO DE 2000 BAJO EL MO. 95040 DEL LIBRO VI, ES DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIDDAD DE SANTAPE DE MOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TEADE CINTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, IRSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTORA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GARADERO SUCURNAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2804, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116128 DEL LIBRO VI, SE ESCRETO LA AVERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILEAD VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BEVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DOBADO ENPRESAS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 0601482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL 100. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTORA DE UNA SUCURSAL EM LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL BOMBRE DE; BABCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BEVA PLAZA 67.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1598 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAPE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1598 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBEO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GAMADERO S.A. POR EL DE: BANCO GAMADERO S.A ESTE MOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BEV. PUDIENDO UTILIDAR INDISTINTAMENTE, PARA YODOS LOS RECCTOS LEGALES, EL NOMBRE BEV BANCO GAMADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GAMADERO.

CRRTIFICA:

QUE POR ESCRITURA FUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AZOSTO DE 2000, LA MOTARIA CUARMINTA Y SIETE DE BANTA PE DE BOSOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBBO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GAMADERO B.A ROTE MOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GAMADERO O, EXCLUSIVAMENTE DANCO GAMADERO, POR EL DE: DANCO GAMADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE DARA TODOS LOS ESECTAS





LEGALES EL NOMBRE BEVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO,

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA MOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO ML NUMBRO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GAMADERO S. A. BETE NOMBRE TRA PRECEDIDO DE LA BIGLA SEVA PODIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGIALES EL NOMBRE BEVA BANCO GAMADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO CANADERO POR EL DE: BANCO BILHAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA. CERTIFICA :

QUE POR E.F. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTABIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCTEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIERDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIRMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO BL BO, 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR PUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TEMBIEN POORA IDENTIFICARSE COMO B.W.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P HO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA MOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DÉ 1999 BAJO EL BO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REPERENCIA (ABBORBERTS), EW VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA) -

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DHL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIERO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA FUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DISCIOCNO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL MO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABBORGE MEDIANTE PUSION À LA SOCIEDAD GRANAHORRAE HANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

2203 20- 2125 6- 835 2- 970 19- 702 3-1 2577 7-1	TV-1.956 3 BTA -VI-1.956 8 BTA -IX-1.962 8 BTA -IV-1.966 8 BTA -IV-1.966 8 BTA -IX-1.970 8 BTA -VI-1.976 8 BTA -VI-1.976 8 BTA -VI-1.976 8 BTA -II-1.980 8 BTA	149.747 - IV-5-1.984 149.748 - IV-5-1.984 149.749 - IV-5-1.984 149.750 - IV-5-1.984 149.751 - IV-5-1.984 149.752 - IV-5-1.984 149.753 - IV-5-1.984 149.754 - IV-5-1.984 149.755 - IV-5-1.984
---	--	--







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:24

02NA4051502306JVL0511 HOJA : 003

	310			-II-1.98		BTA				IV-5-1		
	3935		23-	VII-1.98	7 4	BTA		217,138				
	€900		20-	VI- 1.98	9 29	DTA		260.167		VI- 1		
	5324		5-	VII-1.99	0 29	BTA		3-01 - 000		1-1-1		
	9293		28-	XII-1.99	0 6	BTA		315.389	-1-	1.0- 1	991	
	5212		25-	VII-1.99	1 6			338.901		TX -		
	2647		4-	V -1.99	2 6	STAFE	BTA	364,773	-12-	V -1	,992	
	6012		20-7	JIII-1.99		STAPE.		417.504	-25-	VIII-I	. 993	
	2227		07-	-IV-1.99	6-	STAFE	DYA	450,534	- 07	VI-1	1.994	
	7302		30-	VII-1.99	6 29	STAFE	BUZA	549.396	- 08	-VIII-	1996	
	8331		29-1	/III-1.99	6 29	STAFE	BTA	554.049		-IX		
	0002886			00047		D.C.		0065	7596	1998/	17/20	
			12/22	00029	BOGOTA	D.C.		0066	2376	1998/	12/28	
	0003054			00047	HOGOTA	D.C.		0075	9954	2001/	01/10	
	0001177			00018	BOGOTA	D.C.		0105	2635	2006/	04/28	
١	0002599			00029	BOGOTA	D.C.		0.062	6261	1998/	02/13	
	0002730				800022	D.C.		0068	0893	1999/	05/20	
	3533BIS			00029	BOGOTA	D.C.		0079	0597	2001/	00/22	
	0006218				BOGOTA			0086	4221	2003/	01/30	
	0004746				BOGOTZ			0087	9426	2003/		
	0003251				BOGD'17				8121	20047	04/05	
	0000509				BOGOTA			03.04	2712	2006/	03/08	
	0013137				BOUGTZ				9326	1990/	12/04	
	0888000				BOGOTZ			0070	11094	1999/	10/22	
	0001821				BOGOTZ				6346	2000/		
	Dentera		/04/20		BOGOTA				2336	2005/		
		2000	and the	20000	CERTI					W. W. W.	150	
	OBJECTO :	SOCTA	to con	STITUYE	A DESCRIPTION OF THE	PIBLO		NCIPAL	DEL	BANCO	L. T.N	
	CELEBRA			UCION DE				PERACIO		ACTO		
				DE LOS E				BANCARIO		ON SUJ	ECLOS	ž.
	Access to the second	THE TO					- 1111		111			

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIEADO **

CERTIFICA

** CAPITAL AUTOKIE
VALOR :9645,000,000,000.00 NO. DE ACCIONES:103,365,384,615.00

VALOR MOMINTAL :\$6.24

A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

VALOR NOMINAL :56.24

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :589,233,945,139.04 NO. DE ACCIONES:13,820,551,721.00
VALOR NOMINAL :86.45661
** CAPITAL PASADO **

VALOR 1889,233,945,139.04 MO. DE ACCIONES:13.820,551,721.00

VALOR NOMINAL :\$6.45661

CERTIFICA :





** JUNTA DIRRCTIVA: PRINCIPAL(BS) **

QUE FOR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2005 . INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017850 DEL LIBRO IX . FUE (RON) NOMERADO(S):

NUMBER

IDENTIFICACION

C.C.00009049399

C.C.00017171700

PRIMER RUNGLON

ROYO ANAYA MARCO AURRLIO

SEGUNDO RENGLOW

CABALLERO ARGAET CARLOS EDUARDO

TERCER RENGLON

PEREZ PARRA PELIK

CUARTO ESNIGION

GARCIA BILBAG ANTONIO

QUINTO RENGLON

JUANGO FITERO LUIS BERNARDO

P.VISA9000X186803

P. VISA00009700235

C.E.00000307421

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ** QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCTONISTAS DEL 17 DE MARNO DE 2005 , INSCRITA BL 24 DE OCTOBRE DE 2005 BAJO BL NUMERO 01017650 DEL LIBRO IX , FUR(ROW) NOMBRADO(S):

STOMESTICS:

PRIMER RENGLON

NAFRIA ASNAR VITALINO M

SEMUNDO RENGLON

CASTILLO TRIGUERO ALFREDO

THROUGH BURNGLOW

MONJE DOBLAS FRANCISCO JAVIER

CUARTO RENGLON

COLOMER GUIU JOSE AMTONIO

QUINTO RENGLON

LARGACHA MARTINES MIGUEL

IDENTIFICACTOR

P. VISA600009803645

C.S.00000301745

P.P000AC337117

P. P000AB036037

C.C.00079156334

CHRIIFICA :

FACULTAINS DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - SON FUNCIONES PROPIOS DEL PERSIDENTE WIECUTIVO: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJERCER LA REPRESENTACION LESAL DEL BANCO EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS DE ESTE. C. CONSTITUIR APODEMADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, D. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. B. ORGANIZAR, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA. LO RECATIVO A RECOMPENSAS, JUBILACIONES, AUXILIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS ENPLEADOS. F. ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. G. EJERCER LAS ATRIBUCTONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. H. MANTENER A. LA JUNTA DIRECTIVA COMPLETAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN PEDIDOS. I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, ASI COMO A LOS DEMAS ORDANOS SOCIALES DEL BANCO. J. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FIRANCIEROS DESTINADOS A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON LOS INFORMES EXPLICATIVOS QUE DETERMINE LA LEY Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. K. MOMERAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO Y DEMAS EMPLHADOS DE SU COMPETENCIA. L. DELEGAR EN LOS AUTOS EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. N. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LA POLITICA Y ESTRATRGIA DEL BANCO, SUE EILIALES, BUBSIDIARIAS Y HEXXCIOS, N. DESARROLLAR LA POLITICA Y ESTRATEGIA







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

006



SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HOMA 08:50:24

02NA4051502306JFh0511

HOJA : 004

DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. Ñ. ELABORAR PROGRAMAS Y SEÑALAR OBJETIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. O, PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS NEGOCIOS Y OFERACIORES QUE CONSIDERE CONVENHENTES. P. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, PROYECTOS DE EXPANSION. Q. DIRIGIR Y ORGANIZAR TODOS LOS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS DEL BANCO, DESIGNAR Y REMOVER A LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS. R. ASISTIR, EN CASO DE NO SER MIEMBRO, CON VON, A LAS NUMBICOSES DE JUSTA DIRECTIVA. S. LAS DEMAS PUNCIONES QUE LA CORRESPONDAN COMO ORGANO DIRECTIVO DEL BANCO. EN GENERAL, CORRESPONDEN AL PRESIDENTE EJECUTIVO TODAS LAS PUNCIONES DE DIRECCION, GESTION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION MECESARIAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCHITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBSE DE 2005 BAJO EL MO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECTO ULISES CANOSA SUARRE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37,396 DEL C.S.D .J .. OBRANDO EN REPRESENTACION DE BEVA HANCO GANADERO S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPERSIDENTE EJECUTIVO DEL ANEA JUSIDICA Y SECRETARIO GENERAL. CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83,411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPREGIETE AL BEVA HANCO GAMADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BEVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIDADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUBSTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON 1 A 1 AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTAUCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARDE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDER CIVIL, COMERCIAL. AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C 1 TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARNO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTOVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTMENTAL O MUNICIPAL. ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORINAD PUBLICA. E | SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE O PODRAM REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE PIDUCIAS U OTROS TEXNITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA BASICARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE DALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/O DANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVO OUT DAS PACULITADES CONFERIDAS POR RETH PODER INCLUYED LAS DE MOTING YARRIN EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSICIR, DESISTIR.



CONDONAR; CANCULAR; INDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BEVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARIAS. RECONVENIE, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BEVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEDAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUBICIAL EN DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO POURA SUSTITURARE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO. CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISKA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA HI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON CYCROADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BEVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCABLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EST CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE CTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APCDERADO COMO EMPLEADO DEL BEVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES. REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL EBVA BANCO CAMADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO, QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUEEDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA. CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.374 DEL 14 DE MOVIENERE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10092 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA BO. 79.264. 528 BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D +J -. OBRANDO REPRESENTACION DE BEVA BANCO CANADERO S.A., EN SU CALIDAD VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, COMPIRE PODER GEMERAL AL DOCTOR IVAN DARIO AMAYA GUTIERREZ. IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 80.505.348 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 94.073 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BEVA BANCO GARADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN COMPRE DE MEVA BANCO GAMADERO, ACTUACIONES, SOLICITODES, PHYTOTOMES. ANTICIPADAS, CONCIDENTACIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS RESPUESTAS O PRETWESTONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, CUALQUIER NATURALESA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, "INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN DIMITARSE. AUTORIDADES SUDICIALES DEL ORDEN CIVIL COMEN ALIC ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE MADICIA.
TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, DE SEAMORE.
QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMI SECUTOVA
LEGISLATIVA, DEL ORDER RECTORA. LEGISLATIVA, DEL ORDER MACTOMAL, DEPARTAMENTAL 6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTH

15 DE MAYO DE 2005

HORA 08:50:29

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 005

TIBE 1 0 ION. LAR, WER IRO, DE DE CAR EN RES 227. mo. DAS 5000 很認明

TLOS

OUR

RO.

ADO

ION

ONO DORDS POR

NCO ADO DEL BB

303

DE

SA

DH KIN

DE

Way

ES.

YTT.

LA

LSR

DE

98, neg

DE

LA

ST. JAST.

Y EL POR

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS T , EN GENERAL, CUALQUIES AUTORIDAD PUBLICA. B J SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL HANCO EN EJECUCION DE FILOCIAS U OTROS TRANITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, FJ SUPERINTENDENCIA BANCARIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDÚSTRIA Y COMERCIO, Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER DTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE MOTIFICIARSE EN NOMBER DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGÍR, DESISTIR, NOVAR. COMBONAR, CANCELAR, EMDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL EBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIRA TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR RL PODER, ERVOCAR LA SUSTITUCION. PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTABLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BEVA HANCO GANADERO. REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONHABILIDAD FISCAL, INTERPCMER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODWA SUSTITUIRSE BL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU HUMBIRO. CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA HISMA PERSONA. ESTE PODRE DO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE PURRON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS UERREALES DE BBVA BANCO GANADERO. PERO INCLUYE LA PACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER ERVOCADO EN CUALQUIEE MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DIL PRESENTE INSTRUMENTO NO HARRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINYA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BEVA BANCO GANADERO S.A.. QUE EL PRESENTE FOUER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES. POE REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BRVAC BANCO GANADERO S.A. FOR CUALQUIER MOTIVO, QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO. POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BEVA BANCO GANADERO EN SU SESTON DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA COM DE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

QUE DOR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL MARZO THE 2003 , INDUSTRA BL & DE AGOSTO DE 2001 BADO 00891659 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

O, 0 0 £,

NOMERE:

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOTITE & TOUCHE LIDA

N.I.T. 08600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR PISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL WUMERO 00126721 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S):

RESERVED

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C.C.00007213150

RUBIO HUMDA RICARDO QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891662 DEL LIBRO IX . FUE (RON) NOMBRADO(S): 1.44

NUMBER

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLEMEE JIMMES MENDES NORELA ESPERANZA

C.C.00052007003

REVISOR FISCAL SECONDO SUPLEMEN

C.C.00041761574

VARGAS SUAREZ ESPERANZA

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIENBEE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE PEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 816236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA REMUEVA CON CARACTER DEPINITIVO EL PERMISO DE PUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

OUR POR DOCUMENTO DEL 22 DE ENERO DE 1996, IMBORITO HL 1 DE ABRIL DE 1.996 BAJO EL NO. 512.785 DEL LIBRO IX, FUB NOMBRADO REPERSEN-TANTH LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$150,000,000,000.00 A FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANONINA FIDUCIA-RIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 15 DE ABRIL DE 20066, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1954692 DEL LIBRO IX, FUE MOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE DONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00 A HHLM TROST S.A.

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01049444 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET: - WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 72-21 PSO 15 MP EJECUTIVA JURIDICA SEC GRAL MUNICIPIO : BOGOTA D.C. DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 72-21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : NOTIFICASSEVA.COM.CO.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DHL 7 DE DICIEMBRE DE 2005 , EMBERITO ED 5 DE ENSUE DE 2006 BAJO H. NUMERO 01031883 DHL LIBHO IX . SE CONFICURADO UNA SITUACION DE CONTROL FOR PARTE DE SOCIUDAD MATRIZ:BAHCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA DINENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGINES E NOVERE 1. DE LAS SIGUIENTES COCTADADES COLOMBIA, RESPECTO SUBORDINADAS:

- GRANAHORRAN





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SECE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:25

02NA4051502306JFT,0511

BOJA : 006

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA COMPIGURADO UNA SITUACION DE GRUNO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:BANCO BILHAO VIZCAVA ARGENTARIA COLOMBIA S A-PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BEVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES BOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- GRANABORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

DOMECTETO : BOGOTA D.C.

- BRVA FIDUCTARIA S A

DOMECTLIO : BOGOTA D.C.

- PIDUCIARIA GRANAHORRAN S A EN LIQUINACION

DOMECTERO : MEDELLIN (ANTROQUEA)

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMINIONISTA DE BOLSA PUDTENDOSE LLAMAR INDISTINIAMENTE BEVA VALORES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POS DOCUMENTO PRIVADO MO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 1 DM SEPTIEMBES DE 2000 , INSCRITO HL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL MOMERO 01003132 DEL LIERO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIECAYA ARGENTINA 5.A.

DOMICILIO : (FURRA DEL PATS)

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REPERENCIA.

CERTIFICA +

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO E A ESTE MOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BRVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EPECTOS LEGALES BL NOMBER 1898 BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBCEDINADAS:

- FRISORIFICO GAMADERO S.A. FRISOGAS EN LIQUIDACION

DOMICILIO : BOGOTA

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES GAMADERO E A COMISIONISTA DE BOLSA DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE D DE 2005, INSCRITO EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL

1032772 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE LA SOCIEDAD BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. EJHRCE SITUACION DE CONTROL A TRAVES DE SU FILIAL GRANAHOREAR BANCO COMERCIAL S. A. SUBRE LA SUBSIDIARIA: . FIDUCIARIA GRANAHOREAR S.A.

DOMICINIO : MEDELLIN

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BEVA COLOMBIA SUCUMBAL FUSAGASUGA MATRICULA NO. DOZZOLIL RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE FEBEERO DE 2006 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S' A BEVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN MATRICULA NO. 00839651 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MAREO DE 2006 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

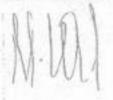
NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCATA ARGENTARIA COLOMBIA 5 A BEVA COLORDIA SUCURSAL CARVAJAL MATRICULA NO. 00043035 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2006 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN PIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA VECHA DE INSCRIPCION, EIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CHRIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD COM EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OPICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MUCANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ BARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.







CUARTO: Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por interior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tiene los apoderados aqui designados para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier

momento por el poderdante. -QUINTO: Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apodeco como empleado del BEVA COLOMBIA. --SEXTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. SEPTIMO: Que este poder fue autorizado por la Junta Directiva del BBVA COLOMBIA en su sesión del 25 de Abril de dos mil seis (2.006), de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con este escritura. ----LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quién en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en la hoja de papel números: WK 3577662, WK 3577663

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS\$36.640 IVA \$20,422,40 SUPERINTENDENCIA \$3.055,00 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.055.00; RESOLUCION No. 7.200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005.

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 1 77264528

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBA

ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TO GREAT THE THE SERVICE STREET BULLICA DE COLOL AICIORY RESILY ISSUED TORIA BERNAL TRUJILLO NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C. VBT/p.r. NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOCOTÁ, D.C. Escribura pública I to. Que jugido y autorizo es __ NU QUO 06 AGO 2009 Papel Art. 6º. Ley 2º do 1976 Bagota D.C. QUENCA DE COLO418 ETARIO DELEG ALBERTO VARGAS FIALLO



Señores

Juzgado Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá (Origen) E. S. D. Al: 18 panita

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0572 del BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 51.781.670 y 326.965 respectivamente. Obligación(es) No(s). 13099896000333310 y 1309989600037394.

Respetado Juez:

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.348 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de de alerado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de acuerdo con el poder especial que me fue conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, identificado con la cédula número 79.353.638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituída mediante Escritura Pública número cinco cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Decima (10) del Circulo de CALI (Valle), todo lo cual consta en el certificado- expedido- por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En atención al Auto proferido por su despacho de fecha 30 de abril de 2010 en el que indica lo siguiente:

- "1. Previo a reconocer la CESION DEL CRÉDITO acredite el Dr. FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS su calidad de Representante del BBVA.
- 2. Alléguese copla auténtica del certificado de existencia y Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA. S.A."

Por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho en el sentido de allegar los siguientes:

- ✓ Escritura Pública No. 1567 del 18 de Mayo de 2006
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. descargado a través de internet.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Superintendencia Financiera

Conforme a lo anterior solicitamos al señor juez se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

Apoderado General

nexou (Adjusto la indicada en Discisso Callos (14) falias

CONCILIANTE. - NIT: 830.053.812-2 * BOGOTA CENTRO CI. 19 N°T-48 Piso 2 Enfects Covince PEX: (1) 347 0011- 353 4323 Fax: (1) 286 2231 NORTE: Cia. 11 N°37-51 Piso 3 Edificio Horizonte Cult. (1) 000-8086 * BARRANQUELLA CI. 77 B N°T-141 Oberts 306 Piso 3 Centre Empessarial Las Américas PEX: (5) 361 8800 Fax: (5) 368 2231 NORTE: Cia. 11 N°37-51 Piso 3 Edificio Camara de Cyclograpo PEX: (7) 430 (702 - 642 8110 Fax: (1) 430 4669 * GALI CENTRO Cia. 5 N° 13-65 Piso B Edificio Camara De Cyclograpo PEX: (7) 430 (702 - 642 8110 Fax: (1) 430 4669 * GALI CENTRO Cia. 5 N° 13-65 Piso B Edificio Camara De Cyclograpo PEX: (2) 512 9400 Fax: (2) 512 9402 * CARTAGENA Av. Venezuele Cii. 5 Oficina 10F Edificio Citizank Centro PEX: (8) 684 3472 - Fax: (5) 684 3491 * MEDILLIN.

Cia:26 B N° 34A-76 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro PEX: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 * PEREIPA Cia. 7 N° 19-48 Piso 10 Edificio Bianco Popular PEX: (6) 435 1728 Fax: (6) 335 1347





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Al Despacho de la señora Juez, hoy 01 de junio de 2016 para resolver lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer.

phy:

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ Secretaria



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030202007-0057200

Previo a resolver la petición que antecede, el memorialista aclare lo referente a la cesión que milita a folios 130 a 141, toda vez que allí hace referencia a tener como cesionario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia a Fideicomiso Alianza Konfigura III identificado con Nit. 830.053.812-2 quien actúa a través de su vocera Alianza Fiduciaria S.A., y posteriormente en los diferentes documentos aportados al expediente se hace alusión al Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos alternativos II identificado con Nit. 900.363.732-5 (fis. 150, 159, 164, 179, 181), observase también a folio 199 que Alianza Fiduciaria S.A. actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Conciliarte quien tiene la misma identificación de Fideicomiso Alianza Konfigura III (830.053.812-2).

Así mismo, se requiere a Alianza Fiduciaria S.A. para que acredite la calidad de vocera del Fideicomiso Alianza Konfigura III identificado con Nit. 830.053.812-2 y del Patrimonio Autónomo Conciliarte.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. U/9

de hoy

.0 9 JUN 2016

La Secretaria

AB





Alianza Fiduciaria



Remitente

02/08/2016 12:58:11 p.m. (S) Destinatario FIDEICOMISO CONCILIARTE CLAUDIA ARENAS RODRIGUEZ



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CONCILIARTE NIT. 830.053.812-2

CERTIFICA

Que en virtud del contrato de Fiducia Mercantil suscrito con el FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA II y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. se constituyó el PATRIMONIO ALEONOMO ALIANZA KONFIGURA III el cual fue administrado en su momento por Alianza Fiduciaria y que a la fecha se encuentra liquidado.

Que de acuerdo con la confirmación entregada por parte del GESTOR PROFESIONAL KONFIGURA CAPITAL S.A. sobre el contrato de compraventa celebrado en el año 2013 se realizó la transferencia de los créditos y obligaciones del FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA III - Liquidado, en su calidad de Vendedor al FIDEICOMISO CONCILIARTE en su calidad de comprador administrado por Alianza Fiduciaria que a la fecha se encuentra vigente, mediante documento privado de fecha 31 de octubre de año 2013, suscrito entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de Fiduciaria y NATIONAL FOUNDERS L.P., INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION IFC y COVINCE S.A. en calidad de Fideicomitentes

La presente certificación, se expide en Bogotá D.C. a solicitud del interesado el primero de agosto de 2016.

Cordialmente.

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S'A

Actuando como vocera del Fideicomiso Conciliarte.

En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con suestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr José Guillermo Peña Correo Electrónico: defenuoraliunza@pgabogados.com - Teléfono:+57 (1) 2131870 - +57 (3) 2156328 - Fue +57 (1) 2130495 - Dirección: AV 13 No 114 - 09 Oficine 502, 8ogotá.

REPUBLICA DE COLOVIBIA IDENTIFICACION PERSONAL

79.353.638 MARTINEZ GARCIA

GUSTAVO ADOLFO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARGA) LUGAR DE NACIMIENTO

31-AGO-1983 BOGOTA D.C.



X-1500100-00126384-M-0079353638-20081110

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:29:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o, del art.11.2.1.4.57 de decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o, de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaria 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notane 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritu Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA SIA.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIÁRIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asunto júdiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escelura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos, c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escale sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran, e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social, f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le Impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1896996058056332

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:29:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. I) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social, m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que lintegran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o decicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendênte Bancario. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiarlo y aun del mismo constituyente, b) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos, r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos, s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actor y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pútilica 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejecen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2010	CC - 79519865	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez Garcia Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Faneira Fecha de inicio del cargo 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de Inicio del Cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de micio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 1896996058056332

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:29:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Residente
Carlos Alberto Londoño Tobón Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 16220932	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	PSuplente del Presidente
Techna Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofia Mosquera Martinez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

World of Pilor produkt 1300

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecànica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co









CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110

PAGINA: 1 de 5

*********** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ********************

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALIANZA FIDUCIARIA S A

N.I.T.: 860531315-3 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WBECERRAGALIANZA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WBECERRAGALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

E	S	Ţ	A	T	U	T	Q	Ş
 ka	c	5	TO	Ť	m	F	D	,

ESCRITURAS	NO. FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-11-1.988		22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	The state of the s	8-VIII-1 988 NO 242 492

```
25-III-1.992 6 BOGOTA 3-IV -1.992 NO.361.355
 1.884
             28-VII -1.992 6 BOGOTA 13-VIII-1.992 NO.374.818
 4.732
 5.557
            9-VIII-1.991 6 BOGOTA 24-VIII-1.992 NO.375.680
            29-X -1.992 6 STAFE BTA 12-XI -1.992 NO.385.802
 7.357
            29-IV -1.993 6 BOGOTA 19-V -1.993 NO.406.041
23-XI -1.993 6 STAFE BTA 30-XI- 1.993 NO.428.934
 3.212
 9.028
 2.268
             8-IV -1.994 6 STAFE BTA 1-VI- 1.994 NO.450.082
         30-IX -1.994 6 STAFE BTA 19-X- 1.994 NO.467.072
 6.905
          15-VIII-1.995 6 STAFE BTA 5-IX-1.995 NO.507.141
2- IV -1.996 6 STAFE BTA 11- IV-1.996 NO.533.780
 4.870
 1.868
0.863
             19- II -1.997 6 STAFE BTA 26- II-1.997 NO.575.377
                           CERTIFICA:
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN
                                          FECHA NO. INSC.
0003559 1997/06/17 NOTARIA 6 1997/06/28 00590771
0007569 1997/12/09 NOTARIA 6 1997/12/26 00615860
0003562 1998/06/04 NOTARIA 6 1998/07/07 00640809
0006257 1998/09/10 NOTARIA 6 1998/10/21 00653921
0002322 1999/04/27 NOTARIA 6 1999/05/27 00682015
0001436 2000/03/21 NOTARIA 6 2000/04/17 00725080
0000698 2002/04/02 NOTARIA 25 2002/04/24 00823916
2002/06/28 REVISOR FISCAL 2002/07/04 00833990
0002332 2004/08/09 NOTARIA 35 2004/08/13 00947892
0000796 2005/03/17 NOTARIA 35 2005/03/29 00983074
0004504 2005/11/28 NOTARIA 35 2005/11/29 01023694
0000622 2006/12/21 NOTARIA 72 2007/02/09 01108383
0000445 2007/03/12 NOTARIA 72 2007/03/21 01117972
1108 2010/04/27 NOTARIA 35 2010/05/20 01384920
040 2011/01/13 NOTARIA 35 2011/09/09 01511076
3323 2011/11/15 NOTARIA 42 2011/12/01 01531977
3547 2013/11/26 NOTARIA 42 2013/11/28 01785412
sin num 2013/12/23 REVISOR FISCAL 2013/12/26 01793200
3981 2013/12/23 NOTARIA 42 2014/01/02 01795334
979 2014/05/06 NOTARIA 42 2014/05/15 01834978
1785 2014/07/28 NOTARIA 42 2014/07/30 01855845
3376 2014/12/30 NOTARIA 42 2015/01/07 01901553
0805 2015/04/28 NOTARIA 42 2015/05/08 01937628
1423 2015/07/06 NOTARIA 42 2015/07/09 01955329
1170 2016/06/13 NOTARIA 42 2016/06/15 02113174
```

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2112

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA CELEBRACIÓN Y REALIZACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PÚBLICOS O PRIVADOS (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A FIDUCIAS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, INMOBILIARIAS Y PÚBLICAS) DE CUSTODIA DE ACTIVOS Y DE CONFIANZA, ADMINISTRADOR DE CARTERAS COLECTIVAS, ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS Y LOS DEMÁS NEGOCIOS QUE AUTORICEN NORMAS ESPECIALES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) GIRAR,





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110

PAGINA: 2 de 5

ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN. G) CONSTITUIR FILIALES O SUBSIDIARIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. H) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. I) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESIÓN COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. J) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCIÓN O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. K) CREAR SINERGIAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS. L) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. 100

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR NO. DE ACCIONES

: \$7,120,000,000.00 : 142,400,000.00

VALOR NOMINAL

: \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

: \$6,095,756,700.00

NO. DE ACCIONES

: 121,915,134.00

VALOR NOMINAL

: \$50.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR

: \$6,095,756,700.00 : 121,915,134.00

NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

: \$50.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, , COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1221 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE . JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141452 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00044 DE JUAN BAUTISTA CELIS VEGA CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A, REFINANCIA S.A. Y KENNETH MENDIWELSON VARCALCEL, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA: QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2349 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141666 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO RAD. 2013-00261-00 DE ARANGO OCAMPO E HIJOS S EN C.S., CONTRA ILLIMANIS BUILDING CONSTRUCTOR S.A. [] IBICO S.A., FIDUCIARIA ALIANZA SA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (8):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SALGAR HURTADO JOSE MAURICIO	
SEGUNDO RENGLON	C.C. 000000080418#38
RIBEIRO LUIZ TERCER RENGLON	C.E. 000000000414535
VELASCO JURI FUAD AURELIO	C.C. 000000094400587
CUARTO RENGLON PIEDRAHITA TELLO JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000016748576
QUINTO RENGLON	
DE LIMA LEFRANC ERNESTO SEXTO RENGLON	C.C. 000000002412815
URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 000000017032021

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ** QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE

2015. INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE PRIMER RENGLON	IDENTIFICACION
BORRAS POLANIA ALAIN ROBERTO	c.c. 000000079557658
SEGUNDO RENGLON LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO	C.C. 000000080412791
TERCER RENGLON ECHAVARRIA SOTO EMILIO RAMON	c.c. 000000070070308
CUARTO RENGLON URIBE TELLEZ GABRIEL	C.C. 000000080411962
QUINTO RENGLON DE LIMA BOHMER ERNESTO	C.C. 000000016820469
SEXTO RENGLON	
PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 0000000006052471

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN PERMANENTEMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y CUYA ELECCIÓN Y REMOCIÓN SE ENCONTRARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DO ACCIONISTAS. TAMBIÉN TENDRÁ LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE DESIGNE EL PRESIDENTE, QUIENES





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110

PAGINA: 3 de 5

PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS GESTIONES Y ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES Y JURISDICCIONES QUE CUMPLAN FUNCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ENTRE OTRAS COMO AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y OTORGAMIENTO DE PODERES, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SALVO QUE DICHOS TRÁMITES SE DEBAN DESARROLLAR ANTE LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE ESTA ENTIDAD, CASO EN EL CUAL, LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES CONSERVARAN SUS FACULTADES. NI EL PRESIDENTE NI EL VICEPRESIDENTE PÍNANCIERO, NI SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PODRÁN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERO PODRÁN SER INVITADOS A PARTICIPAR DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN DERECHO A VOTO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD- EL PRESIDENTE TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR U ORDENAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. D) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE SE REQUIERAN. NO TENDRÁ FACULTAD PARA NOMINAR Y DESIGNAR EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, QUE DEBAN SER EXPRESAMENTE NOMINADOS O DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. E) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. F) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA UNA VEZ AL MES Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE EJERCICIO, LOS BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. I) CUMPLIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. J) DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES Y CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE REQUIERA EL BUEN GIRO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA, . , FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE FIDUCIA QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. M) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS BIENES QUE INTEGRAN CUALQUIERA DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO EXCEDAN LÍMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI LO HAY, NOMBRADO PARA TAL FIDEICOMISO O FIDEICOMISOS O A LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS. N) RENUNCIAR A LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE DETERMINADO FIDEICOMISO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO. O) PRACTICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PRESTAR LAS CAUCIONES Y TOMAR LAS MEDIDAS DE CARÁCTER CONSERVATIVO SOBRE LOS MISMOS EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR. P) PROTEGER Y DEFENDER LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS CONTRA LOS ACTOS DE TERCEROS, DEL BENEFICIARIO Y AÚN DEL MISMO CONSTITUYENTE. Q) PEDIR INSTRUCCIONES AL SUPERINTENDENTE FINANCIERO, O A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUANDO TENGA FUNDADAS DUDAS ACERCA DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O DEBA ESTA APARTARSE DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL ACTO CONSTITUTIVO, CUANDO ASÍ LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS. R) DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES PREVISTAS PARA CADA UNO DE LOS PATRIMONIOS PROCURAR EL MAYOR RENDIMIENTO DE LOS BIENES QUE ENTEGRAN LOS MISMOS.S) CONVOCAR A SECCIONES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE LIÉ G CREAR POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA DETERMINADO FIDEICOMISO, TIPO DE FIDEICOMISO GRUPO DE FIDEICOMISOS. T) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EFECTUAR LA EMISIÓN, COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS, BONOS FIDUCIARIOS, Y EN GENERAL TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRARLOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA QUE ELLOS CUMPLAN SU FINALIDAD. CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003842 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MORALES MARTINEZ MARIA CECILIA C.C. 000000052263191
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO
DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003847 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GONZALEZ COLMENARES PAOLA ANDREA C.C. 000001018424037
QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE
2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003836 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A..





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110

PAGINA: 4 de 5

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, SUSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2012, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A., QUIÉN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CARTERA COMERCIAL COLTEJER Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01655236 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, EN UNA EMISIÓN DE HASTA TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000), A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NOMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S)

PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET: - WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO D1937620 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALIANZA FIDUCIARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALIANZA FIDUCIARIA (PANAMA) S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-11 CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4.800

	2000																																			
****	***	**	* * *	**	**	**	*.*	* *	**	*	**	**	*	**	* *	*	* *	* *	. +	++	++	**	**	++	*	k to	**	* *	*	**	**	**	**	**	++	
PARA INFOI COMEI	RMA RCI	CIO	ON DE		BC	GO	RE	PC	SZ	1	CO	N DI	G	0	S DE		RE VE	GI	S	FR.	OS AC	IO	PU N	BI PU	IE	DE	5	DE EF	7 3	LA.	C	AM DA	AR ADO	A	DE	2
SU DI	***	**	* * *	* *	**	++	**	**	* *		**	**	*	**	**	*	* *	**	*	k *:	* *	**	**	* *	*	F 18 1	* *	* *		**	**	* *	***	**	**	,
ESTE ****		ER:	FIE ***	IC.	AL	**	E	UE **		G *	EN **	EF	AI	00	**	E	LE **	CI **	R	ON:	IC **	AM **	EN **	TE		001	N **	FI **	RI	dA * *	D	IG **	IT ***	AI **	* *	,

****	***	**	* * *	* 1	**	**	**	**	*	**	**	**	*	4.4	**	*	* *	* 1	*	* *	* *	**	**	* +	*	*	**	* *	*	* *	**	* *	**	**	* *	ė





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110

PAGINA: 5 de 5

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. ***************

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

on Sons Prent 2

DIAN	Formulario del Registro Único Trit Hoja Principal	sufario		1301. 595		0	01	
			oncedia 0 o de formulars (415)			1511180	94	
Nomero de Idantificación Tributane (NIT). . 8 3 0 0 5 3 8 1	6. DV 12. Director seconds:				(3)1 H.E	udo sestifei		
Tipo de consideuyente Persona puridicas rigar de expedición 26. Pale Primar spetico 33.	25. Tipo de cocumeno: 1 1 29. Degistamento:	DEFICACION 28 Numero de ite	Moscar.	at Guestyein	oter A I I	I Federage	fose	
RAING BOOM JANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICO			2/(
JANZA FIDEICOMISOS	(4	N A	The same					
Faix: COLOMBIA	1 6 9 Boguta D.C.	ICACION	and the second	Cudad Municipio logoté. D.C.			101	0
V 15 100 43 Constructions become@alianza.com.co	62. Apartado atreo as Typirtas	(O)	6447	Annual State of Control	sphono 2	Ш	ПП	
Actividad principal 45 Dongo 47 Petra inico activided 9 7 7 1 2 7 1 9 8 6 0 2 1 1		Oraș a 56 Congo nestilidades	ctividades.		Obspection 51 Codings		82 Número establecomecto	
53. Codes 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	14- Informante de axogena 10- Ususmo aduanero		(2 18	14 16 16	17 18			
A series from the contract of the series of	aduaneros			Ecporta	dires			
1 2 3 4 S4 Chilips 2 2 2 1 1 1 1	9 4 7 4 9 10	55 Fereig	69. Tips:	Service 51 Mode 56, CPC	9 7	2		
	Para uso ex	clusivo de la DIAI		i dila		A LINE		
SI, Assade SI NO X	90. No. de Fidios:	0				2 0 1	1 0 6 0	9
La intransción connensia en el tiornulario, se consesuancia comesponden empresamente a la re- liciaria poció aer sancionada. Amiguio 15 Cecneta 2768 sel 31 de Aguaca de 20 Prima rel sisticaria.	Mided, por lo antorior, cuelquiar filtraded en que		AMBULA EC	ue la CERCINATION MEVERRIO JUAN Legal Supiente C	CAMILO			



República de Colombia

100 A 110 A 3 3 3 3 3 1

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO No. 1100100021

ESCRITURA	W6479 :
CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2014.	
I. Acto:	
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.	
IIValor:	
SIN CUANTIA	
III Otorgantes: ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ, IDENT	IFICADA CÓN LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 1.030.635.759 EXPEDIDA	A EN BOGOTÁ D.C
En la ciudad de Bogota, Distrito Capital, F VEINTISIETE (27) días del mes de OCTUBRE d ante el despacho de la Notaria Veintiuna (21°) Notario(a) Titular es ADRIANA CUELLAR ARAI que se consigna en los siguientes términos	del circulo de Bogotá, cuyo(a)
COMPARECIO: ANGIE JULIETH PADILLA GOI de esta ciudad, identificada con la cédula de ci	Taken Zalata Septiment and State State
expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera e obra en su propio nombre, en calidad de PROTOC	OLIZANTE y manifesto:
PRIMERO: Que presenta para su guarda y pro siguiente documento:	MARY AND VERY SOUTHING
Poder Especial, debidamente autenticado, otorg	A CALE NEW YORK
S.A., que actúa única y exclusivamente administradora del PATRIMONIO AUTONO 830.053.812-2, a MARTHA LUCIA MEZA RAMIR ciudadania número 25.128.777 de Samaná, MA identificada con la cédula de ciudadania número 5	en su calidad de vocera y MO CONCILIARTE NIT No. EZ, identificada con la cédula de RITZA SASTOQUE FRAGOSO,

Papel notarial para uso esclusivo en la escritura pública - No fiene costo para el usuario

CARLOS ARIAS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.348 de Bogotá D.C., CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 62.077.549 de Bogotá D.C., LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 de Barranquilla, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.969 de Armenia, MARCO TULIO CRUZ RICCI, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá D.C., LUZ MERY CATAÑO SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira. Dicho documento consta de dos (2) folios útiles.	
SEGUNDO: En consecuencia, la(el) suscrita(o) Notaria(o) declara protocolizado	
dicho documento para que surta efectos legales y puedan los interesados solicitar	
las copias que de él se necesite.	
EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:	
Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, el número de su(s)	
documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en	
la forma como quedó redactado.	
2 Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y	
en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de	
utilizarse esta escritura con fines ilegales.	
3 Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad ferma: de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.	necho del Circelo anclar, que pitt e ran la lateratua taccar a in crista
ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. 4 Solo solicitaré(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente	. 2016
escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.	DIOCHO DEL ENTRE
EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:	CO)
1 Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, el número de su(s)	9
documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en)))
la forma como quedó redactado.	Andrijuenos
2 Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y	
en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de	D.Dr. Sca

Papel notorial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ	25126777 de Samuna	GERENTE RACIONAL DE COBRANZA
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	57444692 de Santa Marta	DIRECTOR 80GOTA
ILIAN CARLOS ARIAS ARIAS	79513348 de Bogota	DIRECTOR BOGOTA
CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA	52077549 de Bogota	CORDINADOR BOGOTA
MARCO CRUZ RICCI	79252109 de Bogota	GERENTE SUCURSAL MEDELUN
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	8748058 de Barranquilla	GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA
LUZ MARINA BAWEREZ	41889959 de Armonia	GERENTE SUCURSAL BUCARAMANGA
LUZ MERY CATAÑO SERNA	42072070 de Pereira	CORDINADORA EJE CAFETERO
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRICUEZ	34533356 de Popayan	GERENTE SUCIJRSAL CALI

PODER ESPECIAL

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota Diesidentificado con la cécula de ciudadanía No. 79.353.638 , quien actúa en su condición de PEPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febres de mil novecientos ochenta y sels (1986), otorgada en la Notaria Décima (10°) del Circulo Notarial de 📆 con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendes) Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredit con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para 🗞 efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa única/ exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con Nit 830.053.812-2, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que conflero poder especial, amplio y suficiente la MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, identificada con C.C. 25.126.777 de Samaná, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, identificada con C.C. 57.444.692 de Santa Marta, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, Identificado con C.C. 79.513.348 de Bogotá, CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA, identificada con C.C 52077549 de Bogotá, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, identificada con C.C. 34.533.356 de Popayán, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, Identificado con C.C. No. 8.748.058 de Barranquilla, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY, identificada con C.C. No.41.889.969 de Armenia. MARCO TULIO CRUZ RICCI, identificado con C.C. No.79.262,109 de Bogotá, DUZ MERY CATANO SERNAP identificada con C.C. 42.072.070 de Pereira, para que conjunta o separadamente y representación del PATRIMONIO AUTONOMO:

- Representar al PATRIMONIO AUTONOMO a rivel nacional, arte los organos judiciales. Es
 extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carricter público o
 privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que el
 PATRIMONIO AUTONOMO adquiera o haya adquirido.
- Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de fiago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad, con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
- 3. En relación con la venta de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO (LATONOMO, aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
- 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por afinsta cia respectiva.

ELKIN MYONBO MURISZ BODER Negro Zirczynio

teriol of

PRINT RE

Kiblica de C-lombia



all direction in

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías (en relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO) que respaldan los créditos del PATRIMONIO AUTONOMO,

- Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas por el PATRIMONIO AUTONOMO.
- Formular las denuncias de pérdida o extravió de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el PATRIMONIO AUTONOMO adquiera o haya adquirido.
- Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del PATRIMONIO AUTONOMO respecto de obligaciones ó garantías que el PATRIMONIO AUTONOMO, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafollos de Cartera de Créditos.
- 10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio relacionados con los créditos con garantías hipotecarias; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión de las garantías que respaldan los créditos.
- 11. En relación con los créditos con garantías hipotecarias propiedad del patrimonio Autónomo. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el PATRIMONIO AUTONOMO.
- 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO y la cancelación de gravámenes sobre los mismos.
- 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, qui letar y xosero de licitado
- 14. Atender y dar respuesta a las peticiones incluyenco derechos de petición, quejas, vectamos y las cualquier solicitud que se presente unte el PATRIMONIO AUTONOMO.
- 15. Atender en nombre del PATRIMONIO AUTONOMO, las Acciones de Tatela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudidal que sean interpuestos contra el PATRIMONIO AUTONOMO a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulldades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.
- 16. Negociar en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO las elejeaciones denirales de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sorgeticos al regimila de inopiedad horizontal en donde el PATRIMONIO AUTÓNOMO figure como propiesto en trámite de transferencia de dominio a su favor.

밁

4

0

DE BOGOTA

2

DRARIA

Asistir y representare PATRIMONIO AUTONOMO en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones ludiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

19. Asistir y representar al PATRIMONIO AUTONOMO con facultades expresas para concliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

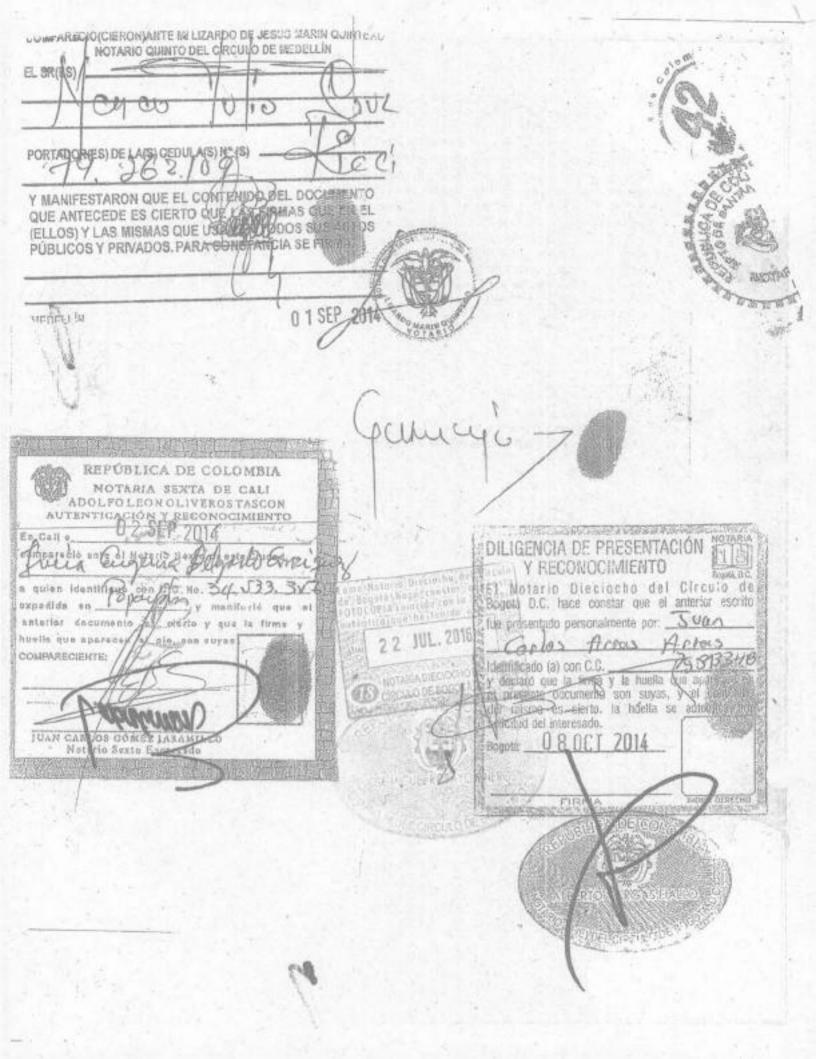
El Bederdante, GUSTAVO ADOLFO MARZÍNEZ GARCIA CC No. 79.353.638Rep) esentante Legal ALIANZA FIDUGIARIA S.A. Actuando única y exclusivamente en su calidad de Vocetaly Administratory del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE. Aceptb, uli MARTHA LUCIA-MEZA RAMIREZ 4.C. 23,126.777 de Samaná ARLOS ARIAS ARIAS M8 de Bogotá CUETA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ C.C. 34533.356 de Popayán LUZ MÁRINA RAMIREZ ECHEVERN C.C. No.41,889.969 de Armenia

LUZ MERY CATAÑO SERNA

C.C. 42.072.028

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO C.C 57.444.692 de Santa Marta CLAUDIA PATRIPIA MONTAÑO VERA 76-5a0275 sg de Bogots





BOGOTA D.

BC

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA Airba mi

Compareció

HODER

CATAÑO SERNA LUZ MERY

C.C. 42072070 Identificado con: Expedica en PEREIRA

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huela puestas son suyas.

PEREIRA 4/8EP/2014 Hora: 11:09:18 s.m.

DEL COMPARECIENTE MICHOE DEVECTO

Notaria Quinta



GIFLUTERIORISCHT 4U0

HIN DUNKNOET CHICATO DE LEBENE

Notaria Quinta

del Circulo de Puertes

HENANDO CHICA RESE



NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOR JOSE PUCHE MOGOLLON rotated by rampalisable total, com

PRANCIA DE JESUS FRANCO PERSONA Con Doo, No., CC: 8742658

BARRANCIUILLA

MAY.

Y decisro que la firma y huella que aparacen en el presente documento son suyars y que el contenido del mismo es oreno. A petición de parte interessada. 10/5ep/2014 04:65 PM





Deliging and Column de Essetto bago mestor que esto. Fotos Ofia conside tos la larecapis nuberties the he sende a se visia

succession.

JUL. 2016

NOTARIA DIECIOCHO ELL CROILO DE BOSOTA B.O







ARIA DESCIOCHO DE BOGOTA Carriera 13 # 27-20 - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia. HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS. Ante la faita de especio suficiente para colocar los sellos y firmos correspondientes se adicione la presente hoja que hard parte del documento firmado par el (los) compareciento(s), el cuel en su totalidad tendrá los sellos de unión, tel y como lo ordena el artículo 68 del Decrato 960 de 1970. DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 60ç048, D.C El Notario Disciocho del Circulo de Repriblica de Colombia Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito Lue presentado personalgrafinte por: CLAPEITA CTARIA 20mpicip destificado (a) con C.C. deciaró que la firma y la huella que quarecen en el presente documento son suyas, y el contanido del mismo es cierto. la huella se autantica por sulicitud del miergazio.



República de Colombia



utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----

3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -

4.- Solo solicitaré(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. --

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO Que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de las formalidades de su registro le firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario que en esa forma lo autoriza.

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 0088 de fecha 8 de enero de 2014.

Derechos Notariales:

\$ 47.300.50 M/cte.

Retención en la Fuente:

0.00 M/cte.

IVA

\$ 12,368.00 M/cte.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 4.600.00 M/cte.

Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:

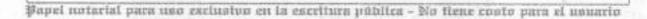
\$ 4,600.00 M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:

Aa016633301, Aa016631379.



ANGIE JULIETH PADILL'A GONZALEZ DIR. CII SO 8 + 98 A 10. OCUPACION. Estudiante





ADRIANA CUELLAR NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D

2 2 JUL. 2018

NOTHINA DIECTOCHO DEI CIRCULO DE BOGOTA, D.C

Tourstands mus.

E P Elaborada PO _

REGUISIÓN (1) Ara Carnies Bustlis P.

Toma de Tierna pa

Cegnidadion Cigita.

Ommente Green his break

Papel notarial para uso exclusivo en la escritusa pliblica - No-tiene costo para el usuario



ES FIEL Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4429 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:





EN 8 HOJAS DE FOTOCOPIA

22 DE OCTUBRE DE 2015

MAUNICIO AVELLA OSORIO
SECRETARIO DELEGADO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTA D.C.

Edwin F. Higuera Cordenas

Come Matoria Disciocho del Creulo de Vilogoto hogo conctes, que i sala FOFOCOTE contrale un la tatecapió autentica magnavitación a la vista



Señores

Juzgado Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá (Origen)



REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0572 del BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 51.781.670 y 326.965 respectivamente. Obligación(es) No(s). 13099896000333310 y 1309989600037394.

Respetado Juez:

CARLOS ARIAS ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.348 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de acuerdo con el poder especial que me fue conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, identificado con la cédula número 79.353.638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituída mediante Escritura Pública número cinco cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de CALI (Valle), todo lo cual consta en el certificado- expedido- por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En atención al Auto proferido por su despacho de fecha 98 de junio de 2016 en el que indica lo siguiente:

"Previo a resolver la petición que antecede, el memorialista aciare lo referente a la cesión que milita a foiros 130 q
141, toda vez que allí hace referencia a tener como cesionario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia a
Fidecomiso Allanza Konfigura III identificado con NIT. 830.053.812-2 quien actúa a través de su vacera Allanza
Fiduciaria S.A., y posteriormente en los diferentes documentos aportados al expediente se hace alusión al Fondo de
Capital Privada Alianza Konfigura Activos Alternativos II identificada con NIT. 900.363.732-5 (fls. 150, 159, 164,
179,181), observase también a folio 199 que Alianza Fiduciaria S.A. actúa como vocera del Patrimonio Autónomo
Conciliarte quien tiene la misma identificación de Fideicomiso Alianza Konfigura III (830.053.812-2)

Así mismo, se requiere a Alianza Fiduciaria S.A. para que acredite la calidad de vocera del Fidecomiso Alianza Konfigura III Identificada con NIT. 830.053.812-2 y el Patrimonio Autónomo Conciliarte.*

Por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho en el sentido de indicar lo siguiente:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en una sociedad legalmente constituida la cual tiene unos Fideicomisos que según el Registro Único Tributario (RUT) se denominan ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, los cuales son administrados por la Fiducia ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Asi las cosas, la fiducia ALIANZA FIDUCIARIA S.A. se identifica con el NIT. No. 860.531.315-3 y los Fideicomisos se identifican con el NIT. No. 830.053.812-2.

CONCLINET: - NIT: 830.033.612-2 • GOGOTA CENTRO CII. 19 N°7-48 Pao 2 Editicio Covince PBX: (1) 342 0011- 353 4323 Fax: (1) 286 2239 NORTE: Civ. 11 N°87-51 Place 3 Editicio Horizonte PBX: (1) 433 8888 • BARRANQUELA CII. 77 B N°57-141 Oficina 308 Piso 3 Centro Empresarial Las Américas PBX: (5) 351 5803 Fax: (5) 356 3011 • BUCARAMANGA Civ. 19 n°36-20 Piso 5 Editicio Calmana de Comercia PBX: (7) 830 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4069 • CALI CENTRO Civ. 6 M° 13-85 Piso 9 Editicio Garcia DBX: (2) 898 0000 - 524 8345 • SUR: Civ. 9 No. 46 - 68 Piso 3 Oficina 2014 Editicio Centro de Profesionales La Noveria PBX: (2) 512 9400 Fax: (3) 512 9402 • CANTAGENA Av. Venequela Civ. 5 Oficina 108 Editicio Circina Centro PBX: (6) 684 3472 - Fax: (5) 684 3472 • Fax: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1729 Fax: (7) 482 6410 • PEREIRA Civ. 7 N° 19-48 Piso 10 Editicio Barco Payate PBX: (7) 433 1729 Fax: (8) 335 1729 Fax: (8) 335 1729 Fax: (8) 335 1729 Fax: (9) 335 172

10 AGD 2016



En consecuencia nos permitimos allegar los siguientes documentos:

- ✓ Certificación original que acredita la calidad de Vocera del Fidecomiso Alianza Konfigura III identificada con NIT. 830.053.812-2 y el Patrimonio Autónomo Conciliarte.
- ✓ Copia de la cedula de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- √ Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Superintendencia Financiera
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- √ Copia del RUT de los Fideicomisos

Conforme a lo anterior solicitamos al señor-fuez se sir la reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR NDEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez,

N CARLOS ARIAS ARIAS

Anexos: (Adjunto lo Indicado en di ecocho Folios (18) folios. Proyecto: Cloria G.





2/2





Revúbitos De Coloculas Rema Judicial Del Poder Prebitos Juzgado 75 Ctvil Municipal Ge Bogotá ENTRADA

Al deepecto del (a) señas (a) dues hoy _

Observaciones .

Secretaria: ____





República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 110014003020<u>2007-00572</u>00

Conforme a lo solicitado (fIS. 133 A 141) y acreditados los documentos, se dispone tener en cuenta la cesión de los créditos y obligaciones que se ejecutan en este proceso a favor de Fideicomiso Alianza Konfigura III -liquidado- quien vendió sus derechos a Fideicomiso Conciliarte, entidad que actúa a través de su vocera Alianza Fiduciaria S.A.

En consecuencia se ordena tener a la FIDEICOMISO CONCILIARTE quien actúa a través de su vocera Alianza Fiduciaria S.A. como cesionaria del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA-.

NOTIFÍOUESE.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 109

de hay

3 0 SEP 2016

AIR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8786917551846307

Generado el 30 de enero de 2017 a las 08:46:21.

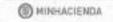
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. I) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social, m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que libtegran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o perocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso perecipionesos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos, n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alhance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando asi lo exijan las circunstancias, q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los rasmos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a erear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciones y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejemen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	TRENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2010-	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martinez Garcia Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Feneira Fecha de inicio del cargo 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del Cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
 Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8786917551846307

Generado el 30 de enero de 2017 a las 08:48:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o, de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Estidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaria 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notario 6 de BOGOTÁ D.C. (COL) BIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA SIA

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDLICIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asunto Todiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escolura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante tercelos y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos, c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los represedantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y segundad de los bienes sociales, vigitar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asâmblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la

Página 1 de 3

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotà D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





So So

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8786917551846307

Generado el 30 de enero de 2017 a las 08:46:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente	8
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente	
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente	
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente	
Carlos Alberto Londoño Tobón Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 16220932	Suplente del Presidente	
Sergio Gómez Puerta Escha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente	
rélipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente	
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales	
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 40796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales	
Laura Sofia Mosquera Martinez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566804	Representante Legal Para Asuntos Judiciales	

Mature 4. aug 15.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el attículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.









República de Colombia

HITCH VIGNES A4018633301

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO No. 1100100021

	CÓDIGO No. 1100100	021
ESCRITURA	1	M4420
CUATRO MIL CUATRO	CIENTOS VEINTINUEVE	E#472
FECHA: 27 DE OCTUB	BRE DE 2014.	
I. Acto:		
PROTOCOLIZACIÓN I	DE DOCUMENTOS	
II Valor:		
SIN CUANTIA		
III Otorgantes:		
ANGIE JULIETH PAD	ILLA GONZALEZ IDENTIF	FICADA GON LA CÉDULA DE
CIÚDADANÍA NÚMERO	1.030.635.759 EXPEDIDA	EN BOGOTÁ D.C
En la ciuded de Br	ogotà Distrito Capital Re	epública de Colombia, a los
A	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	el año dos mil catorce (2014),
	200 Feb 1100	del Circulo de Bogotá, cuyo(a)
		GO, se otorgó escritura pública
que se consigna en los		
	7/2885	
COMPARECIO: ANGI	JULIETH PADILLA GON	ZALEZ, mayor de edad, vecina
de esta ciudad, identifi	icada con la cédula de ciu	dadania número 1.030.635.759
expedida en Bogotá D.	C., de estado civil soltera si	in unión marital de hecho, quien
obra en su propio nomb	re, en calidad de PROTOCO	OLIZANTE y manifesto: 2012
PRIMERO: Que prese	nta para su guarda y profe	ocolización en esta Notaria, el
siguiente documento: -		TO THE PARTY OF TH
Poder Especial, debida	amente autenticado, otorga	do por ALIANZA FIDUCIARIA
S.A., que actúa ún	ica y exclusivamente e	n su calidad de vocera y
administradora del	PATRIMONIO AUTONON	NO CONCILIARTE NIT No.
830.053.812-2, a MART	THA LUCIA MEZA RAMIRE	Z, identificada con la cédula de
ciudadania número 25	126.777 de Samaná, MAR	RITZA SASTOQUE FRAGOSO,
identificada con la cédu	la de ciudadania número 57	.444.692 de Santa Marta, JUAN





Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A SEBUSBERIAL

CARLOS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadania número 79.513.348 de Bogotá D.C., CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.549 de Bogota D.C., LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 de Barranquilla, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.969 de Armenia, MARCO TULIO CRUZ RICCI, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogota D.C., LUZ MERY CATAÑO SERNA, identificada con la cédula de ciudadania número 42.072.076 de Pereira. Dicho documento consta de dos (2) folios útiles. SEGUNDO: En consecuencia, la(el) suscrita(o) Notaria(o) declara protocolizado dicho documento para que surta efectos legales y puedan los interesados solicitar las copias que de él se necesite.--EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: 1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento: 4.- Solo solicitaré(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE -- Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado .--2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de



12	ďΩ		lin.		
	9	-	466	a	
	69	-	27	82	ľ
Ыľ	0:6	37	MA.	102	ł
			30	是	ł
	0	7=		级	1
w	Ъъ.,			69	

MARTHA SUCIA MEZA RAMIREZ	35136777 de Samena	GERENTE NACIONAL DE COBRANZA	
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	57444692 de Santa Marta	DIRECTOR BOGOTA	
JUAN CARLOS ARIAS ARIAS	79513348 de Bogota	DIRECTOR BOGOTA	_
CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA	52077549 de Bogota	CORDINADOR BOGOTA	
MARCO CRUZ RICCI	79262109 de Bogota	GERENTE SUCURSAL MEDELUN	_1
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	8748058 de Sarranquitia	GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA	
LUZ MARINA RAMIREZ	41889969 de Armenia	GERENTE SUCURSAL BUCANAMANGA	
LUZ MERY CATAÑO SERNA	42072070 de Peroira	CORDINADORA EJE CAFETERO	- 1
LUCIA ELIGENIA DELGADO ENRIQUEZ	34533356 de Popayan	GERENTE SUCLISSAL CALL	

PODER ESPECIAL

SUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la cludad de Bogotá DIGI identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.353.638 , quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrese de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10°) del Circulo Notarial de 🌉 con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintende) Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredit con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para [h efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa única/y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con Mit 830.053.812-2, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente la MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, identificada con C.C. 25.126.777 de Samaná, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, identificada con C.C. 57.444.692 de Santa Marta, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, Identificado con C.C. 79.513-348 de Bogotá, CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA, Identificada con C.C 52077549 de Bogotá, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, Identificada con C.C. 34-533-356 de Popayán, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, identificado con C.C. No. 8.748.058 de Barranquilla, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY, Identificada con C.C. No.41.889.969 de Armenia, MARCO TULIO CRUZ RICCI, identificado con C.C. No.79.262.109 de Bogotá, LUZ MERY CATAÑO SERNAS identificada con C.C. 42.072.070 de Pereira, para que conjunta o separadamento vien nerobise? representación del PATRIMONIO AUTONOMO:

- Representar al PATRIMONIO AUTONOMO a nivel nacional, ante los organos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigliancia y control, de carecter adolición privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos, que el PATRIMONIO AUTONOMO adquiera o haya adquirido.
- Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o accidendo de paro con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformicad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
- 3. En relación con la venta de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTENIONO, aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litiglosos, títulos valores garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
- 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitiga por infrastarsia respectiva.

ELRIN ATONIO MURIZ BODER Marie Scorped





- Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías (en relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO) que respaldan los créditos del PATRIMONIO AUTONOMO.
- Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas por el PATRIMONIO AUTONOMO.
- 8. Formular las denuncias de pérdida o extravió de documentos a que haya lugar para el Inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el PATRIMONIO AUTONOMO adquiera o haya adquirido.
- 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del PATRIMONIO AUTONOMO respecto de obligaciones ó garantías que el PATRIMONIO AUTONOMO, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
- so. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio relacionados con los créditos con garantías hipotecarias; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión de las garantías que respaldan los créditos.
- suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el PATRIMONIO AUTONOMO.
- 52. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO y la cancelación de gravámenes sobre los mismos.
- 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte mandencias de concliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y dotar.
- Atender y dar respuesta a las peticiones incluyendo derechos de petición, quejas, reclamos por cualquier solicitud que se presente ante el PATRIMONIO AUTONOMO.
- Atender en nombre del PATRIMONIO AUTONOMO, las Acciones de Tutela, Acciones de Grapo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajud dal que sean interpuestos contra el PATRIMONIO AUTONOMO a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.
- 16. Negociar en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sorgetidos al regimbo de propiedad horizontal en donde el PATRIMONIO AUTÓNOMO figure como propiedad o la encuentran en trámite de transferencia de dominio a su favor.

ELFERT OFFICE MUSIC DOER NOUN CONSTR S TO DE

Deposit of

17. Interponer o presentampeticiones, quejas, redamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicia, administrativa, privada o policivá.

Asistir y representar AVIRIMONIO AUTONOMO en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, polícivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

19. Asistir y representar al PATRIMONIO AUTONOMO con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

El Baderdante,

GUSTAVO ADOLFO MARZÍNEZ GARCIA

CC No. 79-353-638Reptesentante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando única y exclusivamente en su calidad de Vocebaly Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

Acepto.

MARTHA LUCIA-MEZA RAMIREZ

&C 23,126.777 de Samaná

ARLOS ARIAS ARIAS

CHEMEDIGENIA DELGADO ENRIQUEZ

18 de Bogotá

C.C. 34/533,356 de Poppyán

LUZ MÁRINA RAMIREZ ECHEVERRY E.C. No.41.889.969 de Armenia

LUZ MERY CATÁÑO SERNA C.C. 43.072.07/

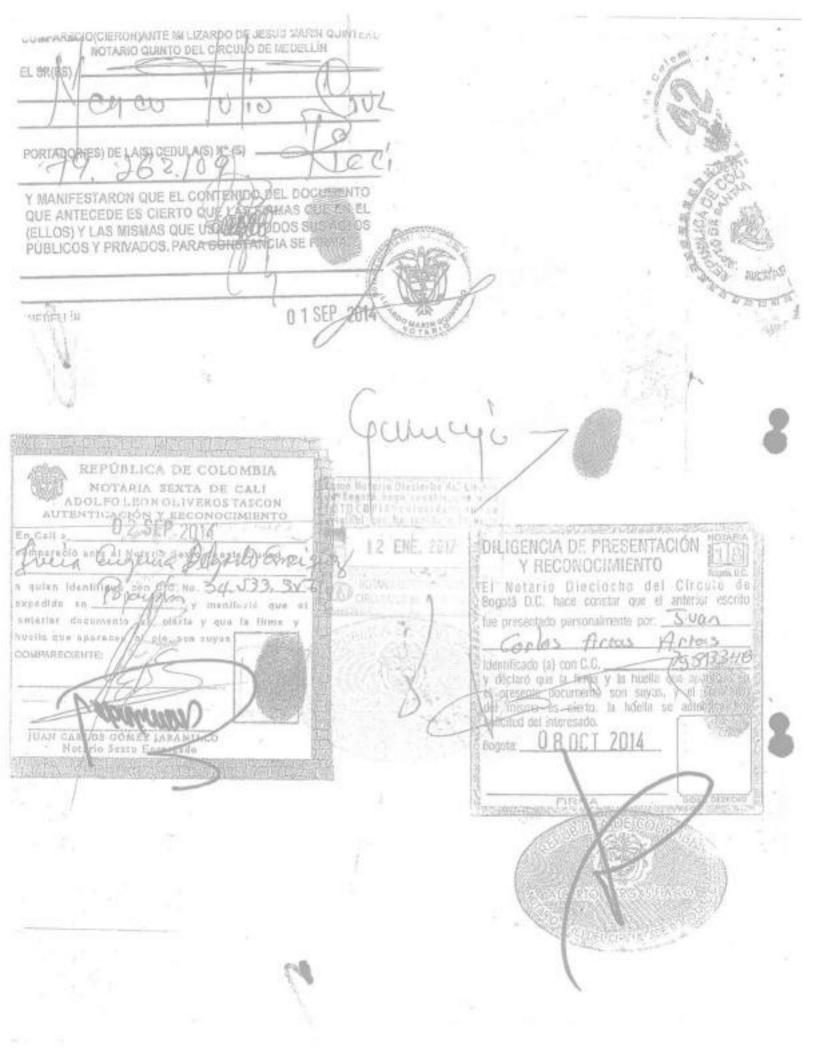
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO C.O. 57.444.692 de Santa Marta-

CLAUDIA PATRICIA MONTANO FERANDATA C:6-saozzs49 de Bogdiá

C.C.No. 8.748/958 de Bartangulla

MARCO-FU C.C. No.79.262,199 de Bogat

ELIS



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA Ante m

Compareció:

+ODER

CATAÑO SERNA LUZ MERY

C.C. 42072070 identificado con:

Expedds en: PEREIRA-

y dactaró que el contenido del anterior documento es dierto y que la firma y huella puestas son suyas:

PEREIRA A/SEP/2014 Hora: 11:09:18 a.m.

O'EL COMPARECIEITE

Noteria Quinta



GPL-TS1KB-XH74US

JUE MAY

EN OUNGOIL GROVE DE PERSON ERNANBO CHICA PEGE NOTAFRIO

Notaria Quinta

dal Christin de Pombre

CAPLOS JOSSI PUCHE MOGOLLOS rofacial bravarquilla@hetnakt.com pareold:

FRANKLIH DE JESUS FRANCO FERSIRA. Con Doc. No., CC: 8748658 De: BARRANQUELLA

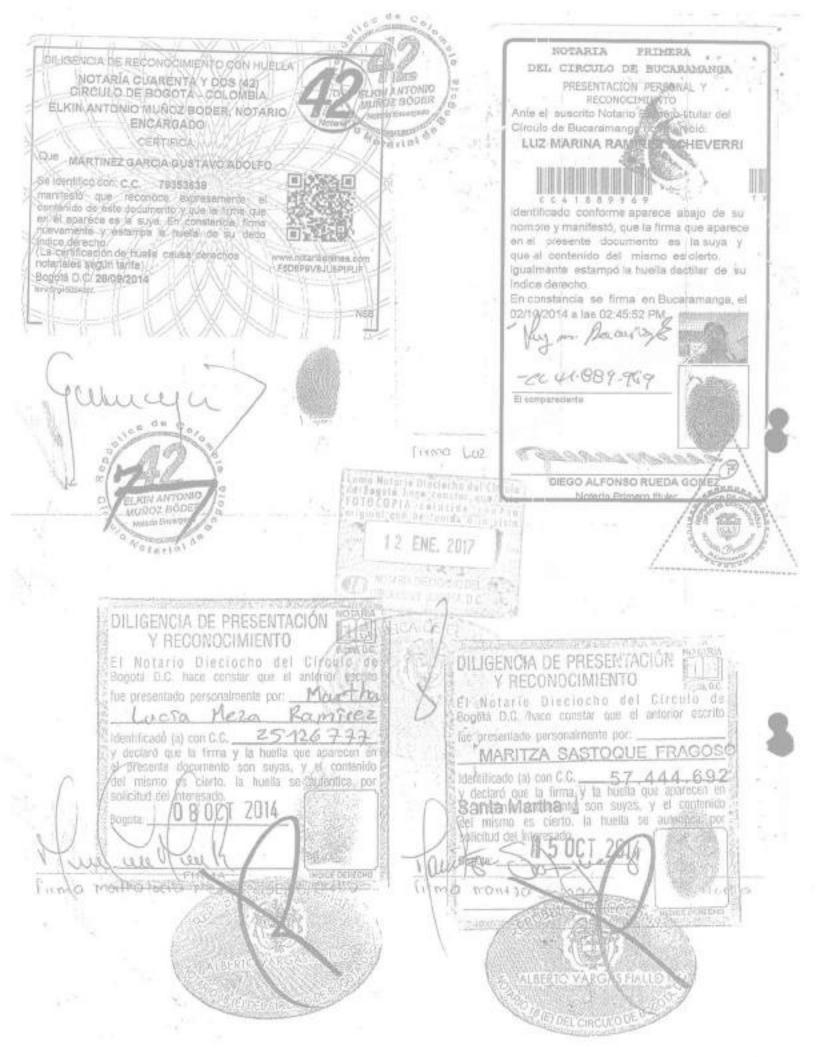
Y declaro que la firma y hunta que aparecen en el presente documento son suyan y que el contenido del mismo en cierto. A pedelon de perte intecesada. 10/Sep/2014

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

de Kenna hatario miritario de Kenna haga FOIO(OPIA STEIN neignfel gen bei beid







O LENO

TARIA DIECTOCHO DE BOGOTA.

Correra 13 # 27-20 Acentro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia. em PBX 3345292 - E-mail: notaria18@notaria18.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de especio suficiente para colocar les sellos y firmas correspondientes se adicione la presente haja que hará parte del documento firmado por el (las) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unida, tel y como lo ardena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Matario Disciocho del Circulo de Boxes D.C. hace constar que el anterior escrito

tue presentado personalizato por CLAPETA

PARCIA

dentificado (et con C.C. 920774 7 2 deciará con la firma y la huella que tixarecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es curto, la huella se anonhica por

-salichua del intergazio.

1 6 OCT 2014

amiss proce

Hama wall

1(F-V)

AUBERIO ARGA

. 1

de Bagnia bere vanste FOTOCOPIA - saincia seginal gas ha findan a re

12 ENE. 2017

To with the property of the control of the control

COUBLICA ()

Levilblica de Colombia

.

1

República de Colombia

utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -

4.- Solo solicitaré(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley .--

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO Que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de las formalidades de su registro le firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario que en esa forma lo autoriza.-

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 0088 de fecha 8 de enero de 2014.

Derechos Notariales:

\$ 47,300.00 M/cte.

Retención en la Fuente:

0.oo M/cte.

IVA

\$ 12,368.00 M/cte.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 4.600.00 M/cte.

Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:

\$ 4,600.oo M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:

Aa016633301, Aa016631379.



ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ

DIR CII 52 8 + 98 4 10. ocupacion. Estudiante.



ADRIANA CUELLAR

VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D

E P Elitorada PO

PERMISSON (1) Academics Carolle P.

Toma de Flank







ES FIEL Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4429 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:



INTERESADO

EN 8 HOJAS DE FOTOCOPIA

22 DE OCTUBRE DE 2015

SECRETARIO DELEGADO NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTA D.C.

Edwin F. Higuera Cardenas

mo Hoturia Diacincha de la saguita hogo caveta;







31JAN'17pm12:37106928

#. 12/auty

Señor

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)

JUZGADO 78 CIUIL MPAL

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO SINGULAR RAD. No. 2007-0572 del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA hoy PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HECNANDEZ identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 51.781.670 y 326.965 respectivamente. Obligación(es) 1309989600033310 y 1309989600037394 contenidas dentro de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 respectivamente.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de acuerdo con el poder especial que me fue conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, identificado con la cédula número 79.353,638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cinco cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de CALI (Valle)., todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra, JAIME LOZANO BERMUDEZ mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 14.225.988 de Ibague, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará EL CESIONARIO, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

CERCERO: Que por virtud de la cesión realizada EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de







las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por EL CEDENTE, son asumidos por EL CESIONARIO. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de EL CESIONARIO. Igualmente EL CESIONARIO de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por el (la) Doctor(a) MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA conocido(a) en autos como apoderado(a) judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUENTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que EL CESIONARIO podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 82 BIS No. 90-33 en la ciudad de Bogotá, Cel.: 311 2917257.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE.

MARITZA SASTOQUE PRAGOZO

C. 57.444.692 de Santa Marta

Anoderada Especial

Barimonio Autónomo Conciliarte

EL CESIONARIO

JAIME LOZANO BERMUDEZ

C. 14.225.988 de Ibague

ao 3 Edifisio Horizante Piso 5 Edifisio Camera 99 Piso 3 Oficina 201A

CONCELLARTE. - NIT: 830.063.812-2 * BOGOTA CENTRO CIL 19 N° 7-48 Piso 2 Editico Covince PBX: (1) 342 0011-353 4323 Fax: (1) 286 2239 NORTE: Cro. 11 N° 87-51 Piso 3 Editico Horizonte PBX: (1) 633 8388 * BARRANGUELA CE, 77 8 N° 57-141 Oticina 306 Piso 3 Centro Empressaria Las Américas PBX: (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 * BUCARAMANGA Cro. 19 N° 30-20 Piso 5 Editico Camera de Centro PBX: (7) 630 6702 - 642 0110 Fax: (7) 630 4069 * CALI CENTRO Cro. 5 N° 13-83 Piso 9 Editico Garcedero PBX: (1) 809 0000 * 524 8046 - 80R: Cit. 5 No 46 * 69 Piso 3 Officina 201A Editico Centro de Profesionales La Novena PBX: (2) 512 9400 Fax: (2) 512 9402 * CARTAGENA AV. Venezuela Cit. 5 Officina 10F Editicio Centro PBX: (5) 864 3472 - Fax: (5) 664 3491 * MEDILLIN, Cro. 68 B N° 34A-76 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro PBX: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 * PERESPA Cro. 7 N° 19-48 Piso 10 Editicio Sanco Popular PBX: (6) 335 1726 Fax: (6) 330 1726







República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

12 3 MAR 2017

REF: N° 1100140030202007-00572-00.

Escuerdo al escrito que antecede, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE a través su vocera ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a favor de JAIME LOZANO BERMUDEZ.

contract the Californian En consecuencia, se ordena tener JAIME LOZANO BERMUDEZ, como cesionario del crédito que aqui se cobra. OF CAMPURATION OF STREET OF BUILDING

NOTIFIQUESE (2).

IN LOSGON DC.

2011 F 1100 be 03 17/12007 008 78 00.

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

AFR JUEZ LATE HOME AUDICHONE

C. Bill All ID a payer at record at 15 % All IDC Classes at a principle of the contract of the Juzgado Setenta y Ocho Civil de La la la Diza de la Municipal de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por

estado: No. 39 FARIBERNI E E.S. Torras

de hoy

La Secretaria_

IN THE TABLE IN

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C. 1 4 NOV 2019

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se ACEPTA la CESIÓN que antecede, de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera Joselin Bolaños Peña (FL.162)., como cedente a Sandra Patricia Espinosa Suarez, en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a Sandra Patricia Espinosa Suarez.

En virtud de lo anterior, téngase en cuenta que la abogada Katerine Guisel Morales Uribe seguirá representando a la parte actora cesionaria.

Se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar los folios 260 a 262 junto con la presente providencia y proceder agregarlos al cuaderno No. 4. Déjense las constancias de rigor.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DCME

Juez

HOY 5 NOV 2015 A LAS 8:00 A.M.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA HIDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Benoti, D.C OL 12- 2019

Ejecutivo 20-2007-00572

Se requiere a la Oficina de Anno dar complimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 14 de la formativo.

Simple view

DCME

ALVANO HAU PSASUARIO





República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

020-2007-0572

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 14 de Noviembre y 2 de Diciembre de la presente anualidad se procede a desglosar los folios 260 al 262 del cuaderno No.1 para que sean agregados al cuaderno No. 4 dentro del presente asunto.

William Ferney Mora Turmequé

Asistente Administrativo Grado 5

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C E. S. D.

> REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO DE NAIROBI ANGELO ALEJO ARIZA, ANGEL ARTURO LÓPEZ PANTOJA Y ROBERTO RODRIGUEZ LADINO CONTRA MARIA FLORINDA CARO GONZALEZ Y OTROS.

RADICADO No.: 2007-00572, 2000-824, 2005-1419.

JUZGADOS DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL, 9 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

MARIA FLORINDA CARO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadania No. 41.453.020 de Gameza (Boyacá), por medio del presento escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ANDRÉS CAMILO FORERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadania No. 1.016.072.548 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 337.700 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante su despacho el escrito de objeción del avaluó cuyo traslado se corrió de conformidad con el Art. 444 del CGP por medio del Auto del dos (2) de diciembre de 2019 y notificado mediante Estado No. 215 del tres (3) de diciembre de 2019; y, además, eleve solicitud para la reliquidación de los créditos y/o su oposición, dentro de los procesos ejecutivos acumulados y promovidos en mi contra por los señores NAIROBI AGELO ALEJO ARIZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.305.315; ANGEL ARTURO LÓPEZ PANTOJA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la Cédula de Ciudadania No. 17.184.275; y ROBERTO RODRIGUEZ LADINO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la Cédula de Ciudadania No. 120.460, que cursan actualmente en su juzgado.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, sustituir, conciliar, transigir, recibir, presentar, retirar memoriales y demás facultades consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la gestión de mis intereses.

Sirvase Señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Sin otro particular,

MARIA FLORINDA CARO GONZALEZ C.C. 41.453.020 de Gameza (Boyacá)

Apepto.

(ANDRÉS CAMILO) FORERO GARCÍA C.C. 1.016,072:548 T.P. 337,700 del C.S.J.

NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

AMERICA ESPATES FEET SPECIALISM NOTARIA

ENTA VISE IS DE BOSCIA, D.C. POR CARO GONZALEZ MARIA FLORINDA con: C.C. 41453020 Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENDO DEL MISMO ES CIERTO Y autorzo el tratamiento de sus datos personales al ser verdicada su identidad cotejando sue fueitas diptales y datos biográficos contra la base de dajos de la Registraduria Nacional del

FIOTARIA CUARENTA Y SEIS PRESENTACION PERSONAL Autenticación Biométrica Dec-Ley 019 de 2012

B25 657578±0 HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C 17 6 JAN 2020

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar los folio 266 y agregarlo al proceso 17-2005-1419. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

ÁLVARÓ BARBOSA SUAREZ Juez

DOME

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



200

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra, 10 No. 14 – 33, Piso 1°

Bogotá, D. C., 6 de febrero del 2020

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 16 de enero del 2020, proferido por el Juzgado segundo (2°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, dentro del proceso con radicado No. 11001-3020-2007-00572-00, se procedió a desglosar el folio 266 del cuaderno (1) del presente asunto para que sea agregado al proceso 2005-01419 de conocimiento del juzgado noveno (2°) de ejecución de sentencias civil Municipal, para su correspondiente trámite.

Cabe resaltar que el desglose se elabora hasta la fecha ya que por el exceso de trabajo no había sido posible

ANDRES CAMIEO SARMIENTO PEÑA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

34	05/02/2020	85628	079	2017-00524	
35	05/02/2020	85627	079	2017-00524	
36	05/02/2020	85584	013	2012-00992	
37	05/02/2020	85637	058	2017-00135	Ī
38	05/02/2020	85618	058	2017-00135	
39	05/02/2020	40070	063	2015-00930	
40	05/02/2020	85578	068	2017-00495	
41	05/02/2020	99008	011	2017-00991	
42	05/02/2020	85753	020	2017-00896	
43	05/02/2020	40074	004	2017-00976	
44	05/02/2020	85720	020	2016-01259	
45	05/02/2020	85718	013	2017-01215	
46	05/02/2020	98970	040	2017-00214	
47	05/02/2020	85725	045	2017-00287	Ī
48	05/02/2020	61530	083	2016-00268	
49	05/02/2020	61536	083	2017-00739	
50	05/02/2020	61534	055	2017-00002	
51	05/02/2020	99080	006	2015-00842	Ī
52	05/02/2020	61618	075	2017-00874	ĺ
53	05/02/2020	99073	067	2019-00306	
54	05/02/2020	99010	049	2017-01097	
55	05/02/2020	85741	722	2014-01566	
56	05/02/2020	40213	004	2007-01634	
57	05/02/2020	40128	056	2016-00068	
58	05/02/2020	40141	017	2011-00972	Ī
59	05/02/2020	40132	030	2016-01233	
60	05/02/2020	40108	068	2019-00132	
61	05/02/2020	40122	053	2015-00803	
62	05/02/2020	99076	053	2015-00803	
63	05/02/2020	99078	053	2015-00803	
64	05/02/2020	40099	020	2016-00008	
65	05/02/2020	10157	017	2012-01351	
66	05/02/2020	85793	010	2018-00824	
		A 17 A 2 A 3 A 3 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4 A 4			

JUZGADO 4CME

Señor

Juez 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E.

S.

D

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA

MARÍN.

Memorial: Otorgamiento Poder.

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 326.965 de Nemocón y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN, mayor de edad, vecina y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.781.670 de Bogotá, respetuosamente le manifestamos a usted, Señor Juez, que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.072.594 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 300.413 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que otorgue a ley.

Del Señor Juez,

Atentamente

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ

C.C. No. 326.965 de Nemocón.

MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN

C.C. No. 51.781.670 de Bogotá.

ACEPTO:

ELIAN VANESSA LOZADA OFEGA C.C. No. 1.019.072.594 de Bogotá.

C.C. NO. 1.019.072.394 de BC

T.P. No. 300.413 C.S.J.

MA

SIA 59 DEL CIRCULO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA * RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Bogotá D.C. 2020-02-03 10:29 19

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA compareció.

LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO

Identificado con C.C. 326965

Quien declaró que la firma y huelta de este documento son suyas y el contenido del mísmo es cierto. Se autentica la huella por insistencia del usuario, Ingrese a www.notariaenines.com para verificar esta documento, codigo de verificación: 5/g2



X Firma Compare caem OLGA MARIA VALETO



× daltosag Firma compareciente OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA

ORTEGA MARIN MARIA CECILIA

Identificado con C.C. 51781670

documento, código de verificación; fiygl

PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C. 2020-02-03 10 29 56

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA compareció:

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del

mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huelas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notamaentinea.com para verificar este



VERIFICANDO TODAS LAS HUELLAS DACTILARES NO FUERON RUCCALOCIDAS FOR EL SISTEMA BIOMÉTRICO, POR LO TANTO SE PRUCEUE A AUTEN/ICAR DE ACUERDO CON EL DECRETO 960/1970.



X

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA PRESENTACION PERSONAL

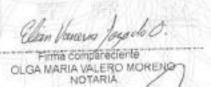
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogoté D.C., 2020-02-10 14:43:04

El enterior memorial dirigido a JUEZ 002 CIVIL M/PAL DE EJECUCIÓN DE BTA fue presentado personamente por LOZADA ORTEGA EL AN VANESSA

Identificado con C.C. 1019072594 y T.P. 300413 Quien declard que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identicad cotejando sus huellas digitales y detos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil, Ingrese a www.notarlaenlinea.com para venticar este









Estado Letra



Señor:

Juez 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

87888 12-FEB-*28 18:47

Referencia: Proceso ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA

CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Reconocimiento de personería jurídica.

Señor juez, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente ante su despacho reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada.

Anexo poder autenticado por la parte demandada.

Con todo respeto,

ELIAN VANESSA LOZADA OTEGA

C.C. No. 1.019.072.594 de Bogotá.

T.P. No. 300.413 C.S.J.

3

SUBSTRUCT PROCESS BEFORE WE EXCELLED SOCIATION OF SUBSTRUCT OF SUBSTRU

SEPREMENTAL PROPERTY ANTONIO LOLADA BEIGNAMENTA VININA

category and the amount of the case and the

serior com, por medio del prosente esculo me pagnito unicidad personalidad de la particolar de presentación de la particolar de presentación de la particolar d

saubesmelt strag is og obsetherer isker, comid-

Continue reserve of

P me a mic red. Prote Pacifico in Regioni del DESPECHO Colores Colores

THE TANK AND THE PORTS OF THE PORTS

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

10 / 10 m	2 7 FEB 2020 .
Bogotá, D.C	/ FED ZUZU

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Se reconoce personería a la abogada Elián Vanessa Lozada Otega como apoderada judicial de los demandados en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.269). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a la togada, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifiquese.

ÁLVARO BÁRBOSA SUAREZ Juez

DOME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 30 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTTÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria Bogotá D, C, O2 de marzo de 2020

SEÑOR
Juez 02 civil de ejecución de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud copia completa del expediente de referencia.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, con T.P 300413, obrando como apoderada de la parte demandada del proceso No. 2007-0572, con todo respeto acudo a usted Señor Juez para solicitar se sirva ordenar que a mi costa se expida copia auténtica de todo el expediente en referencia.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.

C.C. 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevlo2017@gmail.com

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

88571 2-MAR-*28 11:81

alb-1F1- Utra

2221-35-2.

Rema Judicial Del Poder F. o OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ве адгеда ві

expediente el anterior escriz/pero, don suo presso en tolics, en necesidad de euto por portene, conforme la dispuesta en el anticulo 108 C.G.P. se/pone en conocimiento de los interesados, pere los fines tegales portiperas»

Germante (a)

18-2 letai

Bogotá D, C, 27 de febrero de 2020

SEÑOR Juez 02 civil de ejecución de Bogotá

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud tiempo para revisión de expediente.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, con T.P 300413, obrando como apoderada de la parte demandada del proceso No. 2007-0572, con todo respeto acudo a usted Señor Juez para solicitar lo siguiente:

PETICIONES

- Que me conceda un término de dos meses, con el propósito de inspeccionar el expediente del proceso y ejercer el derecho a la defensa, toda vez que soy nueva en el caso y desconozco el trámite a fondo que se ha llevado hasta el momento, en su despacho.
- Igualmente, solicito Señor Juez que me expida copia de la liquidación del crédito, (documento que puede ser enviado por correo electrónico), para conocer los estados de cuenta y verificar lo liquidado, de conformidad con el arts. 446 y 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior porque mis mandantes aproximadamente en el 2009 cancelaron un porcentaje de la deuda y se desconoce realmente el valor que la contraparte está solicitado. Igualmente existe muchas dudas respecto a quien está actuando como parte demandante dentro del proceso, porque la deuda se adquirió directamente con banco Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA, pero al aparecer otra entidad está cobrando.

Del Señor Juez.

ATT:

Elian Vanessa Lozada Ortega C.C 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevlo2017@gmail.com

OF 51-574-1811, 2899-1593

013-1F1-letra 2132-117-2

Señor:

87988 12-FEB-120 18:47 Juez 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia: Proceso ejecutivo No. 11001400302020070057200. Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Reconocimiento de personería jurídica.

Señor juez, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente ante su despacho reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada.

Anexo poder autenticado por la parte demandada.

Con todo respeto,

C.C. No. 1.019.072.594 de Bogotá.

T.P. No. 300.413 C.S.J.

Señor

Juez 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

S.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA 5.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA

MARÍN.

Memorial: Otorgamiento Poder.

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 326.965 de Nemocón y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN, mayor de edad, vecina y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.781.670 de Bogotá, respetuosamente le manifestamos a usted, Señor Juez, que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.072.594 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 300.413 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que otorgue a ley.

Del Señor Juez,

Atentamente

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ

C.C. No. 326.965 de Nemocón.

MARIA CECILIA ORTEGA MA C.C. No. 51.781.670 de Bogotá.

ACEPTO:

ELIAN VANESSA LOZADA C.C. No. 1.019.072.594 de Bogotá.

T.P. No. 300,413 C.S.J.



Actuaciones del Proceso

			2.5	7,000		
Fecha de Actuación	Actuación	Anotacidn	Fecha Inicia Termina	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	d
20,00 65 62	Respon menoral	Redicate No. 1201-2000, No. Tress Radicados: 805/11. Enhided is 5(Rocco): ELIAN WANESSA. LOZADA - Tenser Interesado. Aporto Documento. Monornal. Con La Soluctivo". Otro. Cisservaciones: ALLEZIA SCLICITO DE COPIAS.			2020 03:40	
1000 00 27	Responsi menoral	Radicato No. 7132-2020, No. Resig Radicador 2023, Emissão e Selforjo, WWESSA LOZADA- Tiespe Interesado, Apenti Documento: Memorial, Con La Solutibio Clim, Citienvacones: ALLEGA SIGUESTUS			3020-03-37	
NOS 30 37	Continue secretaria	SE REVISA EL EXPEDENTE CON S'CHADETRIOS WILLIAM.			3520 00-27	
7100 kg 27	Ejecom estado	Accusación registrada et 27.40/2003 exiso 57.45.55	2010-02-210	2000-02-08	2020-02-27	
2000-02-27	Àmo reconoce personerla	(FILS42)			1020-00-27	
2020-02-20	Al dougarho	SE INCREBAAL CESTACHO PARATESOCIÓN LO PERTINENTE WILLIAM IL. CLADERILLOS S			2020-02-20	
2026-02-13	Constance secretarial	SE HEMSKES EXPEDIENCE CONSICUADERNOS WHAM M.			2001-02-11	
2020-02-12	Accepción memoral	Redicado No. 1282-2220, No. Resig Redicador: EFDER, Eredador SicRena). EL LAN WARETERA. LOZADA DILITEGIA - Recier Interestado. Aporte Documento: Marinellik. Con La Siducitat. Apodesados, Observaciones: ALLEGA RODER			2006-02-03	

J. 4.2

- BDG01%	3-Jugada Huridgel	COS72 On Date Printer
		S.A. BBVA COL CANAM (DC00000000)
Dimmerododas MARIA CECILIA S		Cedular (51701670
	Municipal de Ejecución Ultana Ulta	cación (Secretaria-Letra
Ulana Actuación Securarial Elenstancia securarial Fecha Actuación 27 Al2/5	State Fact	Actuación Despecho econoce personeria e Actuación 27/02/2000 Teneria
Ven Terrino		

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

> ESTADOS Art. 321 C.P.C.



Bogotá D.C.

			The second	1 2 12
		Name of Street	Designation of the last of the	-
		ALIMA SALES AND A	No.	
		BURNELSTON		
		TO A STATE OF THE PARTY OF THE		
	NAME OF TAXABLE PARTY.	THE RESIDENCE AND LAND		
		THE REAL PROPERTY.		
	-	Terrest services		
		the season recognises.		
	THE PERSON NAMED IN	CHARLES AND ADDRESS.	Mary Control Control	
SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	MINISTER STATES	JOHNSON PROPERTY AND ADDRESS.		
MR 3000 TO THE REAL PROPERTY.	He I SHIRK I	J Marie Tale (Sa	District of the control of the contr	
-	STATE OF THE PARTY.	CHECKS THOUGHT TO MAKE THAT I WAS	46.000	
FR 800 -	Managing -	The second	he are to be	
State State of the last of the	MANAGEMENT AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	and the low markets	Name and Address of the Parket	
DUFF	ENGY IS NOT THE REAL PROPERTY OF PERSON	With the Park was		
THE PARTY NAMED IN	All Street one		Maria	
		THE PERSON NAMED IN	Marie to a series	
	The same of the sa	DESCRIPTION	SANY NORTH OF STATE OF THE PARTY OF	2750/min
Mill House	STATE OF THE PARTY	DATE SALVANIES AND REAL PROPERTY.	Manustra.	



24 200				
Mary Street Street Street	Processor.	AND DESCRIPTIONS OF THE PERSON NAMED IN	ANTIN	
are wher	PRINCES OF THE PERSON NAMED IN	the manual solid trans	20 Semilyrini	posterior 1
THE PART NAMED IN	MINISTER.	THE REAL PROPERTY.	MC SARATAVENS.	
and block towns	MONTHWAY.	And seems in contrast to the	15.13:25	(1000)
DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	RECOVETE.	-018 mind, Switzer States	All there bears	
arre alter	TAKEN STREET SAVILLE	HARRIST PLANNING	STATE OF THE PARTY	present t
THE PARTY NAMED IN COLUMN	BREACORDS + DA 1704	STREET, STREET, SHEET, SHEET,	Marie Charles on the	
THE REST SECTION	BART SEVERE LL	2 (4/04) Y (10) (50 A	IN THE PARTY OF TH	
par their receives	Parallel service at the late	Control College Street College College	20,515	Department 1
THE REST WAS	DECEMBER OF THE PARTY OF THE PA	COMPANY THE PROPERTY.	Name and Address of the Party o	110(mm) 1
THE REST CO.	WYOR DOWN TO SEE	street parts of the control waters (1).	DEMES 1 tons	PROPERTY.
The same training	SHEET SHARP PARTY.	State Street Street Street	15,000 http://www.merces	ánteuren -
THE PARTY NAMED IN	BOOK WINDSHEE	THE CHAIR CO. LINCON P. COMMISSION.	Million your or y your	system
TOTAL COLUMN TOWNS TO THE PARTY OF THE PARTY	SERVICE LA	Marie and product	THE CONTRACTOR STATE OF A PARTY.	pure
STATE STATE SAME OF THE PARTY O	THE PARTY OF THE P	MEDI (0.674/1/1952/00/00)	SYGTOPETO	2110/2000

7

Bogotá D, C, 27 de febrero de 2020

8

SEÑOR

Juez 02 civil de ejecución de Bogotá

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud tiempo para revisión de expediente.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, con T.P 300413, obrando como apoderada de la parte demandada del proceso No. 2007-0572, con todo respeto acudo a usted Señor Juez para solicitar lo siguiente:

PETICIONES

- Que me conceda un término de dos meses, con el propósito de inspeccionar el expediente del proceso y ejercer el derecho a la defensa, toda vez que soy nueva en el caso y desconozco el trámite a fondo que se ha llevado hasta el momento, en su despacho.
- Igualmente, solicito Señor Juez que me expida copia de la liquidación del crédito, (documento que puede ser enviado por correo electrónico), para conocer los estados de cuenta y verificar lo liquidado, de conformidad con el arts. 446 y 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior porque mis mandantes aproximadamente en el 2009 cancelaron un porcentaje de la deuda y se desconoce realmente el valor que la contraparte está solicitado. Igualmente existe muchas dudas respecto a quien está actuando como parte demandante dentro del proceso, porque la deuda se adquirió directamente con banco Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA, pero al aparecer otra entidad está cobrando.

Del Señor Juez.

ATT:

Elian Vapessa Lozada Ortega C.C 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevlo2017@gmail.com

OF.EJ.CIV.MUM RADICA2 82823 27-FEB-*28 16:37

als- 1 Fl.



Bogotá D, C, O2 de marzo de 2020

SEÑOR

Juez 02 civil de ejecución de Bogotá

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud copia completa del expediente de referencia.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, con T.P 300413, obrando como apoderada de la parte demandada del proceso No. 2007-0572, con todo respeto acudo a usted Señor Juez para solicitar se sirva ordenar que a mi costa se expida copia auténtica de todo el expediente en referencia.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.

ATT:

Elian Vanessa Lozada Ortega C.C 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevlo2017@gmail.com

OF, EJEC, CIVIL MPAL.

88571 2-MER-'28 11:81

als-11.

arginal

Bogotá D, C, OS delfebrerd de 2020

SEÑOR Juez 02 civil de ejecución de Bogotá E. S. D. Paru 117 05.E.E.C.CIVILI M.PAL LUTIM. 2395-62-002 86288 5-MAR-128 18048

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud confirmación reconocimiento de personería jurídica.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, respetuosamente acudo a usted Señor Juez para presentar la siguiente solicitud con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – El 12 de febrero de 2020, radico al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá un escrito donde solicito el reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada en el proceso de referencia, junto con el poder original autenticado en la Notaría 59 del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO. – El día 20 de febrero de 2020, entra al despacho el proceso de referencia y el día 27 del mismo mes, el juzgado expide auto que me reconoce personería jurídica para actuar, según costa en el sistema de consulta de la rama judicial.

TERCERO. – Teniendo el conocimiento que soy reconocida para actuar en el proceso por este despacho, en las horas de la mañana, el día lunes 02 de febrero de 2020 acudo al juzgado en arras de revisar el expediente y radicar la solicitud de las copias del proceso de referencia. Los auxiliares de la justicia que realizan las labores de atención en el primer piso, en especial la señorita que se encuentra en el cubículo de copias y desgloses, me sugiere pasar el miércoles 04 de marzo de 2020 y dejar pagadas y solicitadas las copias. Aun no se encontraba en cartelera la notificación por estado del auto que me reconoce personería jurídica.

CUARTO. – Es así como el día miércoles 04 de marzo de 2020 y estando ya en la cartelera de este juzgado la notificación por estado del auto que me reconoce personería jurídica para actuar, solicito en el primer piso del edifico Molina, el expediente para notificarme de dicho auto y solicitar copias del proceso en referencia.



QUINTO. – Una vez tuve en mis manos el expediente, busco en detalle el folio correspondiente al auto para lograr notificarme, pero no se encuentra el mismo. También me percato que los folios respectivos al memorial que presento solicitando el reconocimiento de personería jurídica junto con el poder, tampoco se encuentran allí.

SEXTO. - Los auxiliares de la justicia que trabajan en el primero piso me dirigen a Marcelasecretaria para hacerle conocer el caso. Marcela se lleva el expediente físico y una hora más tarde me informa que se buscó y que no se hallaron tales documentos. Me comunica también que este proceso ha sido consultado por cuatro personas en estos últimos días, dejándome serias dudas respecto a los folios no encontrados.

SÉPTIMO. – Deseo dejar constancia que no evidencié los folios físicos correspondientes a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y poder original debidamente autenticado para actuar, radicado el día 12 de febrero de 2020 y auto que me reconoce la personería jurídica de fecha 27 de febrero de 2020, del estado del 28 de febrero de 2020, como es el deber ser.

PETICIONES

PRIMERO. - Se anexe y se tenga como parte del proceso copia radicada del memorial donde solicité el reconocimiento de personería jurídica junto con la copia del poder autenticado ante la notaria 59 del Círculo de Bogotá, toda vez que el original del poder no se encuentra en el expediente.

SEGUNDO. - Se rehaga el auto del 27 de febrero de 2020 donde se me reconoce personería jurídica para actuar, con el propósito de hacer parte del proceso como apoderada de la parte demandada.

TERCERO. - Se confirme el auto del 27 de febrero de 2020 donde se me reconoce personería jurídica para actuar, del estado del 28 de febrero de 2020.

CUARTO. - Se me informe y se investigue sobre esta anomalía, toda vez que esta situación afecta y dificulta la garantía a los derechos: Acceso a la administración de la justicia, derecho a la defensa y debido proceso, protegidos por la Constitución Nacional; y obstaculiza la impartición de justicia.

PRUEBAS

- Copia del memorial solicitando reconocimiento de personería jurídica para actuar en el proceso 2007-0572, con poder anexo, radicado al juzgado 02 civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el día 12 de febrero de 2020.
- Imagen impresa (extraída- pantallazo) de las actuaciones surtidas del proceso, donde aparece la radicación del escrito del 12 de febrero de 2020, el auto reconociéndome

684

personería jurídica para actuar y los últimos dos memoriales presentados al juzgado los días 27 febrero y 02 de marzo del presente año.

- imagen impresa (extraída- pantallazo) de la ultima actuación del despacho reconociéndome personería juridica para actuar en el proceso.
- 4. fotos impresas del estado del día 28 de febrero de 2020, en los estados de este juzgado, donde en el proceso de referencia, en "descripción de la actuación" se encuentra el auto que me reconoce personería jurídica.
- Copia del memorial radicado el día 27 de febrero en el que solicito tiempo para la revisión y análisis del expediente.
- Copia del memorial radicado el día 02 de marzo de 2020 en el cual solicito copia del expediente de referencia.

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas en ocho (8) folios útiles.

Del Señor Juez.

ATT:

Elian Vanessa Lozada Ortega C.C 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevlo2017@gmail.com

Deiron:

Juz 02 Civil de Geaución de Bogata

REF: Receso eseculiero No 11001400302020070057200.
MEMORIAL: Confirmación auto, solicitud seconocimiento de personería juvidica.

Niendo las 11:20 de la mañavia del olía 05 de Margo de 1020, al solicitor el espediente para copias rimples, encuentro los Tolios que estaban Porchidos el dice de ayer correspondientes a : la solicital de porsorviña Juriclica para actuar, junto con poder y El auto que me correcte la personerio Juriclica.

le anterior oberlece: a depos comitancia que los Falios Finicos 31

re encuentran en el expediente, pero debido a que hay 2, (dos) Cuademos en uno rólo, no Fere pouble encontrar los Falios el día de
ayor, aún con ayula de la recretario - Marcela.

Del seiros Juez.

Att: Elian Joyada. C.C. 1019872594 de Bogota T. P. 300413 C.S.J.

> 0F.EJEC.CIVIL M.PAL Copias 66325 5-MAR-*28_11:55 2402-107-002



República de Colombia Rama Judicial der Poder Publico Oficiria de Ejvouchn Civil Municipal de Bogga O.C

1 1 MAR 2020

63

286

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 6 MAR 2020

Ref.: 020-2007-00572-00

Acorde al escrito visto a folio 282 a/285 del informativo, la peticionario estese a lo dispuesto en la providencia del 27 de febrero de 2020 (fl. 271).

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 MAR 2020 , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 20 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria